

Panamá, 24 de agosto de 2020.

DEIA-DEEIA-AC-00105-2408-2020

Señor
HECTOR ORTEGA S.
Representante Legal
METRO DE PANAMA, S.A.
E. S. D.

MIAMBIENTE
Hoy 9 de Septiembre de 2020
Siendo las 10:12 de la mañana
notifique personalmente a Juan
Ledeno de la presente
documentación Arraiján Mall Perito
Sergio Diaz Notificado Perito
Notificado

Señor Ortega:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3 (ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)”, a desarrollarse en los corregimientos de Arraiján Cabecera, Cerro Silvestre, y Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, que consiste en lo siguiente:

1. De acuerdo a los comentarios técnicos de la Dirección de Seguridad Hídrica, referente a la evaluación del EsIA, mediante el informe técnico N° 29-2020, señala lo siguiente:
“• *Se requiere ampliación, debido a las posibles afectaciones del agua subterránea, que podrían estar ubicadas en el área de desarrollo del proyecto, ya que se debe realizar perforaciones para establecer las infraestructuras de las tres estaciones.* Por lo cual se solicita:
 - a. Indicar si dentro del área de influencia directa del proyecto se localizan aguas subterráneas, y si las mismas se verán afectadas por las actividades de construcción del proyecto; en caso de identificarse afectaciones, describir las medidas de prevención y mitigación a implementar.
2. En el EsIA, subpunto **Aspectos Específicos de cada estación**, señala que se propone ampliar la carretera Panamericana existente a cuatro carriles en el área de Estación de Arraiján Mall (tramo de 470 m), y mejorar la carretera existente en el área de la Estación Cáceres (152 m) y Estación San Bernardino (200 m), por lo cual se solicita:
 - a. Aclarar, si dichos tramos a ampliar y mejorar, se incluyen en la superficie del área directa de influencia del proyecto y coordenadas presentadas para cada estación. En caso de no incluirse coordenadas de tramos de carretera a intervenir, presentar coordenadas de ubicación de dichos tramos.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

- b. Indicar las coordenadas de inicio y fin de los tramos de la carretera a intervenir.
3. En la **página 129** del EsIA, se indica “*No se prevé el uso de voladuras para las excavaciones, no obstante, en caso de requerirse, estas serán realizadas de tal manera de no originar daños sobre el ambiente y estructuras cercanas...*”, posteriormente en la página 320, punto **9.2.2.4 Incremento en Transmisión de Vibraciones** señala “*perforación de huecos para voladuras, etc. Dichas actividades generadoras del impacto se realizarán, en función a las necesidades y a las características de cada sector donde se ubicarán las estaciones...*” y en página 370 “*En caso de tener que realizar voladuras en espacios al aire libre, se deberán realizar voladuras controladas (“smooth blasting”) y con cargas reducidas...*”. Descrito lo anterior, se requiere:
- a. Aclarar si el alcance del proyecto contempla actividades de voladura. De darse dicha actividad presentar:
- Plan de prevención de riesgos (contemplando los trabajos de voladura) el cual identifique las actividades, riesgos y medidas preventivas.
 - Manejo y disposición final de los residuos producto de las voladuras.
4. En la **página 139** del EsIA, punto **5.6.1.3 Aguas Servidas**, señala “*Cada estación contará con una planta de tratamiento para el manejo de las aguas residuales. Dichas plantas de tratamiento cumplirán con la norma COPANIT que corresponda de acuerdo al punto de descarga...*”; sin embargo, no se observa las coordenadas de ubicación de referidas PTAR que contempla el proyecto; por lo cual se solicita:
- a. Presentar coordenadas de ubicación de cada planta de tratamiento de aguas residuales a desarrollar.
- b. En caso de que alguna de las PTAR contemple la descarga de aguas tratadas sobre cuerpos de agua superficiales, presentar coordenadas de punto de descarga, e informe de análisis de calidad de agua en dicho punto.
5. En el EsIA, **página 161, punto 6.3.2 Deslín de la propiedad**, se indica “*La construcción de las estaciones complementarias de San Bernardino y Cáceres, se realizarán principalmente en áreas de uso público como la servidumbre de la carretera Panamericana evitando en la medida de lo posible la afectación de estructuras privadas (comerciales y residenciales) y en el caso de la estación de Arraiján Mall la misma se desarrollará en servidumbre y en terrenos privados que se encuentran en negociación con el futuro proyecto Centro Urbano y Comercial Arraiján Mall...*”. Aunado a esto, en el expediente administrativo, en los documentos legales adjuntos a solicitud de evaluación de EsIA, se reflejan notas emitidas por el Metro de Panamá, dirigidas a diferentes propietarios de fincas y respectivos Registros de Propiedad, los cuales se verán

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855
www.mrambiente.gob.pa

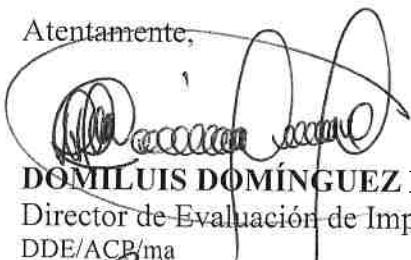
afectados por el desarrollo del proyecto considerando la ubicación de cada estación; por lo cual se solicita identificar que fincas se ubicará el proyecto (cada estación complementaria).

6. En el EsIA, página 387, punto **Medidas para reducir la afectación por intervención a espacios e infraestructuras de uso público o privado (SE-3)**, señala “*Diseñar y ejecutar un Plan de Reasentamiento y Compensación Social que atienda a los potenciales afectados identificados previamente...*”, posteriormente en la página 388 “*La mitigación de este impacto se implementa básicamente mediante la ejecución de las medidas que conformarán el Plan de Reasentamiento y Compensación Social...*”, por lo tanto, se solicita describir en que consiste referido Plan de Reasentamiento y Compensación Social.
7. En la **página 404, Almacenamiento y Envase de Residuos Peligrosos** se indica “*El Promotor deberá construir un área de almacenamiento de residuos peligrosos...*”, posteriormente página 406, “*Inspección de área de almacenamiento de residuos peligrosos... Deben inventariarse todos los tanques y contenedores ubicados en el área de almacenamiento de residuos peligrosos en un registro permanente...*”, por lo cual se solicita presentar las coordenadas de ubicación de estos sitios de almacenamiento de residuos peligrosos que contemple el proyecto.
8. En los anexos del EsIA, se presentan los informes de calidad de aguas superficiales y suelo, informes de mediciones de calidad de aire, monitoreo de ruido y vibraciones; sin embargo, la fecha de realización de los mismos data del 2017 e inicios de 2018, cumpliéndose a la fecha de ingreso de solicitud de evaluación del estudio, un periodo de dos (2) años desde el levantamiento de las condiciones físicas que describen la línea base, por lo cual se solicita presentar los mismos debidamente actualizados.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape File u Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019, de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DDE/ACP/ma



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa



DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCION DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Teléfono: 254-3048- Fax: 254-2848, Ave. De Las América Edificio 5E, frente al MOP, Planta Alta,

Sayanes

MEMORANDO-SEIA-543-2020

PARA: **ING. DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación.

DE: 
LICDA. MARISOL AYOLA
Directora Regional.

 **MiAMBIENTE**

DIRECCIÓN REGIONAL
PANAMÁ OESTE

ASUNTO: Remisión de informe técnico de EsIA Categoría II.

FECHA: 25 de agosto del 2020

En atención al MEMORANDO-DEEIA-0327-2907-2020, del proyecto Cat. II titulado “ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3 (ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)”, cuyo promotor es METRO DE PANAMÁ S.A. a desarrollarse en ARRAIJÁN CABECERA, CERRO SILVESTRE Y SAN BERNARDINO, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, en consecuencia de la mencionada solicitud se remite el informe correspondiente con las consideraciones y recomendaciones necesarias.

Sin más por el momento, nos suscribimos atentamente.

MA/hr/jp
Copia: Expediente

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA II

DRPO-IIo-SEIA-096-2020

I. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL EsIA:	ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3 (ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)	
NOMBRE DEL PROMOTOR: REPRESENTANTE LEGAL:	METRO DE PANAMÁ, S.A. HECTOR ORTEGA	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN	
CONSULTORES Y N° DE REGISTRO:	URS HOLDINGS, INC. IAR-001-98.	
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	ARRAIJÁN CABECERA, CERRO SILVESTRE Y SAN BERNARDINO, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
PARTICIPANTES:	Por Mi AMBIENTE: Mgter. Hilario Rodríguez – Técnico SEIA– Dirección Regional Panamá Oeste. Mgter. German Jaén – Técnico Seguridad Hídrica – Dirección Regional Panamá Oeste. Licdo. Gerardo Aizprúa – Técnico Áreas Protegidas. Dirección Regional Panamá Oeste. Ing. Hernán Sánchez - Técnico Sección Forestal Dirección Regional Panamá Oeste.	Por la Promotora: Juan Cedeño - Metro Panamá Cecilio Chang – Metro Panamá Amelia Batista – Metro Panamá Gian Linero - Metro Panamá Unidades Ambientales Sectoriales: no participaron
FECHA DE INSPECCIÓN	JUEVES 13 DE AGOSTO DE 2020	
FECHA DE ELABORACION DE INFORME:	JUEVES 20 DE AGOSTO DE 2020	

II. ANTECEDENTES:

Que el día 29 de julio de 2020, el promotor del proyecto **METRO DE PANAMÁ, S. A.** cuyo representante legal es el señor **HECTOR ORTEGA**, presentó ante el Ministerio de Ambiente - Sede Central, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3 (ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)**, a desarrollarse en Arraiján cabecera, Cerro Silvestre y San Bernardino, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, bajo la responsabilidad de **URS HOLDINGS, INC.**, Persona (s) **JURÍDICA** debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, con la resolución **IAR-001-1998**, respectivamente.

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0327-2907-2020**, fechado el 29 de julio del 2020 y recibido el día 03 de agosto del 2020, en la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental – Panamá Oeste, se recibe el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3 (ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)**.

El día 13 de agosto de 2020, se realiza la inspección de campo en donde estarán ubicadas las estaciones complementarias a la Línea 3 del Metro, Arraiján Cabecera, Cerro Silvestre y San

Bernardino, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, con personal de la promotora del proyecto y Mi Ambiente, según consta en el acta de inspección firmada por los participantes.

III. DESCRIPCION DEL PROYECTO:

El proyecto La Línea 3 del Metro de Panamá, contará con una longitud aproximada de 26.5 km, desde Albrook hasta Ciudad del Futuro. Contempla la construcción de 14 estaciones, de las cuales dos funcionarán como puntos terminales (Albrook y Ciudad del Futuro). De las 14 estaciones incluidas en el diseño de la Línea 3, 11 de ellas fueron consideradas en el Estudio de Impacto Ambiental de la Línea 3 (URS, 2014), mientras que las estaciones Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino, solo fueron planteadas como opcionales en dicho estudio.

Posteriormente, los análisis realizados por el Metro de Panamá, en cuanto a la satisfacción de la demanda del sector de Panamá Oeste cubierto por la Línea 3, indicaron la importancia de desarrollar estas tres estaciones, las cuales son el objeto del presente estudio. Se presenta una descripción de las principales características de las estaciones Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino y otros componentes que comparten con el sistema de La Línea 3 del Metro.

Las estaciones San Bernardino, Cáceres y Arraiján Mall, serán diseñadas siguiendo los criterios utilizados en el resto de las estaciones de la Línea 3 del Metro de Panamá, ya que deberán integrarse al resto del sistema, de tal manera que la información a ser presentada se corresponde con lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental de la Línea 3 del Metro (URS, 2014). La distribución interna de las estaciones cumplirá con la norma NFPA 130, la cual es utilizada como estándar de seguridad en Panamá. Además, el diseño de las estaciones cumplirá con lo establecido en la Ley N° 42 del 27 de Agosto de 1999 y el Decreto Ejecutivo N° 88 del 12 de Noviembre de 2002, que regulan las facilidades para las personas con movilidad limitada; así como con lo establecido en el manual de “Desarrollo de la Normativa Nacional de Accesibilidad en temas de Urbanística y Arquitectura”.

En el nivel de mezzanine se ubicarán: la taquilla, oficinas, cuarto eléctrico y mecánico, cuarto de equipo de señalización, telecomunicaciones y la subestación. Además, se encontrarán los torniquetes, el supervisor de la estación, servicios y cuartos técnicos y las escaleras fijas y mecánicas hacia las plataformas; en las plataformas pasará la línea del tren y también habrán plataformas para los pasajeros; la cota de estos niveles dependerá del alineamiento de la línea. La plataforma para los pasajeros tendrá como propósito el embarque y desembarque de los usuarios de la Línea 3. De allí, serán dirigidos por medio de señalización a donde quieran llegar o ubicar por medio de escaleras o elevador. El techo de la plataforma estará formado por una estructura metálica a la vista con una cubierta de láminas metálicas livianas. Para que la circulación de usuarios con discapacidad dentro de las estaciones se realice sin inconvenientes, se proyectará la ubicación de rampas con sus respectivos pasamanos dobles y pisos antideslizantes. Los elevadores tendrán información e instrucciones en sistema Braille. Los elevadores contarán con sistema de información y mensajes por medio sonoro o voz.

Todas las estaciones tendrán tanque de reserva de agua. Cada estación tendrá un espacio para la instalación del sistema hidroneumático, bombas contra incendio y válvulas. Su ubicación será cerca del tanque de reserva de agua. Todas las estaciones dispondrán de sanitarios y vestuarios para empleados. La ubicación de dichos ambientes será en el área restringida del mezzanine, cerca del área de las oficinas. Tanto los baños de hombres y mujeres del personal de servicio y operaciones contarán con sanitarios, lavamanos, duchas y guardarropas. Adicional, el baño de hombres tendrá urinales. Los andenes tendrán una longitud de 110 metros y un ancho variable dependiendo de la demanda de usuarios y de la situación de evacuación en casos de emergencias, pero siempre con un mínimo de 3.00 metros.

Estación Arraiján Mall

La estación Arraiján Mall será del Tipo Doble Columna esquema estructural Tipo 2, el cual consiste en seis marcos de concreto reforzado resistentes a momento de dos pisos con distancias de 12.5 o 25 m y tres marcos intermedios resistentes a momento de una sola altura con distancias de 25 m. La estación está apoyada en una rejilla de vigas de concreto que se apoyan sobre pilotes. En el nivel de vestíbulo, se han introducido vigas de concreto prefabricadas para apoyar las vigas carril. Con el fin de apoyar el área de pasajeros en este nivel, se colocan vigas de acero en voladizo para apoyar las escaleras fijas y escaleras mecánicas. En el nivel de andén, se han introducido vigas de acero que se extienden entre marcos resistentes a momento de dos pisos apoyando el tablero compuesto del andén. Todas las pilas (marcos) para las estaciones Tipo 2 son estructuras de concreto reforzado, El Tipo E y el Tipo F deberán colocarse a lo largo del alineamiento de manera alternada, la viga superior (solo en Tipo E) soportará la viga guía y la cercha de acero de la plataforma; y la viga inferior soportará la losa prefabricada del vestíbulo. El Tipo G deberá colocarse en el centro para soportar también la losa prefabricada del vestíbulo. El voladizo se coloca en ambos lados para soportar el elevador. La estructura del techo es de construcción de acero, compuesta de una serie de vigas transversales que están apoyadas por puntales de acero que se extienden desde las vigas de nivel del andén. Las paredes también consisten en vigas transversales apoyadas en puntales diagonales y en los brazos extendidos de los marcos centrales resistentes a movimiento, En cuanto a las obras y facilidades relacionadas con la estación, se propone instalar espacios de bus y de taxi en ambos lados de la carretera panamericana existente, para servir tanto los buses interurbanos como los buses alimentadores. La parada de bus del sector norte (cerca de la estación) tendrá una mayor capacidad que la parada a ser ubicada al sur, tomando en consideración la afluencia de taxi, no solamente respecto a la estación sino también el área de desarrollo del futuro centro comercial Arraiján Mall. Se contará con estacionamiento para vehículo de emergencia y mantenimiento.

Adicionalmente, se propone ampliar la carretera Panamericana existente a cuatro carriles (20-22.5 m), en un tramo de 470 m, para aumentar su capacidad cerca de la estación y al área de desarrollo de Arraiján Mall. Para el retorno de los buses alimentadores, se instalarán una intersección con señal de tráfico y un carril para giro a la izquierda en la entrada del área de desarrollo de Arraiján Mall. Se garantizará la integración de la estación con la carretera de servicio interna de la futura área comercial y que se disponga de un espacio de recogida para carros particulares con un ancho de 8 – 17.5 m (2 carriles). Además, se propone una caminería con ancho de 4 metros y 102 metros de largo, que conecte la parada de bus ubicada al sur de la estación, con la barriada La Hacienda, para mejorar la accesibilidad a los residentes del área. La estación Arraiján Mall funcionará también como paso peatonal para el desplazamiento entre los sectores Norte y Sur de la carretera Panamericana.

Estación Cáceres

La estación Cáceres tendrá una estructura Tipo Columna, esquema estructural Tipo 1, donde la estructura de la estación está apoyada por pilotes de concreto reforzado. Los pilotes están conectados a la base de las pilas a través de zapatas.

Pilas Tipo A: estarán ubicadas a los extremos de la estación en la dirección longitudinal para cada estación. Las vigas en voladizo o canto libre (capitel) serán postensados con cables de acero que se conectan a la parte superior de la pila en dirección transversal. Las vigas voladizas (capitel) soportan las vigas-carril y las vigas de acero de los andenes.

Pilas Tipo B: estarán ubicadas en luces de 25 m en la dirección longitudinal. Las vigas voladizas (capiteles) son introducidas en dos niveles, una viga de mayor tamaño en el nivel intermedio y una viga más corta en la parte superior de la pila. Las vigas de nivel intermedio son postensadas con cable de acero para permitir el apoyo de las vigas de concreto prefabricado del vestíbulo. Las vigas superiores apoyan las dos viga- carril y la estructura de acero de los andenes.

Pilas Tipo C: estarán ubicadas entre las pilas tipo A-B y tipo B-D, y tiene media altura. Tiene vigas voladizas o en canto libre (capitel) en la cual estarán apoyadas las vigas de concreto prefabricado del vestíbulo.

Pilas Tipo D: estarán ubicadas en el centro de la estación. Parecidas al Tipo B, son vigas voladizas o canto libre (capitel) en dos niveles. La viga mayor en el nivel intermedio es pretensada con cables de acero para extenderse más y apoyar los pozos del ascensor. Se colocarán dos viga-carril en la parte superior de las pilas. Los andenes están formados de una cercha de acero y también se colocan encima de las pilas al lado de las vigas carril en la dirección longitudinal. La estructura del techo consiste en vigas transversales, que están soportadas por elementos de apoyo (SP-3, Figura 5-12), que a su vez descansan sobre la cercha de acero, en el centro de las vigas transversales. Los dos lados del techo están conectados a las paredes. En cuanto a las obras y facilidades relacionadas con la estación (Figura 5-14), se propone una Plaza de Estación, la cual contará con un área aproximada de 3,500 m², ubicada en el lado sur de la carretera Panamericana. La plaza servirá a los buses alimentadores operando a través de la carretera local existente, conectando con el área residencial ubicada al sur. La plaza estará instalada con espacios de tránsito y espacios de espera para buses, taxis y carros particulares cuya capacidad estará definida en base a los resultados de la estimación de la demanda. La carretera para los buses en la plaza de estación, tendrá un ancho de 5.5 metros para facilitar la operación de buses. Para acceder a la plaza de estación, se propone una carretera de acceso de 12 metros de ancho. Para establecer un espacio seguro de caminar entre la plaza de estación y las paradas de bus al lado de la carretera, se pavimentará un tramo como caminería. También se propone instalar dos paradas de buses, una en cada lado de la carretera Panamericana para servir a los buses interurbanos. Para proporcionar acceso seguro a las paradas de bus, se proveerá espacio de espera de bus de 4.0 m de ancho. Además, se implementarán espacios de estacionamiento para vehículos de emergencia y de mantenimiento. La estación funcionará como paso peatonal para la movilización entre los sectores norte y sur de la carretera Panamericana. Se propone mejorar la carretera panamericana existente con la ampliación para asegurar espacios de espera para paradas de buses (ancho de 26.5-32 m y largo de 205 m). Además, se propone mejorar la carretera local existente a un ancho de 14-15.5 m y 152 m de largo, para instalar un carril exclusivo para el giro a la izquierda, para reducir el congestionamiento vehicular en la entrada de la plaza de estación.

Estación San Bernardino

La estación San Bernardino, al igual que la estación Cáceres, tendrá una estructura Tipo Columna, esquema estructural Tipo 1, el cual ya fue descrito anteriormente para dicha estación. En cuanto a las obras y facilidades relacionadas de forma específica con la estación se propone instalar dos paradas de buses en ambos lados de la carretera panamericana existente, para servir tanto a los buses alimentadores de la estación como los buses interurbanos. Se contará con estacionamiento para vehículo de emergencia y mantenimiento. Para asegurar el acceso seguro a las paradas de bus, se proporcionará espacio de espera de bus con un ancho de 4.0 metros. También se propone mejorar la carretera Panamericana existente para recuperar el número existente de carriles, e instalar paradas de buses, se estima un ancho de 23-37 m y 200 m de largo. Los mejoramientos viales requieren la adquisición de terreno adicional a lo largo de la sección de ampliación. La estación funcionará como paso peatonal para la movilización entre los sectores norte y sur de la carretera Panamericana.

Otros Componentes del Proyecto

El adecuado funcionamiento de las estaciones consideradas en el presente estudio y su integración a la Línea 3 del Metro, requiere que las mismas sean incorporadas a diversos sistemas de comunicaciones, suministro de energía, intercambio de información, entre otros. Algunos de los mismos estarán ubicados físicamente en el área de patios y talleres (cuyas características son materia de otro estudio de impacto ambiental), por lo cual solo se considera el punto de conexión a dichos sistemas y los equipos que formarán parte de la estación. El proyecto de la Línea 3, en general, requiere energía eléctrica. Se estima que la demanda de potencia es 25 MVA (19 MVA potencia de tracción, 6 MVA potencia para instalaciones) en el año 2020 y 40 MVA (34 MVA de

potencia de tracción y 6 MVA potencia para instalaciones) en el año 2050. La empresa de servicio local Unión Fenosa se encargará de la construcción de la línea y el suministro en 34.5 kV en un punto medio, donde se ubicará la subestación de transformación principal (STP) con dos sistemas de alimentación en anillo. El sistema de suministro de energía del monorriel de Panamá tendrá la función principal de recibir, transformar y distribuir la energía eléctrica proveniente de Unión Fenosa, a partir de la STP, y se realizará a través de una red interna con arquitectura de anillo abierto en Media Tensión (MT), la cual estará compuesta por todos los equipos e instalaciones necesarios y abarcará al menos subestaciones de tracción (SET), subestaciones de pasajeros (SEP) y subestaciones de fuerza (SEF).

El Proyecto objeto de este EsIA comprende la planificación, construcción y operación de las estaciones Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino de la Línea 3 del Metro de Panamá, ubicadas a lo largo de la misma aproximadamente en las progresivas 15+700 (frente a la Barriada La Hacienda), 19+600 (cercana a la entrada de Bique) y 24+900 (cercana a la Barriada Quintas de Nuevo Arraiján), respectivamente. Según información generada por el equipo de proyecto de la empresa JICA, se estima una demanda total de pasajeros/día de 10842, 6067 y 7267 para las estaciones de Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino respectivamente (hasta ciudad del futuro en el año 2030). Cada estación contará con una planta de tratamiento para el manejo de las aguas residuales. Dichas plantas de tratamiento cumplirán con la norma COPANIT que corresponda de acuerdo al punto de descarga. Ubicación de Las estaciones Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino de la Línea 3 del Metro de Panamá, se localizan en la provincia de Panamá Oeste, en los corregimientos señalados.

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

El día jueves 13 de agosto de 2020, siendo las 10:10 a.m., se realiza inspección de campo para verificar el recorrido de las tres estaciones complementarias de La Línea 3 del Metro el futuro, el componente físico, biológico y otros aspecto contractuales del mencionado proyecto que se describen en el estudio de impacto ambiental categoría II en proceso de evaluación. A la misma asistieron técnicos de Mi AMBIENTE, de la empresa consultora.

Se inicia reunión para esclarecer los puntos del recorrido que se efectuará dentro de los 26.5 kilómetros de recorrido y de sus áreas colindantes. El recorrido inició a las 10:25 am se deja constancia de la diligencia a través de la debida acta de inspección firmada por todos los participantes, la misma culminó a las 11:16 a.m.

V. VERIFICACIÓN EN CAMPO.

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

1. Punto de coordenada **647354 E 989841 N**,
2. Punto de coordenada de la estación Cáceres **644474 E 987994 N**
3. Punto coordenada de la estación San Bernardino **639958 E 987077 N**, tomados en campo en donde estará la estación Arraiján Mall.

El área del proyecto presenta topografía de influencia plana. En cuanto a la hidrología dentro del área del proyecto en donde se realizaran las diferentes estaciones complementarias no se observó existencia de recurso hídrico. De acuerdo con informe técnico (**Informe Técnico DRPO- SSH-030-2020**), nos indica que al momento de la inspección el terreno donde se pretende desarrollar el proyecto no colinda ni es atravesado por ningún cuerpo hídrico.

En cuanto al ambiente físico del área de las tres estaciones complementarias, se encuentran afectados por las acciones antrópicas asociadas a la construcción de diferentes obras civiles que se han emplazado como parte del desarrollo urbano en el área oeste de la Ciudad de Panamá,

entre las principales estructuras civiles existentes en el área están: la carretera Panamericana, instalaciones comerciales y residenciales adyacentes a la vía, puentes peatonales y veredas, generando todas las anteriores, suelos compactados. De acuerdo con informe técnico (**Informe Técnico DRPO- SAPB-032-2020**), Al momento de la inspección no se observó ejemplares de animales de vida silvestre, que puedan correr riesgos a excepto de la avifauna que pudiese anidar en los escasos árboles presentes en el área en donde se hará la construcción de la estación complementaria de Arraiján Mall.

La Flora a evaluar de las áreas seleccionadas para el establecimiento de tres estaciones para la Línea 3 del Metro. Siendo estas las estaciones de San Bernardino, Cáceres y Arraiján Mall, se caracterizan por ser una zona con desarrollo industrial, comercial y áreas urbanizadas, observándose principalmente especies vegetales exóticas como la palma *Veitchia sp.*, *Chrysalidocarpus lutescens*, *Pinus caribaea*, *Pandanus sp.*, *Anacardium occidentale* (marañon) y *mangifera indica* (mango) y la hierba San Agustín (*Stenotaphrum secundatum*) en las áreas verdes establecidas las servidumbres y límites de propiedad de las residencias y locales comerciales ubicadas dentro del área de influencia directa e indirecta del proyecto. Por otro lado, se observan manchas de bosque secundario en algunas estaciones (Arraiján Mall) dentro del área de influencia directa e indirecta del proyecto. (**Adjunto informe técnico SEFOR-070-2020**) en el cual nos indica que el área de influencia de la estación Arraiján Mall está compuesta por gramíneas, palmas árboles aislados, que lo plasmado en el EsIA concuerda con lo observado en campo al momento de la inspección.

VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se deja constancia que no se necesita ninguna ampliación o información complementaria adicional referente a información de campo por parte de ninguna de las Áreas Técnicas que asistieron a inspección del Ministerio de Ambiente – Dirección Regional Panamá Oeste.

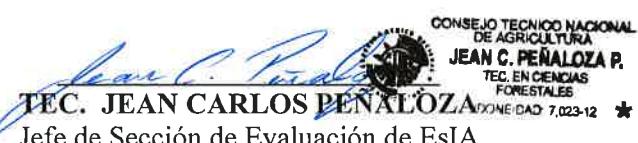
VII. CONSIDERACIONES FINALES.

En cuanto al componente físico y biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría II.

EVALUADO POR:


LIC. HILARIO RODRIGUEZ J.
 Técnico Evaluador de EsIA
 Sección de Evaluación de EsIA
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 Ministerio de Ambiente.

REVISADO POR:


TEC. JEAN CARLOS PEÑALOZA P.
 CONSEJO TECNICO NACIONAL
 DE AGRICULTURA
 JEAN C. PEÑALOZA P.
 TEC. EN CIENCIAS
 FORESTALES
 DIRECCION 7,023-12 ★
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
 Dirección Regional de Panamá Oeste.
 Ministerio de Ambiente

VoBo


LIC. MARISOL AYOLA A.
 Directora Regional
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 Ministerio de Ambiente

IMÁGENES DEL AREA

	
<p>Imagen N° 1: vista parcial en donde se realizó primera parada en campo para observar el área en donde se ubicara la Estación Complementaria Arraiján Mall.</p>	<p>Imagen N° 2: vista parcial del componente de la vegetación existente de la Estación Complementaria Arraiján Mall.</p>
	
<p>Imagen N° 3: vista general de la Estación Complementaria de Cáceres, entrada a Bique.</p>	<p>Imagen N° 4: Área general de la Estación Complementaria de Cáceres entrada de Bique.</p>
	
<p>Imagen N° 5: vista general del área en donde se ubicara la Estación Complementaria de San Bernardino.</p>	

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

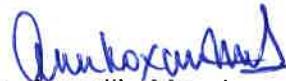
Teléfono: 500 08 55 ext. 6427, Ave. De Las América Edificio 5E, frente al MOP, planta alta

123

MEMORANDO - SAPB - 078 - 2020



Para: Ing. Jean Carlos Peñaloza
Jefe del Área de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

De: 
Ing. Amarilis Mendoza.
Jefa de la Sección de Área Protegidas y Biodiversidad, Panamá Oeste

Asunto Entrega de Informe técnico de inspección de campo del proyecto Cat. II,
denominado “ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LINEA 3
(ARRAIJAN MALL, CACERES Y SAN BERNARDINO ”

Fecha: 17 de agosto de 2020.

En atención a nota DRPO-ME-SEIA-075-2020, donde se hace invitación a inspección técnica de Evaluación al EsIA., categoría I; del proyecto denominado **(ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LINEA 3 (ARRAIJAN MALL, CACERES Y SAN BERNARDINO)** presentado por la promotora METRO DE PANAMA, S.A. Ubicado en las localidades de Arraijan, Cáceres y San Bernardino Corregimiento de Juan D. Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Le estamos remitiendo el informe técnico N° -032-2020 para su correspondiente trámite.

Atentamente,

AM/Geraldo.

“La cooperación en la esfera del agua”

SECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

Calle Panamericana, Ave. De Las Américas, Frente al MOP, arriba de Agro centro, Tel: 254-2848 – 254-3048

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA- SAPB-032 -2020

Proyecto “ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LINEA 3 (ARRAIJAN MALL, CACERES Y SAN BERNARDINO)” categoría II.

PROMOTORA: Metro de Panamá S.A.	El área de influencia total del proyecto (directa e indirecta) es de 164.459 ha, dentro de las cuales el área de influencia directa ocupa una superficie estimada de 3.967 hectáreas; mientras que, el Área de Influencia Indirecta abarca 160.492 hectáreas, (ver Figura 5-17 al final del Capítulo 5).
REPRESENTANTE LEGAL: Héctor Ortega.	
CÉDULA/PASAPORTE: 8-473-1000.	
CONSULTOR: URS Holdings, Inc. (URS) DIEORA - IAR-001-98.	
LOCALIZACION: El área definida para el proyecto Estaciones Complementarias a la Línea 3 (Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino) se ubica en las localidades de Arraiján, Cerro Silvestre y San Bernardino, en el distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.	
CUENCA N°: 140	IMPACTOS DIRECTOS: <ul style="list-style-type: none">– Remoción de cobertura vegetal.– Movimiento y nivelación de terreno.– Erosión y sedimentación.

Objetivo:

Evaluación del componente biológico y las características físicas del sitio que se describen a desarrollar y Comprobar en campo, el requerimiento del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre.

Evaluar y/o recomendar según lo observado in-situ.

Documentar y evidenciar la existencia en campo.

Antecedentes:

Atendiendo coordinación con el Área de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental por medio de nota DRPO-ME-SEIA-075-2020, se procedió a participar de la inspección de evaluación del EsIA. Categoría II, para evaluar el componente biológico de Fauna y Flora del sitio donde se desarrollara el proyecto denominado “ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LINEA 3 (ARRAIJAN MALL, CACERES Y SAN BERNARDINO)”, para corroborar en materia de biodiversidad, las medidas de mitigación propuestas y cumplimiento de los criterios ambientales en lo que respecta a la planificación, ejecución y aplicación del componente de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, antes de llevar a cabo las actividades de propias para la posible ejecución del proyecto.

Lugar donde se presentó la propuesta del estudio de impacto ambiental denominado “ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LINEA 3 (ARRAIJAN MALL, CACERES Y SAN BERNARDINO)”. Se ubica en las localidades de Arraiján, Cerro Silvestre y San Bernardino, en el distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

FECHA Y HORA DE LA INSPECCIÓN: 10 de agosto de 2020, de 10:30 am a 11:45 am.

PARTICIPANTES:

Mgtr.	Hilario Rodríguez	Funcionario de Mi Ambiente SEIA, Regional Panamá Oeste.
Mgtr.	German Jaén	Funcionario de Mi Ambiente Sección Hídrica, Regional Panamá Oeste.
Lic.	Geraldo Aizprúa	SAPB- Regional Panamá Oeste
Ing.	Hernán Sánchez	Funcionario de Mi Ambiente SEFOR, Regional Panamá Oeste.
Ing.	Juan Cedeño – Cecilio Chang – Amelia Batista – Hernán Castillo – Gian Linero –	Metro de Panamá, S. A. Metro de Panamá, S. A. PML3. PML3. URS. Empresa consultora.

Resultado de la inspección:

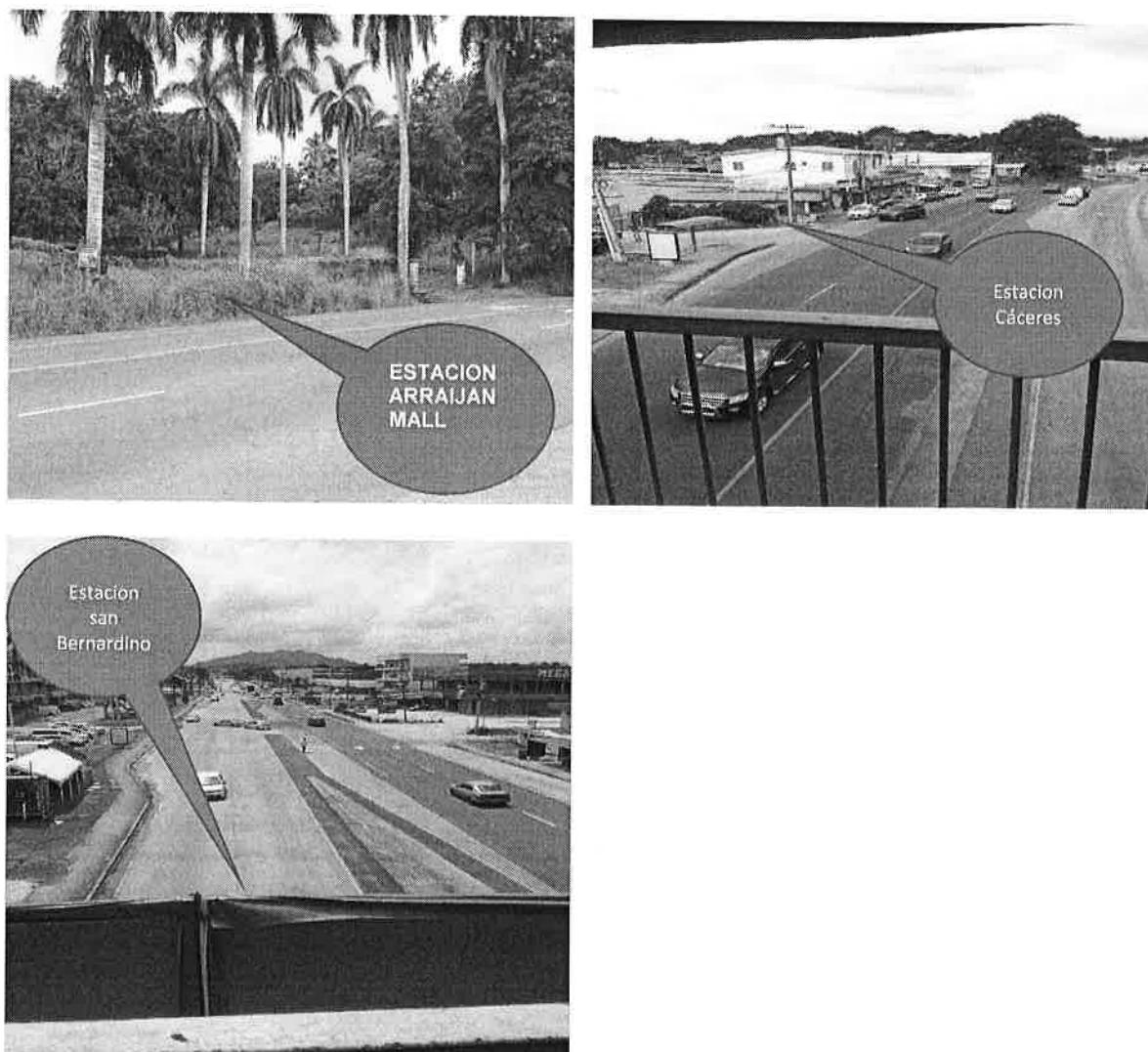
Al momento de realizar la inspección de evaluación del EIA., se observó la condición actual del sitio en la que se pretende desarrollar el proyecto en proceso de evaluación; así como una apreciación del componente biológico y las características físicas del sitio que se describe a continuación.

VEGETACION:	El área del proyecto tiene un componente florístico 100 % natural compuesto de gramíneas, árboles aislados y bosque galería. Cabe destacar que en las áreas de las estaciones se registra un alto flujo vehicular y escasa masa boscosa a excepción del área de Arraiján Mall que presenta bosque secundario joven e intermedio en el área de influencia indirecta.
RECURSO HIDRICO:	El proyecto consiste en la construcción de tres Estaciones Complementarias a La Línea 3 (Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino), en cuyas áreas de influencia no se observaron fuentes hídricas superficiales dentro del área o colindantes.
FAUNA SILVESTRE:	En el área de la estación de Arraijan Mall, es donde se escucha la presencia de avifauna.
TOPOGRAFIA:	El terreno donde se llevará el proyecto presenta una topografía plana.

COORDENADAS EN SITIO (datum: UTM WGS84)

No.	PRESIÓN	ALTITUD	Este	Norte	OBSERVACIÓN
1			647354 m E	989841 m N	Estación Arraiján Mall. Frente a barriada La hacienda.
2			644474 m E	987994 m N.	Estación Cáceres Ubicada cerca a la entrada de Bique
3			639958 m E,	987077 m N.	Estación San Bernardino frente al 99 de Valle Hermoso.

IMÁGENES DEL ÁREA DONDE SE DESARROLLARA EL PROYECTO:**“ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LINEA 3 (ARRAIJAN MALL, CACERES Y SAN BERNARDINO)**



OBSERVACIONES:

1. No se observó fuentes hídricas en los puntos donde se desarrollara las estaciones.
2. Se observó vegetación solo en el punto donde se desarrollara la estación de Arraijan Mall.
3. En la inspección se observó ejemplares de vida silvestre tipo avifauna solamente en el punto de la estación Arraijan Mall, que pudiesen correr algunos riesgos con el desarrollo de este proyecto.
4. Cabe señalar que estas estaciones son complementarias a lo presentado en el estudio de impacto ambiental categoría III de la línea del metro de Panamá.

ANÁLISIS TÉCNICO:

El área del proyecto a desarrollar, presenta las características físicas/biológicas necesarias, reúne las condiciones adecuadas debido al componente biológico y las características físicas del sitio por consiguiente, este ecosistema, tiene las bondades para albergar animales de vida silvestre.

Una vez analizado los puntos antes mencionados, tomando en consideración el punto 2, de nuestras observaciones y según nuestro criterio técnico podemos determinar que es necesaria de la aplicación y ejecución de un Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre in situ.

RECOMENDACIONES:

- 1) De ser aprobado el EsIA, advertir al Promotor que deberá realizar inducciones periódicas a sus colaboradores, en materia de caza para

- evitar actividades que vayan en contra de la Ley 24 del 7 de junio de 1995.
- 2) Preparar al personal a contratar o sub contratar a futuro, en la ejecución de este proyecto, en materia ambiental y cumplir con lo establecido en las otras normas ambientales vigentes.
 - 3) La empresa promotora deberá tomar las medidas necesarias por eventualidades en materia de rescate y reubicación de fauna silvestre, en coordinación con personal de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Panamá Oeste.
 - 4) Remitir informe final, dado el cumplimiento de la herramienta de conservación ambiental, a la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Panamá Oeste.
 - 5) Remitir el presente Informe Técnico de Inspección Campo, a la Sección de Evaluación de EsIA.

CONCLUSIÓN:

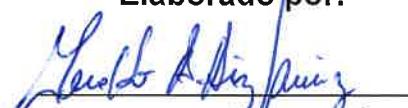
Para el desarrollo de este proyecto se requiere la presentación de un Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre.

El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente, aplicable a las actividades que se proyecten realizar en esta área.

LEGISLACION CITADA:

- Decreto Ejecutivo 123 (De 14 de agosto de 2009, "Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006".
- Decreto Ejecutivo No 43 de 7 de julio de 2004, que reglamenta la Ley 24 de 7 de junio de 1995 (Ley de Vida Silvestre y dicta otras disposiciones).
- Resolución No. DM- 0657 2016 de 16 de diciembre de 2016, "Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones". La misma deroga la Resolución No. AG- 0051 – 2008, por la cual se reglamenta lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas y en peligro de extinción, y se dictan otras disposiciones".
- Ley 24 del 7 de junio de 1995, por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.

Elaborado por:



Licdo. Geraldo Aizprúa Z.

Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad



AM/Geraldo.

Informe técnico N° 032-2020-SAPB
Proyecto: ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LINEA 3 (ARRAIJAN MALL, CACERES Y SAN BERNARDINO).
Inspector: Licdo. Geraldo Aizprúa
Fecha de la inspección: 13 de agosto de 2020

Fecha de consolidación del informe técnico: 17 de agosto de 2020

Página 4 de 4

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ OESTE
SECCIÓN FORESTAL

MEMORANDO SEFOR 090-2020

Para: Licdo. Jean Carlos Peñaloza
Jefe de Evaluación

De: 
ING. HERNAN SANCHEZ
Sección Forestal

Fecha: 13 de agosto de 2020

Anexo el informe técnico SEFOR N°070-2020, sobre la gira realizada el día 13 de agosto del año en curso, evaluación del Proyecto “ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LINEA 3 (ARRAIJAN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)”, para que dé el trámite correspondiente.

Cordialmente,

HS.

“La cooperación en la esfera del agua”

117

DIRECCION REGIONAL DE PANAMA OESTE SECCION FORESTAL

Ave. de Las Américas Edificio 5E, frente al MOP, planta alta, Local No.1, 2, 3 y 4, Teléfono 254-2848 y 254-3048

La Chorrera 13 de agosto de 2020
DRPO-SEFOR-070 -2020

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN (CAT-II)

Fecha de la Inspección: 13 de agosto del 2020.
Hora: 9:40 a.m.
Lugar: Corregimientos de Arraiján cabecera, Cerro Silvestre, y Juan Demóstenes Arosemena, distrito Arraiján, provincia de Panamá Oeste.
Nombre del Proyecto: "ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LINEA 3 (ARRAIJAN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)"
Promotor Metro Panamá, S.A..
Representante Legal: Héctor Ortega
Participantes:
Ing. Hernán Sánchez Mi Ambiente-DEFOR.
Ing. Hilario Rodríguez Evaluadora
Ing. Gerardo Aizprúa A.P.V.S.
Ing. German Jaén Seguridad Hídrica
Juan Cedeño METRO PANAMA, S.A.
Cecilio Chang METRO PANAMA, S.A.
Amelia Batista METRO PANAMA, S.A.

OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN:

Realizar inspección para evaluar el tipo de vegetación descrito en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II.

DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Siendo las 9:40 a.m. del día 13 de agosto, se procedió a la inspección en campo, en el terreno donde se efectuara el proyecto denominado "ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LINEA 3 (ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)"

Se procede a realizar el recorrido de estas áreas para así visualizar la vegetación que existe actualmente; todo esto en compañía de Juan Cedeño, Cecilio Chang, Amelia Batista, quienes nos guiaron en el recorrido y también informo como se desea hacer la construcción una línea de transporte (METRO) que tendrá una extensión de 26.5 km, la cual va desde Albrook, hasta Arraiján (ciudad del futuro). La cual el estudio objeto de evaluación contempla la construcción de tres estaciones las cuales estarán en San Bernardino, Cáceres, Arraiján Mall

Al momento de la inspección se visualizaron ciertos árboles los cuales se encuentran esparcido, en el terreno donde construirá la estación de Arraiján, y las dos estaciones restantes, ya están impactadas (construcción de minisúper, ferreterías y carreteras).

HALLAZGOS:

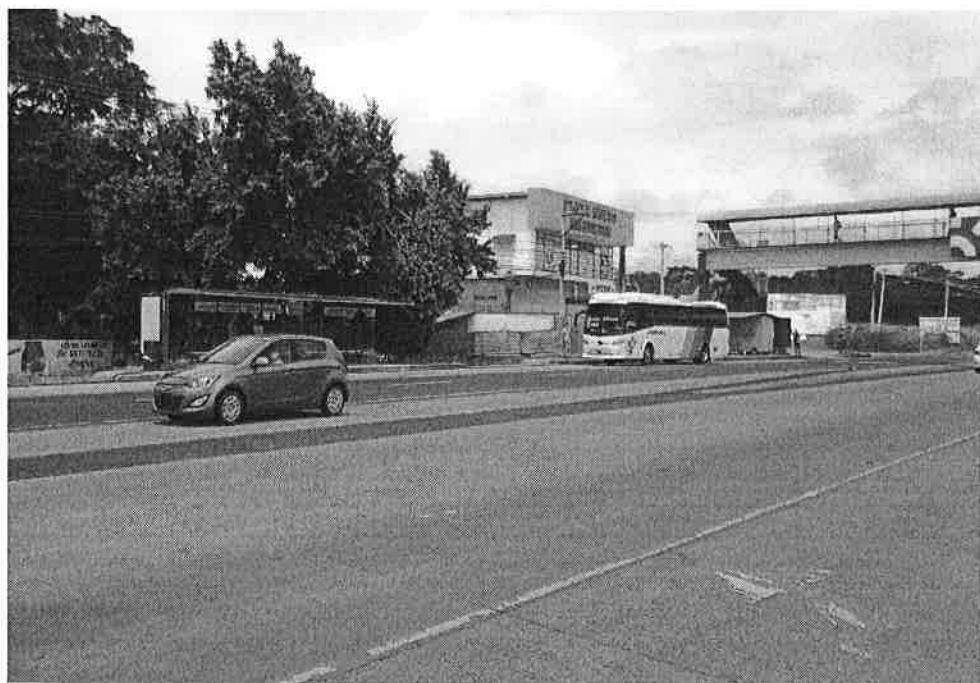
Al momento de la inspección se pudo ver que el área sujeta a evaluación está constituida por gramínea, palmas y árboles asilados, solamente en el área donde construirá la estación de Arraiján, mientras que por otro lado las otras áreas ya han sido impactadas producto de construcciones tales como minisúper, ferreterías y calles.

116

FOTOS
AREA DONDE ESTARA LA ESTACIÓN CÁCERES



AREA DONDE ESTARA LA ESTACIÓN SAN BERNARDINO



AREA DONDE ESTARA LA ESTACIÓN ARRAIJÁN



CONCLUSIONES:

- Luego de realizar la inspección ocular en campo se puede determinar que dicha vegetación, concuerda con lo plasmado dentro del estudio de impacto ambiental; en el punto 7 del documento.

RECOMENDACIONES:

- De aprobarse el estudio de impacto ambiental, solicitar inspección para el pago de indemnización ecológica (Resolución AG-0235).
- Remitir informe al Departamento de Evaluación.

Atentamente,



Ing Hernán Sánchez
FORESTAL

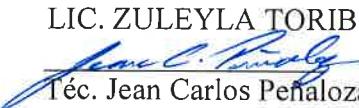
HS



"La cooperación en la esfera del agua"

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ OESTE
AREA DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL.

DRPO-ME-SEIA-075-2020

PARA: ING. MIGUEL RÍOS - Jefe Seguridad Hídrica
ING. CARLOS ARAUZ - Jefe Sección Forestal
LIC. ZULEYLA TORIBIO - Jefa Áreas Protegidas
DE: 
Téc. Jean Carlos Peñaloza
Jefe del Dpto. Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Invitación a Inspección Técnica de EIA Categoría II

FECHA: 06 de agosto de 2020.

Por este medio le hacemos formal invitación a la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, **ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3(ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)** a desarrollarse en corregimiento de Arraiján Cabecera, Cerro Silvestre y Juan Demóstenes Arosemena, en el distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste. Presentado por el Promotor **Metro de Panamá, S.A**

Dicha inspección será el jueves 13 de agosto de 2020, a las 09:00 a.m., partiendo de las oficinas Regionales.

De igual manera esperamos sus comentarios hasta el día jueves 20 de agosto de 2020.

Cualquiera información con respecto a la Inspección Técnica dirigirse al evaluador Hilario Rodríguez J. al correo hrodriguezj@mambiente.gob.pa

Atentamente

Jcp/hr/



"La Cooperación en la Esfera del Agua"

MEMORANDO
DRPO-SSH-039-2020

PARA : **JEAN CARLOS PEÑALOZA**
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental,
MiAMBIENTE Panamá Oeste.

DE : **MIGUEL RIOS**
Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica
MiAMBIENTE Panamá Oeste.

ASUNTO: “Informe No. 030-2020 de 17 de agosto de 2020, inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II, Estaciones Complementarias a La Línea 3 (Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino).

FECHA : 17 de agosto de 2020

Se remite a su despacho el Informe No. 030-2020 de 17 de agosto de 2020, producto de la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II, Estaciones Complementarias a La Línea 3 (Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino), a desarrollarse en los corregimientos de Arraiján Cabecera, Cerro Silvestre y Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, presentado por el Promotor Metro de Panamá, S. A.

Atentamente,

Adjuntamos:
** Informe No. 030-2020 de 17 de agosto de 2020.

MR/GJ

Marcel
17/8/2020
1:45 pm

INFORME TÉCNICO No. 030-2020.

HECHO ATENDIDO:	Por solicitud de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, realizar inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II, Estaciones Complementarias a La Línea 3 (Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino).
UBICACIÓN:	Corregimientos de Arraiján Cabecera, Cerro Silvestre y Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.
FECHA DE INSPECCIÓN:	Jueves 13 de agosto de 2020.
FECHA DE ELABORACION DEL INFORME:	Lunes 17 de agosto de 2020.
PARTICIPANTES EN LA INSPECCION:	<ul style="list-style-type: none">Mgtr. Germán A. Jaén I. - Técnico de la Sección de Seguridad Hídrica (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste).Mgtr. Hilario Rodríguez. - Técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste).Ing. Geraldo Aizprua – Técnico de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste).Ing. Hernán Sánchez - Técnico de la Sección Forestal (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste).Juan Cedeño – Metro de Panamá, S. A.Cecilio Chang – Metro de Panamá, S. A.Amelia Batista – PML3.Hernán Castillo – PML3.Gian Linero – URS.

I. OBJETIVO:

Realizar inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II, Estaciones Complementarias a La Línea 3 (Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino), por solicitud de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste).

II. ANTECEDENTES:

El día 07 de agosto de 2020, se recibe en el Área de Seguridad Hídrica (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste), una invitación de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste), a la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II, Estaciones Complementarias a La Línea 3 (Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino), a desarrollarse en los corregimientos de Arraiján Cabecera, Cerro Silvestre y Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, presentado por el Promotor Metro de Panamá, S. A.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Siendo las 10:00 a.m. del 13 de agosto de 2020, personal técnico de la Sección de Seguridad Hídrica, Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad y Sección Forestal de la Dirección Regional MiAMBIENTE/Panamá Oeste (Mgtr. Germán Jaén I., Mgtr. Hilario Rodríguez, Ing. Geraldo Aizprua e Ing. Hernán Sánchez), participamos de la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II, Estaciones Complementarias a La Línea 3 (Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino), a desarrollarse en los corregimientos de Arraiján Cabecera, Cerro Silvestre y Juan Demóstenes

Informe Técnico N°. 030-2020.

Hecho Atendido: Por solicitud de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, realizar inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II, Estaciones Complementarias a La Línea 3 (Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino).

Fecha de Inspección: 13 de agosto de 2020

Fecha de Elaboración de Informe: 17 de agosto de 2020.

Página 1 de 3

Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste. Durante la inspección realizada se hizo un recorrido visualizando el área, se tomaron fotografías, las cuales se muestran como evidencias en el presente escrito.

IV. HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN:

INFORMACIÓN DE LA INSPECCIÓN			
Hecho Atendido:	<i>Por solicitud de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, realizar inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II, Estaciones Complementarias a La Línea 3 (Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino).</i>	Fecha:	13 de agosto de 2020
Descripción del hallazgo:	<p>En el momento de la inspección al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II, Estaciones Complementarias a La Línea 3 (Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino), a desarrollarse en los corregimientos de Arraiján Cabecera, Cerro Silvestre y Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, se observó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El proyecto consiste en la construcción de tres Estaciones Complementarias a La Línea 3 (Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino), en cuyas áreas de influencia no se observaron fuentes hídricas superficiales dentro del área o colindantes. 		
Evidencia Fotográfica:	<p>Imagen N°1. Estación Arraiján Mall. Coordenadas UTM: 647354 m E, 989841 m N. <i>Fuente: Inspección realizada el 13 de agosto de 2020.</i></p>  <p>Imagen N°2. Estación Cáceres. Coordenadas UTM: 644474 m E, 987994 m N. <i>Fuente: Inspección realizada el 13 de agosto de 2020.</i></p> 		

Informe Técnico N°. 030-2020.

Hecho Atendido: *Por solicitud de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, realizar inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II, Estaciones Complementarias a La Línea 3 (Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino).*

Fecha de Inspección: 13 de agosto de 2020

Fecha de Elaboración de Informe: 17 de agosto de 2020.

Página 2 de 3



Imagen N°3. Estación San Bernardino. Coordenadas UTM: 639958 m E, 987077 m N. *Fuente: Inspección realizada el 13 de agosto de 2020.*

V. ANÁLISIS TÉCNICO:

El proyecto consiste en la construcción de tres Estaciones Complementarias a La Línea 3 (Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino), en cuyas áreas de influencia no se observaron fuentes hídricas superficiales dentro del área o colindantes.

Al consultar las coordenadas en el mapa del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), se determinó que el área de influencia del proyecto, es parte de la cuenca denominada Río Caimito (140).

VI. CONCLUSIONES:

Producto de la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II, Estaciones Complementarias a La Línea 3 (Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino), a desarrollarse en los corregimientos de Arraiján Cabecera, Cerro Silvestre y Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, se concluye lo siguiente:

- En área de influencia del proyecto no se observaron fuentes hídricas superficiales, dentro ni colindantes a esta.

VII. RECOMENDACIONES

En base a la inspección realizada y al análisis técnico de los hallazgos evidenciados en campo, se recomienda lo siguiente:

- El promotor tiene que tomar todas las medidas pertinentes para minimizar la erosión hídrica y posterior arrastre de sedimentos durante todas las fases del proyecto.
- Remitir el presente escrito a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste), para que dé continuidad al proceso de Evaluación.

VIII. CUADRO DE FIRMAS

Para los fines correspondientes, a continuación se firma el Informe Técnico No. 030-2020.

Elaborado por:	Revisado por:
 <p>CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA GERMAN A. JAEN I. MSTER. EN C. AMBIENTALES CENF. M. REC. NAT. IDONEIDAD: 3,808-98-M12*</p> <p><u>Germán Jaén</u></p> <p>Mgtr. Germán Jaén I. Técnico de la Sección de Seguridad Hídrica Dirección Regional MiAMBIENTE / Panamá Oeste</p>	 <p>CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA MIGUEL ANGEL RIOS D. MAFISTRIA EN C. AMBIENTALES CENF. M. REC. NAT. IDONEIDAD: 8,188-16-M18 *</p> <p><u>Miguel Ríos</u></p> <p>Mgtr. Miguel Ríos Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica Dirección Regional MiAMBIENTE / Panamá Oeste</p>

CC. Expediente

Archivo

Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Informe Técnico N°. 030-2020.

Hecho Atendido: Por solicitud de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, realizar inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II, Estaciones Complementarias a La Línea 3 (Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino).

Fecha de Inspección: 13 de agosto de 2020

Fecha de Elaboración de Informe: 17 de agosto de 2020.

Página 3 de 3

INFORME TÉCNICO No. 030-2020.

HECHO ATENDIDO:	Por solicitud de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, realizar inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II, Estaciones Complementarias a La Línea 3 (Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino).
UBICACIÓN:	Corregimientos de Arraiján Cabecera, Cerro Silvestre y Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.
FECHA DE INSPECCIÓN:	Jueves 13 de agosto de 2020.
FECHA DE ELABORACION DEL INFORME:	Lunes 17 de agosto de 2020.
PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:	<ul style="list-style-type: none">Mgtr. Germán A. Jaén I. - Técnico de la Sección de Seguridad Hídrica (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste).Mgtr. Hilario Rodríguez. - Técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste).Ing. Geraldo Aizprua – Técnico de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste).Ing. Hernán Sánchez - Técnico de la Sección Forestal (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste).Juan Cedeño – Metro de Panamá, S. A.Cecilio Chang – Metro de Panamá, S. A.Amelia Batista – PML3.Hernán Castillo – PML3.Gian Linero – URS.

I. OBJETIVO:

Realizar inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II, Estaciones Complementarias a La Línea 3 (Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino), por solicitud de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste).

II. ANTECEDENTES:

El día 07 de agosto de 2020, se recibe en el Área de Seguridad Hídrica (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste), una invitación de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste), a la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II, Estaciones Complementarias a La Línea 3 (Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino), a desarrollarse en los corregimientos de Arraiján Cabecera, Cerro Silvestre y Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, presentado por el Promotor Metro de Panamá, S. A.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Siendo las 10:00 a.m. del 13 de agosto de 2020, personal técnico de la Sección de Seguridad Hídrica, Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad y Sección Forestal de la Dirección Regional MiAMBIENTE/Panamá Oeste (Mgtr. Germán Jaén I., Mgtr. Hilario Rodríguez, Ing. Geraldo Aizprua e Ing. Hernán Sánchez), participamos de la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II, Estaciones Complementarias a La Línea 3 (Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino), a desarrollarse en los corregimientos de Arraiján Cabecera, Cerro Silvestre y Juan Demóstenes

Informe Técnico N°. 030-2020.

Hecho Atendido: Por solicitud de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, realizar inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II, Estaciones Complementarias a La Línea 3 (Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino).

Fecha de Inspección: 13 de agosto de 2020

Fecha de Elaboración de Informe: 17 de agosto de 2020.

Página 1 de 3

Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste. Durante la inspección realizada se hizo un recorrido visualizando el área, se tomaron fotografías, las cuales se muestran como evidencias en el presente escrito.

IV. HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN:

INFORMACIÓN DE LA INSPECCIÓN			
Hecho Atendido:	<i>Por solicitud de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, realizar inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II, Estaciones Complementarias a La Línea 3 (Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino).</i>	Fecha:	13 de agosto de 2020
Descripción del hallazgo:		Evidencia Fotográfica:	
<p>En el momento de la inspección al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II, Estaciones Complementarias a La Línea 3 (Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino), a desarrollarse en los corregimientos de Arraiján Cabecera, Cerro Silvestre y Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, se observó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El proyecto consiste en la construcción de tres Estaciones Complementarias a La Línea 3 (Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino), en cuyas áreas de influencia no se observaron fuentes hídricas superficiales dentro del área o colindantes. 		 <p>Imagen N°1. Estación Arraiján Mall. Coordenadas UTM: 647354 m E, 989841 m N. <i>Fuente: Inspección realizada el 13 de agosto de 2020.</i></p>  <p>Imagen N°2. Estación Cáceres. Coordenadas UTM: 644474 m E, 987994 m N. <i>Fuente: Inspección realizada el 13 de agosto de 2020.</i></p>	



Imagen N°3. Estación San Bernardino. Coordenadas UTM: 639958 m E, 987077 m N. *Fuente: Inspección realizada el 13 de agosto de 2020.*

V. ANÁLISIS TÉCNICO:

El proyecto consiste en la construcción de tres Estaciones Complementarias a La Línea 3 (Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino), en cuyas áreas de influencia no se observaron fuentes hídricas superficiales dentro del área o colindantes.

Al consultar las coordenadas en el mapa del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), se determinó que el área de influencia del proyecto, es parte de la cuenca denominada Río Caimito (140).

VI. CONCLUSIONES:

Producto de la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II, Estaciones Complementarias a La Línea 3 (Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino), a desarrollarse en los corregimientos de Arraiján Cabecera, Cerro Silvestre y Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, se concluye lo siguiente:

- En área de influencia del proyecto no se observaron fuentes hídricas superficiales, dentro ni colindantes a esta.

VII. RECOMENDACIONES

En base a la inspección realizada y al análisis técnico de los hallazgos evidenciados en campo, se recomienda lo siguiente:

- El promotor tiene que tomar todas las medidas pertinentes para minimizar la erosión hídrica y posterior arrastre de sedimentos durante todas las fases del proyecto.
- Remitir el presente escrito a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste), para que dé continuidad al proceso de Evaluación.

VIII. CUADRO DE FIRMAS

Para los fines correspondientes, a continuación se firma el Informe Técnico No. 030-2020.

Elaborado por:	Revisado por:
 <div style="text-align: center;"> Mgtr. Germán Jaén I. Técnico de la Sección de Seguridad Hídrica Dirección Regional MiAMBIENTE / Panamá Oeste </div>	 <div style="text-align: center;"> Mgtr. Miguel Ríos Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica Dirección Regional MiAMBIENTE / Panamá Oeste </div>

CC. Expediente
 Archivo
 Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Informe Técnico N°. 030-2020.

Hecho Atendido: Por solicitud de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, realizar inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. II, Estaciones Complementarias a La Línea 3 (Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino).

Fecha de Inspección: 13 de agosto de 2020

Fecha de Elaboración de Informe: 17 de agosto de 2020.

Página 3 de 3



103

Panamá, 28 de agosto de 2020
Nota MPSA-LEG-476-2020

Ingeniero Domiluis Domínguez
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental
Ministerio del Ambiente

Estimado Ingeniero Domínguez:

Ante todo, reciba un cordial saludo y éxito en sus funciones. Por este medio, le hacemos entrega de los Avisos de Consulta Pública del Proyecto Estaciones Complementarias a la Línea 3 (Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino) promovido por el Metro de Panamá S.A.

Los avisos fueron difundidos en la sección de clasificados (Busca Fácil) del diario La Prensa los días 24 y 25 de agosto de 2020 y fijados en el Municipio de Arraiján del 18 al 27 de Agosto de 2020.

Atentamente,


Licenciado Juan Cedeño
Director de Asesoría Legal



Adjuntamos la documentación de sustento

METRO DE PANAMÁ, S.A.
Altos de Curundú, Avenida Ascano Vilalaz • Panamá, República de Panamá • (507) 504-7200 • www.elmetrodepanama.com

ALFONSO DOMÍNGUEZ
DE LA
S. 

28/AGO/2020 10:34AM

RIA FD- II

conservación la biodiversidad en sitio
Parque Nacional Darién.

RIA FCh- II

nia de la subcuenca del río Boquerón,
Parque Nacional Chagres.

ender consultas sobre el Manual del
ión de la propuesta, se realizará el lunes

ropuestas el 18 de septiembre, hasta las
nes:

DACIÓN NATURA
6675-0668
turapanama.org
naturapanama.org
panama.org.

or del Fondo FIDEKO, notificará los
os proponentes.

NDE:

1,569 m²

Chigoré, carretera
por vereda
eno No. 53,
onómé, provincia

ecindario:
ca, teléfono

lreno: Plano.

información,
23-7291
z@prensa.com

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

106

El Metro de Panamá S.A. (MPSA), hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II, denominado:

• *Nombre del Proyecto:* Estudio de Impacto Ambiental Categoría II "Estaciones Complementarias a la Línea 3 (Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino)".

• *Promotor:* Metro de Panamá S.A.

• *Localización del proyecto:* provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimientos de Arraiján Cabecera, Cerro Silvestre y Juan Demóstenes Arosemena.

• *Breve descripción del proyecto:* el proyecto consiste en la construcción de tres estaciones de las 14 estaciones que forman parte de la Línea 3 del Metro. Las estaciones San Bernardino, Cáceres y Arraiján Mall, serán diseñadas siguiendo los criterios utilizados en el resto de las estaciones de la Línea 3 del Metro de Panamá, ya que deberán integrarse al resto del sistema. La superficie de las tres estaciones corresponde a 3.967 hectáreas, y estarán conformadas por dos niveles elevados a una altura que permite la circulación vial por debajo de ellas. Los andenes tendrán una longitud de 110 metros y un ancho variable dependiendo de la demanda de usuarios y de la situación de evacuación en casos de emergencias, pero siempre con un mínimo de 3.00 metros.

Las actividades requeridas para el desarrollo del proyecto involucran: remoción de vegetación; remoción de estructuras existentes; retiro y reubicación de infraestructuras de servicios públicos; excavación y relleno; obras civiles de las estaciones; instalaciones mecánicas y electromecánicas; equipamiento de las estaciones; acarreo de materiales, equipos y escombros; movimiento de equipo pesado; manejo de desechos.

• *Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes:*

Los impactos ambientales negativos esperados a causa del proyecto, en su mayoría son temporales, de mediana a baja significancia, y corresponden a: modificación de la calidad del aire, incremento de la percepción de olores molestos, aumento en los niveles de ruido, incremento en la transmisión de vibraciones, incremento en la erosión de los suelos, aumento en la sedimentación, compactación del suelo, contaminación de los suelos, deterioro de la calidad de las aguas superficiales, aumento de la escorrentía superficial, pérdida de cobertura vegetal, pérdida de hábitat de fauna terrestre, afectación de fauna, riesgo de atropello de la fauna silvestre, recursos dulceacuícolas, cambios en la movilidad y accesibilidad urbana de los residentes y usuarios de áreas adyacentes a las estaciones, aumento de la probabilidad de afectaciones a la salud y seguridad de trabajadores de la obra y población en general, en las áreas de intervención del proyecto, afectación a la población por intervención a espacios e infraestructura de uso público o privado en el entorno de las estaciones, variación de la gestión económica en áreas adyacentes a las estaciones, afectación a sitios históricos y arqueológicos desconocidos. Adicionalmente se presentan impactos positivos en su mayoría de alta a mediana significancia que se mantienen durante la etapa de operación como son: generación de empleos, variación de la gestión económica en áreas adyacentes a las estaciones, dinamización de la economía, modificación de la calidad del aire (menor contaminación atmosférica a largo plazo), cambios en la movilidad y accesibilidad urbana de los residentes y usuarios de áreas adyacentes a las estaciones, revalorización de las propiedades en el entorno cercano a las estaciones y transformación del paisaje urbano.

Entre las medidas de mitigación propuestas tenemos: exigir en los camiones de acarreo de material el uso de lonas para cubrir los materiales; contar con un sistema adecuado para la disposición temporal de los desechos y basura orgánica; evitar los ruidos innecesarios generados por silbatos, bocinas, pitos y motores encendidos; conducir inspecciones de integridad estructural en estructuras críticas; utilizar estructuras de contención de flujos de agua como zampeados y empedrados a las entradas y salidas de las estructuras de drenaje; reducir al mínimo el tiempo de apertura de las excavaciones; previo a la construcción realizar los estudios de diseño de detalle del sistema de drenaje; cubrir con grama de crecimiento estolonífero los sitios destinados como áreas verdes; minimizar lo más posible la intensidad lumínica utilizada; respetar los límites de velocidad establecidos en el área del proyecto; atender, de manera inmediata, cualquier foco de enfermedades, contaminación o situaciones de riesgo, en el área de trabajo; formular y aplicar una política para la reparación de daños a terceros; entre otras.

Plazo y Lugar de Recepción de Observaciones: Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio del Ambiente de Panamá Oeste y en la oficina de nivel central del Ministerio de Ambiente, ubicada en Albrook, edificio 804, en horario de nueve de la mañana a cinco de la tarde (9:00 a.m. – 5:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio del Ambiente nivel central, dentro de un término de ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación del presente aviso.

AV/1195838

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

El Metro de Panamá S.A. (MPSA), hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II, denominado:

- a. *Nombre del Proyecto:* Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “Estaciones Complementarias a la Línea 3 (Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino)”.
- b. *Promotor:* Metro de Panamá S.A.
- c. *Localización del proyecto:* provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimientos de Arraiján Cabecera, Cerro Silvestre y Juan Demóstenes Arosemena.
- d. *Breve descripción del proyecto:* el proyecto consiste en la construcción de tres estaciones de las 14 estaciones que forman parte de la Línea 3 del Metro. Las estaciones San Bernardino, Cáceres y Arraiján Mall, serán diseñadas siguiendo los criterios utilizados en el resto de las estaciones de la Línea 3 del Metro de Panamá, ya que deberán integrarse al resto del sistema. La superficie de las tres estaciones corresponde a 3.967 hectáreas, y estarán conformadas por dos niveles elevados a una altura que permite la circulación vial por debajo de ellas. Los andenes tendrán una longitud de 110 metros y un ancho variable dependiendo de la demanda de usuarios y de la situación de evacuación en casos de emergencias, pero siempre con un mínimo de 3.00 metros.

Las actividades requeridas para el desarrollo del proyecto involucran: remoción de vegetación; remoción de estructuras existentes; retiro y reubicación de infraestructuras de servicios públicos; excavación y relleno; obras civiles de las estaciones; instalaciones mecánicas y electromecánicas; equipamiento de las estaciones; acarreo de materiales, equipos y escombros; movimiento de equipo pesado; manejo de desechos.

- e. *Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes:*

Los impactos ambientales negativos esperados a causa del proyecto, en su mayoría son temporales, de mediana a baja significancia, y corresponden a: modificación de la calidad del aire, incremento de la percepción de olores molestos, aumento en los niveles de ruido, incremento en la transmisión de vibraciones, incremento en la erosión de los suelos, aumento en la sedimentación, compactación del suelo, contaminación de los suelos, deterioro de la calidad de las aguas superficiales, aumento de la escorrentía superficial, pérdida de cobertura vegetal, pérdida de hábitat de fauna terrestre, afectación de fauna, riesgo de atropello de la fauna silvestre, recursos dulceacuícolas, cambios en la movilidad y accesibilidad urbana de los residentes y usuarios de áreas adyacentes a las estaciones, aumento de la probabilidad de afectaciones a la salud y seguridad de trabajadores de la obra y población en general, en las áreas de intervención del proyecto, afectación a la población por intervención a espacios e infraestructura de uso público o privado en el entorno de las estaciones, variación de la gestión económica en áreas adyacentes a las estaciones, afectación a sitios históricos y arqueológicos desconocidos. Adicionalmente se presentan impactos positivos en su mayoría de alta a mediana significancia que se mantienen durante la etapa de operación como son: generación de empleos, variación de la gestión económica en áreas adyacentes a las estaciones, dinamización de la economía, modificación de la calidad del aire (menor contaminación atmosférica a largo plazo), cambios en la movilidad y accesibilidad urbana de los residentes y usuarios de áreas adyacentes a las estaciones, revalorización de las propiedades en el entorno cercano a las estaciones y transformación del paisaje urbano.

Entre las medidas de mitigación propuestas tenemos: exigir en los camiones de acarreo de material el uso de lonas para cubrir los materiales; contar con un sistema adecuado para la disposición temporal de los desechos y basura orgánica; evitar los ruidos innecesarios generados por silbatos, bocinas, pitos y motores encendidos; conducir inspecciones de integridad estructural en estructuras críticas; utilizar estructuras de contención de flujos de agua como zampeados y empedrados a las entradas y salidas de las estructuras de drenaje; reducir al mínimo el tiempo de apertura de las excavaciones; previo a la construcción realizar los estudios de diseño de detalle del sistema de drenaje; cubrir con grama de crecimiento estolonífero los sitios destinados como áreas verdes; minimizar lo más posible la intensidad lumínica utilizada; respetar los límites de velocidad establecidos en el área del proyecto; atender, de manera inmediata, cualquier foco de enfermedades, contaminación o situaciones de riesgo, en el área de trabajo; formular y aplicar una política para la reparación de daños a terceros; entre otras.

- f. *Plazo y Lugar de Recepción de Observaciones:* Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio del Ambiente de Panamá Oeste y en la oficina de nivel central del Ministerio de Ambiente, ubicada en Albrook, edificio 804, en horario de nueve de la mañana a cinco de la tarde (9:00 a.m. – 5:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio del Ambiente nivel central, dentro de un término de ocho (8) días hábiles a partir de la última publicación del presente aviso.



MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
PROVINCIA DE PANAMA OESTE
SECRETARIA GENERAL

EDICTO N° 00 -2020
Panamá Oeste, 18 de agosto de 2020,

El Suscrito Secretario General del Distrito de Arriaján.

HACE SABER

Que el **Metro de Panamá S.A (MPSA)**, hace de conocimiento público el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II**, denominado: **Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “Estaciones Complementarias a la Línea 3 (Arriaján Mall, Cáceres y San Bernardino)**

El Secretario General para que sirva de formal notificación a las partes, fija el presente AVISO DE CONSULTA PÚBLICA en un lugar público de la Alcaldía y para mayor constancia se firma y sella, hoy martes dieciocho (18) de agosto de 2020, siendo las diez (10:00) de la mañana y por el término de ocho (8) días hábiles.

FÍJESE Y PUBLÍQUESE


LCDO. CARLOS MORÁN
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

Vencido el término del presente edicto, se desfija del lugar público de esta Alcaldía y para mayor constancia se firma, sella y agrega a sus antecedentes, hoy jueves veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020), siendo las diez (10:00) de la mañana.

SE DESFIJA:


LCDO. CARLOS MORÁN
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



Panamá, 5 de agosto de 2020
Nota No. **068-DEPROCA-2020**

Sayanes

MA

Licenciada
Analilia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0085-2907-2020** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3 (ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)**”, a desarrollarse en los corregimientos de Arraiján cabecera, Cerro Silvestre y Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, presentado por: **METRO DE PANAMÁ, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-036-2020**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Mariela Barrera

MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/jgp



✓

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0085-2907-2020** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3 (ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)”**, a desarrollarse en los corregimientos de Arraiján cabecera, Cerro Silvestre y Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, promovido por: **METRO DE PANAMÁ, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-036-2020**.

De acuerdo a lo presentado en el Estudio de Impacto Ambiental:

- No se tienen observaciones en el área de nuestra competencia.

Revisado por:



Jaisseth J. González P.

Evaluadora Ambiental

Panamá, 10 de agosto de 2020
Nota n° 293-2020 DNPH/MiCultura

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0085-2907-2020, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado **“ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3 (ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)”**, a desarrollarse en los corregimientos de Arraiján Cabecera, Cerro Silvestre y Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es METRO DE PANAMÁ, S.A.

El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto **“ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3 (ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)”** y recomendamos como medida de cautela el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

Atentamente,


Dra. Katti Osorio Ugarte
Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Ministerio de Cultura

REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCION NACIONAL
DE PATRIMONIO HISTORICO



Panamá, 03 de agosto de 2020
SAM-324-2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental - Encargada
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Castillero Pinzón:

En atención a la Nota: DEIA-DEEIA-UAS-0085-2907-2020, en donde se remite el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, titulado **"ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LINEA 3 (ARRAIJAN MALL, CACERES Y SAN BERNARDINO)"**, a desarrollarse en los corregimientos de Arraijan Cabecera, Cerro Silvestre y Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraijan, provincia de Panamá Oeste, cuyo Promotor es el METRO DE PANAMA, S.A.; le informamos que después de evaluar la información presentada, no se tiene objeción a la misma.

Atentamente,



LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/ew
c.i Archivos



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: DEIA-II- F-036-2020

PROYECTO: ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LINEA 3 (ARRAIJAN MALL, CACERES Y SAN BERNARDINO)"

PROMOTOR: METRO DE PANAMA, S.A

COMENTARIO TÉCNICO:

Observaciones:

- El proyecto antes del inicio de las actividades de construcción, debe contar con todos los permisos y autorizaciones correspondientes de las entidades competentes; incluyendo contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y fuentes hídricas).
- Las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, en caso de darse afectaciones, la empresa debe dejarlas tal y como estaban o en mejor estado (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- Deben realizar en el proyecto las revisiones de los planos, cumplir con las normas urbanísticas, la variable Ambiental y de seguridad para que se cumplan con las normas y leyes vigentes de la República de Panamá.

Revisado por:


Lic. Eduardo Walker
Evaluador Ambiental

Sección Ambiental

Ministerio de Obras Públicas

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

93

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

DIAM-01321-20

Para:

Domiluis Domínguez E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Diana D. Laguna L.

De:

Diana Laguna

Directora

Asunto:

Verificación de coordenadas

Fecha:

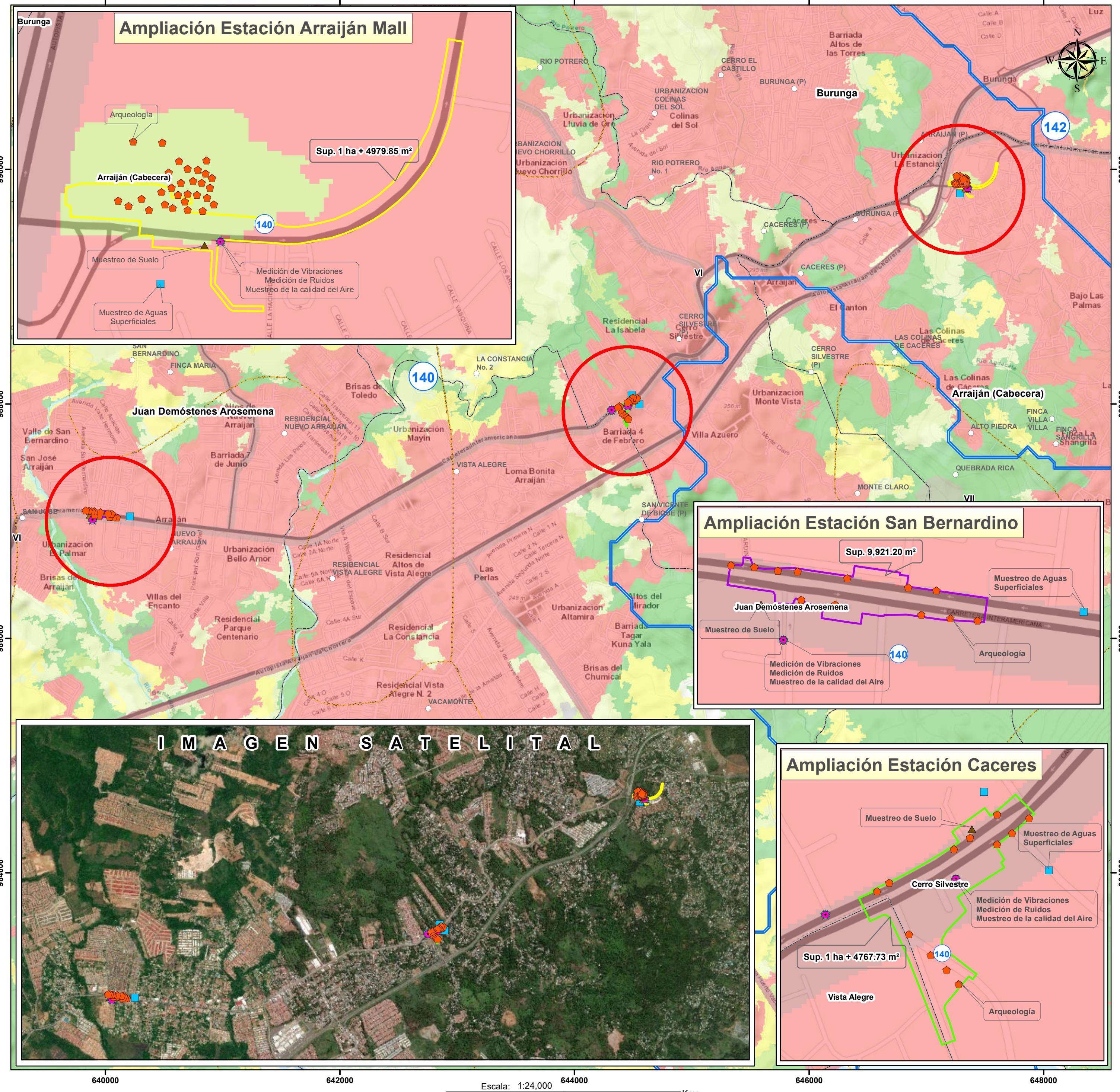
Panamá, 13 de Agosto de 2020



En respuesta al memorando **DEEIA-0327-2907-2020**, donde solicitan la ubicación del proyecto, categoría II, titulado “ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3”, cuyo promotor es METRO DE PANAMÁ, S.A, ubicado entre los corregimientos de Arraiján, Cerro Silvestre y Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján y provincia de Panamá Oeste, le informamos lo siguiente:

Con las coordenadas proporcionadas del proyecto, se generaron datos puntuales y tres (3) polígonos: Estación Arraiján Mall con una Superficie de 1 ha + 4,979.85 m², Estación Cáceres con una Superficie de 1 ha + 4,767.73 m² y la Estación de San Bernardino con una superficie 9,921.20 m², dichos polígonos se encuentran fuera de los límites del SINAP y fuera de las categorías de Uso Propuesto – Ley 21.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, el proyecto se ubica en las categorías de área poblada, rastrojo y vegetación arbustiva, Infraestructura y según la Capacidad Agrológica se encuentra en los tipos III y VI.



LUGARES POBLADOS

DEEIA-0327-2907-2020

Arqueología

Medición de Vibraciones

Medición de Ruidos

Muestreo de Suelo

Muestreo de la Calidad del Aire

Muestreo de Aguas Superficiales

Estación Arraiján

LEYENDA

Estación Caceres

Estación San Bernardino

Cuenca 140, Río Caimito

Límite de Correcciones

Límite Capacidad Agrologica

Clases

Afloramiento rocoso y tierra desnuda

Bosque latifoliado mixto maduro

Bosque latifoliado mixto secundario

Bosque plantado de coníferas

Bosque plantado de latifoliadas

Infraestructura

Otro cultivo anual

Otro cultivo permanente

Pasto

Piña

Rastrojo y vegetación arbustiva

Superficie de agua

Vegetación baja inundable

Vegetación herbácea

Área heterogénea de producción agropecuaria

Área poblada

CAPACIDAD AGROLOGICA

Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas.

No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas.

Cobertura Boscosa 2012

Nº	Descripción	Categoría	%
1	San Bernardino	Área Poblada	7.82
		Infraestructura	92.18
2	Caceres	Área Poblada	2.98
		Infraestructura	97.02
3	Arraiján Mall	Área Poblada	49.45
		Rastrojo y Vegetación arbustiva	50.55

Capacidad Agrologica

Nº	Descripción	Tipo	%
1	San Bernardino	III	100
2	Caceres	VI	100
3	Arraiján Mall	VI	100

Sistema de Referencia Espacial: World Geodetic System de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator - Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo.
- Ministerio de Ambiente.
- Imagen Satelital ESRI.
- Memorando DEEIA-0327-2907-2020

Nota:
1. El área de proyecto se encuentra fuera de los límites del SINAP y Uso Propuesto - Ley 21.

Panamá, 12 de agosto de 2020

Nº 14.1204-058-2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

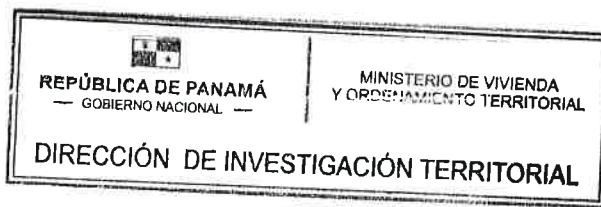
Damos respuesta a las notas **DIEORA-DEIA-UAS – 0085 - 2020**, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1. **“ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3 (ARRAIJAN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO”**, Categoría II, Expediente II-F-036-2020.

Atentamente,

Blanca de Tapia
Arq. BLANCA DE TAPIA

Jefa del Depto. de Medio Ambiente



Adj. Lo indicado.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

**INFORME DE REVISIÓN Y DE CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL (E.I.A.)**

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y SÍNTESIS DEL ESTUDIO

1. Nombre del Proyecto:

“Estaciones Complementarias a la Línea 3 (Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino). Categoría II. Expediente DEIA-II-F-036-2020

2. Nombre del Promotor del Proyecto:

Metro de Panamá, S.A.

3. Empresa Consultora que realiza el E.I.A.:

URS Holdings, Inc.

4. Localización del Proyecto

Corregimientos de Arraiján Cabecera, Cerro Silvestre y Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

5. Objetivo Directo del Proyecto:

Construcción y puesta en operaciones de las estaciones Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino, que contribuirán a mejorar la movilidad urbana actual y futura entre el Área Oeste (Chorrera-Arraiján) y la ciudad de Panamá, mejorando la calidad de vida de la población. Las 3 estaciones se integrarán al resto del sistema de la línea 3.

6. Actividades Principales y Monto del Proyecto:

Remoción de vegetación en áreas de construcción de las estaciones, remoción de estructuras que puedan ser afectadas; retiro y reubicación de infraestructura de servicio público; excavación y relleno, obras civiles de las estaciones, instalaciones mecánicas y electromecánicas, acarreo de materiales, equipos y escombros; movilización de equipo pesado.

La fase de ejecución de cada estación desde el inicio de la construcción hasta el final de las obras civiles tendrá una duración de entre 18 a 20 meses.

El costo global estimado es de sesenta millones de Balboas (B/.60,000,000.00).

7. Síntesis de Características del Medio:

El área de San Bernardino posee una topografía plana con alturas promedio desde 20 a 40 msnm, la estación de Cáceres se encuentra entre los 60 y 80msnm y la estación de Arraiján Mall entre 100 y 120msnm. En el área de influencia directa de las 3 estaciones no existen cursos de aguas permanentes. El área de influencia directa de las estaciones la vegetación es escasa (algunos árboles dispersos y gramíneas), predomina desarrollos urbanísticos y comercial. La fauna en el área del proyecto es escasa, se registraron 43 especies: 6 de mamíferos, 25 de aves, 7 de reptiles y 4 de anfibios. El uso de suelo residencial predominante en las áreas colindantes es Mixto Urbano. Segundo levantamiento existen estructuras que podrán

ser afectadas (residencias, comercios, institucional, servicios), 32 estructuras serán afectadas por la Estación Cáceres, 12 estructuras por la estación San Bernardino, en la estación Arraiján Mall no se identificaron afectaciones.

8. Síntesis de Impactos Significativo:

Impactos Positivos: generación de empleos, revalorización de las propiedades cercano a las estaciones, cambio en la movilidad y accesibilidad urbana de los residentes y usuarios de áreas adyacentes a las estaciones, dinamización de la economía.

Impactos Negativos: perdida de la cobertura vegetal, modificación de la calidad del aire, aumento en niveles de ruido, incremento en transmisión de vibraciones, incremento en la erosión del suelo, aumento en la sedimentación, compactación del suelo, alteración del régimen de flujo de aguas superficiales, deterioro de la calidad de las aguas superficiales, aumento de escorrentía, afectación a la población por intervención en espacios de uso público o particular en torno a las estaciones.

9. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental:

Las Medidas de Mitigación Específicas contemplan programas específicos: Programa de Control de Calidad de Aire, Ruido y Vibraciones; Programa de Protección de Agua y Suelos; Programa de Protección de la Flora y Fauna; Programa Socioeconómico e Histórico-Cultural, Programa de Manejo de Residuos. Presenta Plan de Monitoreo de la calidad del aire, emisiones de ruido, niveles de vibración, calidad de las aguas superficiales y calidad del suelo. Se identificaron riesgos por: desastres naturales (vientos fuertes, inundación, terremoto), riesgo físicos, químicos, biológicos y las acciones a realizar. Plan de Contingencia contempla: medidas de prevención y contención de derrames; medidas de respuesta a emergencias; procedimientos de respuesta a incidentes de derrame, previsiones de seguridad; definición de responsabilidades, planes de acción para emergencias; equipos y materiales para el control de emergencias, entre otros.

Se realizaron entrevistas a actores claves (autoridades municipales y locales, empresarios locales) y encuesta a 98 residentes del área de estudio, el 100% de los encuestados está de acuerdo con la ejecución del proyecto.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- Las 3 estaciones complementarias por construir están ubicadas dentro del alineamiento de la línea 3 del metro desde Albrook a Ciudad del Futuro.
- En la descripción del proyecto en la página 81 se menciona que se propone ampliar la carretera Panamericana en la estación Arraiján Mall de 20.00-22.50m de ancho, en un tramo de 470.00m; en la página 86 en la estación Cáceres se propone ampliación de 26.50-32.00m de ancho en un tramo de 152.00m de largo y en la página 87 para la estación Bernardino se propone ampliar 23.00-37.00m de ancho en tramo de 200.00 m de largo. Sin embargo, en la descripción de las actividades del proyecto no se menciona ampliación de la carretera en el área de las 3 estaciones, aclarar, si este proyecto contempla la ampliación de la carretera Panamericana en las 3 estaciones, de ser así, incluirla en la descripción de las actividades.

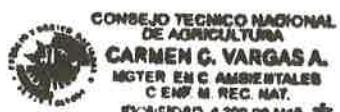
- En caso de que este proyecto contempla ampliación de la carretera Panamericana en las 3 estaciones, debe indicar a partir de donde es la ampliación, si está dentro de la servidumbre existente de la carretera o del eje de la vía y de haber variación a la servidumbre existente, solicitar asignación de servidumbre vial al MIVIOT.
- En el estudio en la página 527 se señala que será necesario reubicar o compensar negocios y para tal efecto será necesario que el proyecto tenga un plan de indemnizaciones, sin embargo, no se indica como será ese plan de indemnización para las viviendas y comercios afectados, aclarar.
- Deberá cumplir con las normativas ambientales vigentes y requisitos técnicos, a nivel nacional e internacionales aplicables al proyecto en las diferentes etapas de su desarrollo.

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El proyecto podrá desarrollarse sin mayores implicaciones, con el cumplimiento de las normativas ambientales vigentes y requisitos técnicos, a nivel nacional e internacionales aplicables al proyecto en las diferentes etapas de su desarrollo y del Plan de Manejo Ambiental presentado en el estudio. Sin embargo, al estudio se hacen algunas observaciones en el acápite B, que deben ser subsanadas por el promotor, por lo tanto, el estudio se considera observado.



Ing. Mgtr. Carmen C. Vargas A.
Unidad Ambiental Sectorial
11 de agosto de 2020




V° B° Arq. Blanca de Tapia
Directora de Investigación Territorial

MEMORANDO
DSH-422-2020

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 
JOSE VICTORIA
Director Nacional

ASUNTO: **“Informe Técnico No. 29-2020 - Estudio de Impacto Ambiental
Categoría II “ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3
(ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)”**

FECHA: 7 de agosto de 2020

En atención al MEMORANDO-DEEIA-0327-2907-2020, enviamos el Informe Técnico No. 29-2020, en el cual se describen las recomendaciones técnicas referente al tema de recursos hídricos, plasmadas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II **“ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3 (ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)”**.

Estamos a su disposición para cualquier aclaración.

Atentamente,

JV/VG/vh

Adjunto: Informe Técnico N° 29-2020.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD HÍDRICA

**INFORME TÉCNICO N° 29-2020
ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE ACUERDO A
SEGURIDAD HÍDRICA**

1. **Nombre de la empresa promotora:** METRO DE PANAMÁ, S. A.
2. **Nombre del proyecto a analizar:** Proyecto Estaciones Complementarias a la Línea 3 (Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino).
3. **Nombre del representante legal de la empresa:** Héctor Ortega.
4. **Nombre del consultor principal:** Aileen Flasz.
5. **Ubicación de proyecto:** Corregimientos: Arraiján Cabecera, Cerro Silvestre y Juan Demóstenes Arosemena.
Distrito: Arraiján.
Provincia: Panamá Oeste.
6. **Fecha de inspección (de haberse realizado):** NA
7. **Hora de la inspección:** NA
8. **Participantes de la inspección:**

Por MIAMBIENTE

Nombre del Funcionario(a)	Dirección Nacional / Administración Regional	Cargo

Por la Empresa

Nombre	Cargo

Otra autoridad competente

Nombre del Funcionario(a)	Institución	Cargo

9. Información general del proyecto:

Numeración de la categoría del proyecto:

- Categoría II
 Categoría III

Nombre de la Cuenca donde se ubica el proyecto: Río Caimito.

Nº de la Cuenca donde se ubica el proyecto: 140.

Tipo de proyecto:

- Residencial
 Comercial
 Industrial
 Vial (puentes, caminos, carreteras)
 Hidroeléctrico
 Agropecuario (agrícola, ganadero, lechería, polleras, etc.)
 Otro (especifique): _____

Polígono del proyecto: 3.967 hectáreas (distribuidas en 1.498 hectáreas para la estación Arraiján Mall; 1.477 hectáreas para la estación Cáceres y 0.992 hectáreas para la estación San Bernardino).

10. El proyecto requerirá algún tipo de autorización o permiso por parte de la Dirección de Seguridad Hídrica:

 Sí NO

Tipo de permiso o autorización:

1. Obra en cauce.
 2. Permiso de exploración de aguas subterráneas.
 3. Permiso temporal de uso de agua.
 4. Concesión permanente de uso de agua.

Observación:

11. El proyecto tendrá influencia directa sobre alguna fuente hídrica

 Sí NO

Tipo de influencia:

1. Aprovechamiento del recurso.
 2. Canalización.
 3. Desvío.
 4. Contaminación/ sedimentación.
 5. Reducción del bosque de galería.
 6. Reducción del ancho del cauce.
 7. Ensanchamiento del cauce.
 8. Profundización del cauce.
 9. Otro (especificar): Ver el mapa _____

12. En el caso que se requiera un aprovechamiento temporal o permanente del recurso:

Tipo de la fuente a utilizar: Superficial Subterránea No aplica

Nombre de la fuente hídrica a utilizar: No aplica.

89

Caudal requerido: l/s temporada seca (enero a abril).

 l/s temporada lluviosa (mayo a diciembre).

 En el estudio no está identificado el caudal requerido.

Observación:

En el Capítulo 6. Descripción del Ambiente Físico, numeral 6.6 Hidrología (6.6.1.a Caudales (máximos, mínimos y promedios anuales)), y en la Figura No. 6-9 Mapa de Hidrogeología en escala 1:50,000, indican que ningún cuerpo de agua se localiza en el área de desarrollo del proyecto; por lo que las tres estaciones se encuentran lejanas a las fuentes hídricas superficiales. El proyecto se abastecerá de la red del IDAAN en las etapas de construcción y operación.

13. En caso que se requiera la modificación o afectación del cauce natural de una fuente y/o Exploración de pozo o uso de agua subterránea:

De acuerdo a los numerales 6.6.2 Aguas Subterráneas y 6.6.2.a Identificación de Acuífero, no se evidencia el grado de incidencias de las aguas subterráneas; sin embargo, por el tipo de infraestructura de las tres estaciones se debe realizar perforaciones en el subsuelo, por lo que es recomendable determinar si en el área de desarrollo del proyecto se encuentra agua subterránea y/o afloraciones.

Breve justificación presentada por el promotor:

La Línea 3 del Metro de Panamá, contará con una longitud aproximada de 26.5 km, desde Albrook hasta Ciudad del Futuro. El diseño de la Línea 3 del Metro, contempla la construcción de 14 estaciones, de las cuales dos funcionarán como puntos terminales (Albrook y Ciudad del Futuro). De las 14 estaciones incluidas en el diseño de la Línea 3, 11 de ellas fueron consideradas en el Estudio de Impacto Ambiental de la Línea 3 (URS, 2014), mientras que las estaciones Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino, solo fueron planteadas como opcionales en dicho estudio. Posteriormente, los análisis realizados por el Metro de Panamá, en cuanto a la satisfacción de la demanda del sector de Panamá Oeste cubierto por la Línea 3, indicaron la importancia de desarrollar estas tres estaciones.

Breve descripción técnica de la obra a realizar

Las estaciones San Bernardino, Cáceres y Arraiján Mall, serán diseñadas siguiendo los criterios utilizados en el resto de las estaciones de la Línea 3 del Metro de Panamá, ya que deberán integrarse al resto del sistema.

Estas estaciones estarán conformadas por columnas de hormigón, que liberan la superficie para el flujo vehicular y sostienen los dos niveles elevados de la estación, a una altura que permite la circulación vial por debajo de ellas. Las mismas serán abiertas, los cerramientos laterales los conforman los antepechos de concreto y elementos de protección solar y lluvia tipo celosía.

Los núcleos de circulación, las escaleras fijas y mecánicas, estarán cerrados con paredes para evitar la entrada de agua de lluvia, generando volúmenes que se enfatizan en las fachadas por su recubrimiento exterior con láminas metálicas o similares en colores vivos. A nivel del mezzanine, el tratamiento exterior será similar, el volumen que forman los cuartos técnicos y de servicios en los extremos de la estación, se recubre con mosaicos.

Medidas de mitigación propuestas por el promotor:

- Mantener húmedas durante la temporada seca, las áreas de trabajo que presenten suelos desnudos, para minimizar la dispersión de polvo.
- Proteger los suelos extraídos de las excavaciones para la construcción de las columnas de soporte de las estaciones, de forma que no queden expuestos a las corrientes de agua durante la estación lluviosa.
- Utilizar estructuras de contención de flujos de agua como zampeados y empedrados a las entradas y salidas de estructuras de drenaje.
- Rellenar y nivelar depresiones, huecos o zanjas que se occasionen durante la construcción.

- Prohibir el apilado de materiales sólidos en áreas donde se afecte el flujo normal de las aguas de escorrentía.
- Mantenimiento de las áreas que sean arborizadas.
- En caso de extracción de aguas subterráneas deberán ser caracterizadas antes de su descarga, verificando que cumplan con las Normas DGNTI-COPANIT 35-2000 y 39-2000. En caso de ser utilizadas deberá solicitarse el correspondiente permiso de aprovechamiento.
- Contar con un sistema adecuado para la disposición de los desechos y basura orgánica para evitar la contaminación de los cuerpos de agua.

14. **Fecha estimada de inicio de construcción del proyecto:** / /

Día Mes Año

Fecha estimada de inicio de operación del proyecto: / /

Día Mes Año

15. **Requiere ampliación:**

a. **Interrogantes al ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL por el técnico evaluador para solicitar ampliación**

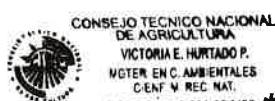
- Se requiere ampliación, debido a las posibles afectaciones del agua subterránea, que podrían estar ubicadas en el área de desarrollo del proyecto; ya que se debe realizar perforaciones para establecer las infraestructuras de las tres estaciones.
- En la Figura No. 6-9 Mapa de Hidrogeología en escala 1:50,000, se indica que la Estación San Bernardino está localizada en la área de acuíferos locales restringidos a zonas fracturadas, conformados por una mezcla de rocas volcánicas fragmentarias consolidadas y poco consolidadas, sobre puestas a rocas ígneas consolidadas; por otro lado las estaciones Arraiján Mall y Cáceres están localizadas en la área de acuíferos locales restringidos a zonas fracturadas, comprenden un conjunto de volcánicas (lavas y aglomerados), las lavas son masivas y los aglomerados se encuentran compactos. Para ambos los pozos más productivos se localizan en las zonas fracturadas y la calidad química de las aguas es generalmente buena. Esta información es regional y no específica para el proyecto.

Recomendaciones

- ✓ Entregar la Prospección del Agua Subterránea, correspondiente al área de desarrollo del proyecto, debido a las perforaciones que se realizarán para establecer las tres estaciones.
- Detallar las profundidades de las diferentes perforaciones vs la profundidad de los pilotos de las tres estaciones.
- Determinar las posibles afectaciones de las aguas subterráneas, que podrían estar ubicadas en el área de desarrollo del proyecto.
- ✓ De existir la necesidad de realizar la actividad de mitigación de polvo, el promotor deberá realizar los trámites correspondientes en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Panamá Oeste; tal como lo dispone el cumplimiento del Decreto Ley N°35 de 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo N°70 de 27 de julio de 1973.
- ✓ Cumplimiento de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control, para este tipo de proyecto.

Elaborado por:

Nombre: Victoria Hurtado.



Firma:

Acompañar su firma con el sello de su idoneidad profesional.

Fecha: 7 / 8 / 2020

Día Mes Año

Visto Bueno del Jefe(a) del Departamento de _____:

Nombre

Firma:

Acompañar su firma con el sello de su idoneidad profesional.

MA

1450-2020-1003/18

Subdirección General Ambiental
Unidad Ambiental Sectorial
Teléfono 512-9569

37

Sayuris

084-SDGSA-UAS
06 de agosto de 2020

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Elvis Bosquez
ING. ELVIS BOSQUEZ
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0085-2907-20**, le remitimos el Informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LINEA 3 ARRAIJAN MALL, CACERES Y SAN BERNARDINO, a desarrollase en los corregimiento de Arraijan Cabecera, Cerro Silvestre y Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraijan, provincia de Panamá Oeste, presentado por **METRO DE PANAMA S.A.**

Atentamente


ING. ATALA MILORD

Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dr. , Director Regional de Pma. Oeste
Inspector de Saneamiento

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA- DEIA-II-F-036-2020

PROYECTO. "Estaciones Complementarias a la Línea 3 (Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino)"

FECHA. OCTUBRE, 2018.

UBICACIÓN. CORREGIMIENTO DE ARRAIJAN, DISTRITO DE ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMA OESTE.

PROMOTOR. METRO DE PANAMA S.A.

OBJETIVO. Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N.º 123 de 14 de agosto de 2009.

METODOLOGÍA. Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

ANTECEDENTES.

El Proyecto se denomina Estaciones Complementarias a la Línea 3 (Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino), las cuales, junto con el resto de las estaciones de la Línea 3 tienen como propósito mejorar la movilidad urbana actual y futura entre el Área Oeste (Chorrera – Arraiján) y la ciudad de Panamá, incorporando al sistema de transporte público la modalidad de monorriel urbano de pasajeros. Esto permitirá desplazamientos más rápidos, dentro de un marco de servicio seguro, puntual y confiable, todo lo cual se traducirá en una mejora significativa de la calidad de vida de la población.

La Línea 3 del Metro de Panamá, contará con una longitud aproximada de 26.5 km, desde Albrook hasta Ciudad del Futuro. El diseño de la Línea 3 del Metro, contempla la construcción de 14

estaciones, de las cuales dos funcionarán como puntos terminales (Albrook y Ciudad del Futuro); mientras que el resto funcionarán como puntos de transferencia con otros medios de transporte o líneas futuras.

De las 14 estaciones señaladas, 11 de ellas fueron consideradas en el Estudio de Impacto Ambiental de la Línea 3 (URS, 2014), mientras que las estaciones Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino, solo fueron planteadas como opcionales en dicho estudio. Posteriormente, los análisis realizados por el Metro de Panamá, en cuanto a la satisfacción de la demanda del sector Oeste, indicaron la importancia de desarrollar estas tres estaciones, las cuales son el objeto del presente estudio. Las estaciones San Bernardino, Cáceres y Arraiján Mall, serán diseñadas siguiendo los criterios utilizados en el resto de las estaciones de la Línea 3 del Metro de Panamá, ya que deberán integrarse al resto del sistema, de tal manera que la información a ser presentada se corresponde con lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental de la Línea 3 del Metro (URS, 2014). Por lo tanto, las estaciones consideradas en el presente estudio estarán conformadas por columnas de hormigón, que liberan la superficie para el flujo vehicular y sostienen los dos niveles elevados de la estación, a una altura que permite la circulación vial por debajo de ellas. Las mismas serán abiertas, los cerramientos laterales los conforman los antepechos de concreto y elementos de protección solar y lluvia tipo celosía. De las 14 estaciones señaladas, 11 de ellas fueron consideradas en el Estudio de Impacto Ambiental de la Línea 3 (URS, 2014), mientras que las estaciones Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino, solo fueron planteadas como opcionales en dicho estudio. Posteriormente, los análisis realizados por el Metro de Panamá, en cuanto a la satisfacción de la demanda del sector Oeste, indicaron la importancia de desarrollar estas tres estaciones, las cuales son el objeto del presente estudio. Las estaciones San Bernardino, Cáceres y Arraiján Mall, serán diseñadas siguiendo los criterios utilizados en el resto de las estaciones de la Línea 3 del Metro de Panamá, ya que deberán integrarse al resto del sistema, de tal manera que la información a ser presentada se corresponde con lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental de la Línea 3 del Metro (URS, 2014). Por lo tanto, las estaciones consideradas en el presente estudio estarán conformadas por columnas de hormigón, que liberan la superficie para el flujo vehicular y sostienen los dos niveles elevados de la estación, a una altura que permite la circulación vial por debajo de ellas. Las mismas serán abiertas, los cerramientos laterales los conforman los antepechos de concreto y elementos de protección solar y lluvia tipo celosía.

En el nivel de mezzanine se ubicarán la taquilla, oficinas, cuarto eléctrico y mecánico, cuarto de equipo de señalización, telecomunicaciones y la subestación. Además, se encontrarán los torniquetes, el supervisor de la estación, servicios y cuartos técnicos y las escaleras fijas y mecánicas hacia las plataformas por donde pasará la linea del tren; también habrá plataformas para los pasajeros para el embarque y desembarque de los usuarios de la Línea 3. Para la circulación de usuarios con discapacidad, se proyectará la ubicación de rampas con sus respectivos pasamanos

dobles y pisos antideslizantes. Los elevadores tendrán información e instrucciones en sistema Braille. Los elevadores contarán con sistema de información y mensajes por medio sonoro o voz. Todas las estaciones tendrán tanque de reserva de agua. Cada estación tendrá un espacio para la instalación del sistema hidroneumático, bombas contra incendio y válvulas. Todas las estaciones dispondrán de sanitarios y vestuarios para empleados. Tanto los baños de hombres y mujeres del personal de servicio y operaciones contarán con sanitarios, lavamanos, duchas y guardarropas. Adicional, el baño de hombres tendrá urinales. Los andenes tendrán una longitud de 110 metros y un ancho variable dependiendo de la demanda de usuarios y de la situación de evacuación en casos de emergencias, pero siempre con un mínimo de 3.00 metros. personal de servicio y operaciones contarán con sanitarios, lavamanos, duchas y guardarropas. Adicional, el baño de hombres tendrá urinales. Los andenes tendrán una longitud de 110 metros y un ancho variable dependiendo de la demanda de usuarios y de la situación de evacuación en casos de emergencias, pero siempre con un mínimo de 3.00 metros.

**SUGERENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS DEL
PROYECTO EL MINSA SOLICITA CUMPLIR CON SUS NORMAS PARA MITIGAR LOS
EFFECTOS A LA SALUD DE LOS POBLADORES DE LAS COMUNIDAD CERCANA AL
PROYECTO**

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Se recomienda que el proyecto no afecta la Geomorfología del área

El MINSA solicita que se cumpla con normas del MOP para las pendientes y así evitar pérdidas de vida humanas

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable. 21-2019. Para consumo humano de los trabajadores

El MINSA recomienda que en la reubicación de las neverías de agua potable consultar con el MINSA o el IDAAN

Debe cumplir con la ley 35 del 22 septiembre de 1966 sobre uso de agua. Si van a usar agua para regar y apaciguar el polvo

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento DEBE Cumplir con la Normas de agua residuales COPANIT 35-2019

El MINSA exige que se cumpla Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales industriales.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Cumplir con el Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

Revisado la Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objección, a la ejecución del proyecto

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

Revisado la Ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objección, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Atentamente,



Ing. Atala S. Milord V.

**Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
del Ministerio de Salud.**



DIRECCIÓN FORESTAL.

Memorando DIFOR-369-2020

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 06 de agosto de 2020



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0327-2907-2020**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado **“ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3, (ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)”**, cuyo promotor es **“METRO DE PANAMÁ S.A.”**, a desarrollarse en las localidades de Arraiján, Cerro Silvestre y San Bernardino, en el distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JJ/IV

DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	05 DE AGOSTO DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3, (ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO).
PROMOTOR:	METRO DE PANAMÁ S.A.
UBICACIÓN:	LOCALIDADES DE ARRAIJÁN, CERRO SILVESTRE Y SAN BERNARDINO, EN EL DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

El EsIA del proyecto denominado “**ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3, (ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)**”, hace referencia a la construcción de las estaciones Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino, el área de influencia total del proyecto (directa e indirecta) es de 164.459 ha, dentro de las cuales el área de influencia directa ocupa una superficie estimada de 3.967 hectáreas; mientras que, el Área de Influencia Indirecta abarca 160.492 hectáreas.

El estudio nos muestra que el área bajo estudio no presenta un potencial forestal debido a que las mismas se encuentran sobre áreas urbanas con escasa vegetación por lo que el componente forestal no se evalúo debido a que el bosque secundario joven no presentaba árboles con diámetros mayores a los 15 cm dentro del área de influencia directa

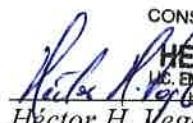
Dado que la información presentada no considera necesaria la realización de inventarios según indica la norma y no reporta mayor afectación a tipos de vegetación y especies vulnerables según el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “**ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3, (ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)**”, no tenemos más que solicitar:

- Se confirme mediante mandato de inspección de campo, la verificación de los tipos de cobertura de bosque o vegetación según sea el caso a afectar, así como la extensión de superficie para cada categoría descrita, a fin de que presente las superficies y porcentajes para efectos del pago de indemnización ecológica.
- Proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10m), contempladas en el numeral 2

del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 “por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones”.

- De ser aprobado el estudio en la resolución indicar la superficie a compensar de acuerdo al área afectada y cumplir con la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003. *“Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones”*., emitida por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) hoy Ministerio de Ambiente.
- Indicar en la resolución de aprobación de EIA que el mantenimiento de la reforestación para compensación es por 5 años, en caso que aplique.

Revisado Por:


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
LIC. EN ING. EN CIENCIAS FORESTALES
CONCEPCION N° 7,108-12
Héctor H. Vega G.

Dirección Forestal
HV/hv

Panamá, 29 de julio de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0085-2907-2020

Licenciado
Carlos Rumbo
Director General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E. S. D.

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3 (ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)**”, a desarrollarse en los corregimientos de Arraiján Cabecera, Cerro Silvestre y Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **METRO DE PANAMÁ, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-F-036-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental



DDE/ACP/ma
MA.

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL
REC-0100

FIRMA: 
FECHA:  10.30

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 29 de julio de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0085-2907-2020

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E. S. D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3 (ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)**”, a desarrollarse en los corregimientos de Arraiján Cabecera, Cerro Silvestre y Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **METRO DE PANAMÁ, S.A.**

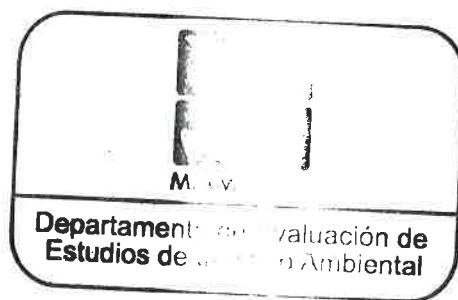
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-F-036-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental



DDE/ACP/ma


AMBIENTE - MINSA
30 JUL 2020 2:29PM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa


DEEIA-F-013 versión 1.0

Panamá, 29 de julio de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0085-2907-2020

Ingeniera
Mariela Barrera
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)
E. S. D.

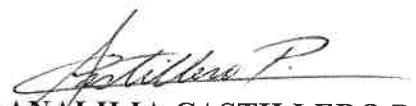
Respetada Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3 (ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)**”, a desarrollarse en los corregimientos de Arraiján Cabecera, Cerro Silvestre y Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **METRO DE PANAMÁ, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-F-036-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental

DDE/ACP/ma
Ma.



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 29 de julio de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0085-2907-2020

Arquitecta
Blanca Tapia
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)

E. S. D.

Respetada Arquitecta Tapia:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3 (ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)**”, a desarrollarse en los corregimientos de Arraiján Cabecera, Cerro Silvestre y Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **METRO DE PANAMÁ, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-F-036-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental



DDE/ACP/ma

MA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

No. De Control: 010 - F-2020

Fecha: 30/7/2020

Recibido por: Quijada

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 29 de julio de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0085-2907-2020

Licenciado
ROLLYNS RODRÍGUEZ
Alcalde de Arraiján
Municipio de Arraiján
E. S. D.

0334
REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROV. DE PANAMÁ OESTE
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
RECEPCIÓN
Alcalde
ENTREGADO POR
Yanibel Hernández
RECIBIDO POR
FIRMA: *Yanibel Hernández*
FECHA: *30/7/2020*

Respetada Licenciado Rodríguez:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3 (ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)**”, a desarrollarse en los corregimientos de Arraiján Cabecera, Cerro Silvestre y Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **METRO DE PANAMÁ, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia digital del EsIA.

No. de expediente: **DEIA-II-F-036-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Castillero P.
ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental



DDE/ACP/ma
MA

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 29 de julio de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0085-2907-2020

Doctora
Katti Osorio
Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Ministerio de Cultura
E. S. D.

Respetada Doctora Osorio:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3 (ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)**”, a desarrollarse en los corregimientos de Arraiján Cabecera, Cerro Silvestre y Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **METRO DE PANAMÁ, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-F-036-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Castillero P.
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental

DDE/ACP/ma
Ma



MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
RECEPCIÓN

Recibido por *Denise* 1
Fecha 30-7-20 Hora 2-05
No. de Registro 5668

568

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 29 de julio de 2020
DEIA-DEEIA-UAS-0085-2907-2020

Licenciada
Vielka de Garzola
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
E. S. D.

Respetada Licenciada Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3 (ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)**”, a desarrollarse en los corregimientos de Arraiján Cabecera, Cerro Silvestre y Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **METRO DE PANAMÁ, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

No. de expediente: **DEIA-II-F-036-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de
Impacto Ambiental



MiAMBIENTE

Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental

DDE/ACP/ma

MA



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



MEMORANDO-DEEIA-0327-2907-2020

DE:

MARISOL AYOLA
Directora Regional de Panamá Oeste

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



MIAMBIENTE

Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3 (ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)”

FECHA: 29 de julio de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3 (ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)”, a desarrollarse en los corregimientos de Arraiján Cabecera, Cerro Silvestre y Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el **METRO DE PANAMÁ, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia digital del EsIA

Nº de expediente: **DEIA-II-F-036-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

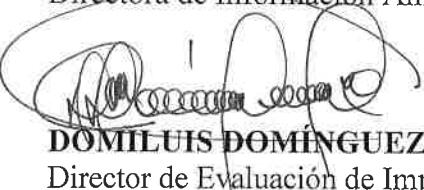
Paúl
DDE/ACP/ma
ML

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0355

www.miambiente.gob.pa

D

MEMORANDO-DEEIA-0327-2907-2020

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental


DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de verificación de coordenadas

FECHA: 29 de julio de 2020



Solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto categoría II titulado **“ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3 (ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)”**, cuyo promotor es el **METRO DE PANAMÁ, S.A.**

Se solicita la verificación de las coordenadas UTM del proyecto y la ubicación de cada conjunto de coordenadas presentadas dentro del mismo. Además, requerimos que sea incluido en el reporte y mapa de verificación: Características Físico Geográficas, Datos vigentes: cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, áreas protegidas, imagen satelital, región interoceánica, Ley 21, hidrología.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la nota.

Adjunto coordenadas en digital (CD).

Nº de expediente: **DEIA-II-F-036-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


DDE/ACP/ma
M.A.

*Ramírez, Luis
30/7/20
3:53pm*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0327-2907-2020

✓

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica



DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3 (ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)”

FECHA: 29 de julio de 2020

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3 (ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)”, a desarrollarse en los corregimientos de Arraiján Cabecera, Cerro Silvestre y Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el METRO DE PANAMÁ, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-036-2020**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/ma
MD

Debería
30/7/2020
3:50 pm

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEEIA-0327-2907-2020

8

PARA: VICTOR CADAVÍD
Director Forestal

DE: DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3 (ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)”

FECHA: 29 de julio de 2020



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente y hacer click en Buscar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3 (ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)”, a desarrollarse en los corregimientos de Arraiján Cabecera, Cerro Silvestre y Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es el METRO DE PANAMÁ, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: DEIA-II-F-036-2020

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/APP/ma
ma

Elenay
30/7/2020
350 pm

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

PROVEIDO DEIA 035-2307-2020

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **METRO DE PANAMÁ, S.A.**, cuyo Representante Legal es el señor **HÉCTOR ORTEGA SÁNCHEZ**, portador de la cédula de identidad No. 8-473-1000, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II denominado: **“ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3 (ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 22 de julio de 2020, el señor **HÉCTOR ORTEGA SÁNCHEZ**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado: **“ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3 (ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)”**, ubicado en los corregimientos de Arraiján Cabecera, Cerro Silvestre y Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **URS HOLDING, S.A. y ANA SANJÚR**, persona jurídica y natural, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IAR-001-98 e IRC-012-09** respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 23 de julio de 2020, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado: **“ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3 (ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)”**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado: **“ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3 (ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)”**, promovido por **METRO DE PANAMÁ, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días, del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



INFORME DE ADMISIÓN
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO:	22 DE JULIO DE 2020.
FECHA DE INFORME:	23 DE JULIO DE 2020.
PROYECTO:	ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3 (ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO).
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	METRO DE PANAMÁ, S.A.
CONSULTORES:	URS HOLDING, S.A. y ANA SANJUR.
LOCALIZACIÓN:	PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE ARRAIJÁN, CORREGIMIENTOS DE ARRAIJÁN CABECERA, CERRO SILVESTRE Y JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción y puesta en operación de las estaciones Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino de la Línea 3 del Metro de Panamá, las cuales, junto con el resto de las estaciones de la Línea 3, contribuirán a mejorar la movilidad urbana entre el área oeste (Chorrera – Arraiján) y la ciudad de Panamá, ya que estas estaciones formarán parte de un proyecto que incorporará la modalidad de monorriel urbano de pasajeros al sistema de transporte público.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACIÓN DE CONTENIDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado: **“ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3 (ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)”**, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3 (ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)”**, promovido por **METRO DE PANAMÁ, S.A.**

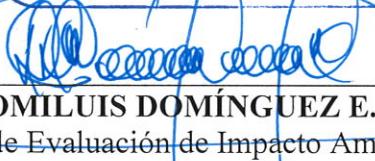

KELLY GÓMEZ G.

Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental




ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3 (ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)

PROMOTOR: METRO DE PANAMÁ, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-036-2020

FECHA DE ENTRADA: 22/07/2020

REALIZADO POR (CONSULTORES): URS HOLDING, S.A. y ANA SANJÚR.

REVISADO POR: KELLY GÓMEZ G.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		

5.4.4	Abandono	X	
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X	
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X	
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X	
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X	
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X	
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X	
5.7.1	Sólidos	X	
5.7.2	Líquidos	X	
5.7.3	Gaseosos	X	
5.7.4	Peligrosos	X	
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X	
5.9	Monto global de la inversión	X	
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X	
6.1	Formaciones geológicas regionales	X	
6.1.2	Unidades geológicas locales	X	
6.3	Caracterización del suelo	X	
6.3.1	La descripción de uso de suelo	X	
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X	
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X	
6.4	Topografía	X	
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	X	
6.5	Clima	X	
6.6	Hidrología	X	
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X	
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X	
6.6.2	Aguas subterráneas	X	
6.7	Calidad de aire	X	
6.7.1	Ruido	X	
6.7.2	Olores	X	
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X	
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X	
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X	
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X	
7.1	Característica de la Flora	X	
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X	
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X	
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X	
7.2	Característica de la fauna	X	
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X	
7.3	Ecosistemas frágiles	X	
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X	
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X	
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X	
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X	
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X	
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X	
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X	
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana).	X	

8.4	Sítios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.1	Analisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Analisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	No Aplica.
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		X	No Aplica.
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	No Aplica.
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	No Aplica.

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES – PERSONA JURÍDICA

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
URS HOLDINGS, S.A.	IAR-001-98	ARC-115-2111-2019	✓		
Consultores principales responsables del EsIA					
KATHIA BARAHONA CARDOZE	IRC-042-07	ARC-056-0108-2018	✓		
MARIA AMELIA LANDAU	IRC-076-01	ARC-105-2510-2018	✓		
ANA SANJUR ANRIA	IRC-012-09	ARC-108-2019	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL-CATEGORÍA II ESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LA LÍNEA 3 (ARRAIJÁN MALL, CÁCERES Y SAN BERNARDINO)

Categoría: II

PROMOTOR

METRO DE PANAMÁ S.A.

APODERADOS LEGALES DE LA EMPRESA PROMOTORA

JUAN JESÚS CEDEÑO Y DELIA PALMA

Cedula: 7-107-699
8-707-491

Observaciones: La consultora Ana Sanjur con registro IRC-012-09 no forma parte de la empresa jurídica URS HOLDINGS, S.A .con registro IAR-001-98, pero actua como persona natural responsable, adicional a la empresa jurídica en la elaboración del EsIA.

Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización en la Empresa Consultora.

Consultores	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización
KATHIA BARAHONA CARDOZE	IRC-042-07	ARC-056-0108-2018
MARIA AMELIA LANDAU	IRC-076-01	ARC-105-2510-2018
EDUARDO ALBERTO MONTENEGRO CEDEÑO	IRC-016-07	ARC-083-1409-2018
KATYA GORRICHÁTEGUI MIR	IRC-018-11	ARC-032-2405-2018
NADIA ITZEL VASQUEZ DE LEON	IRC-001-09	ARC-046-2007-2018
ANA SANJUR ANRIA	IRC-012-09	ARC-108-2019

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	<u>Erika Castillo</u>
Firma	<u>Erika Castillo</u>
Fecha de Verificación	<u>23 de julio de 2020</u>

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	<u>Kelly Gómez</u>
Firma	<u>Kelly Gómez</u>
Fecha de Verificación	<u>23 de julio de 2020</u>



ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº = 055 - 2020

PROYECTO: Estaciones complementarias a la linea 3 (anterior Mall, Caceres y San Bernardino).

UBICACIÓN: distrito de Ancon, provincia de Panamá Oeste.

PROMOTOR: Metro de Panamá, S.A.

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 22 MES julio AÑO 2020

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	✓		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		✓	<i>no aplica para esta categoría.</i>
3.	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	✓		
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	✓		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	✓		
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.		✓	<i>Exento de pago según art. 25 de la Ley 109 de 25 de noviembre de 2013.</i>
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	✓		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	✓		<i>Validado mediante plataforma</i>
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	✓		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	✓		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		✓		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Cecilio Chong

Cedula: 4-704-2337

Correo: cchong@metrodepanama.com.pa

Teléfono: 504-7166

Firma: Cecilio Chong

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Lilly Wong

Firma: Lilly Wong

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Jazilia Castillo G.

Firma: Jazilia Castillo G.

ESTUDIO DE
IMPACTO
AMBIENTAL
DIGITAL

LEY 109
De 25 de Noviembre de 2013

**Que dicta el marco regulatorio relativo
al Sistema Metro de Transporte de Personas**

LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular el Sistema Metro de Transporte de Personas, así como autorizar la creación de la empresa Metro de Panamá, S.A., la cual se constituirá como una sociedad anónima con autonomía, autoridad, representatividad, capacidad técnica y administrativa suficientes a cuyo cargo estará el Sistema Metro de Transporte de Personas y la regulación de todas las actividades propias de este, en atención a los términos señalados en la presente Ley.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se considera como Sistema Metro de Transporte de Personas a aquellos sistemas rápidos de transporte masivo de personas en vías de uso exclusivo, que operan en el ámbito de una determinada área metropolitana y sus alrededores, el cual se denominará Metro de Panamá, en adelante el Metro.

El Metro está integrado por las obras de infraestructuras, equipos, la totalidad de los elementos que formen parte de la operación y demás servicios relacionados que resulten necesarios para el correcto funcionamiento del referido sistema de transporte, dentro de los cuales se encuentran, sin limitar, los terrenos, las obras civiles, las vías, las estaciones, los talleres y edificaciones, el material rodante, las instalaciones vinculadas a la seguridad y a los desarrollos comerciales, a las telecomunicaciones, a la electrificación, señalización, incluyendo actividades conexas y cualquier otro que forme parte integral de dicho sistema de transporte.

Artículo 3. Las normas establecidas en esta Ley son de orden público y de interés social, así como de carácter general, y servirán de marco para los reglamentos que al respecto se expidan, de manera que el Metro brinde un servicio continuo, eficiente y seguro, dentro del horario comercial que se fije, por ser considerado un servicio público de transporte. En consecuencia, el Metro, sus obras de infraestructuras, equipamientos e instalaciones, así como su operación, mantenimiento, explotación y la prestación de los demás servicios relacionados con el Metro, son declarados de orden público, de uso y utilidad pública y de interés social.

En atención a esta declaratoria, todas las entidades públicas o privadas, organismos e instituciones involucradas en el desarrollo del Metro, en cualesquiera de sus fases o líneas, o cuya competencia deba ser desarrollada en coordinación con las labores del Metro, deberán coadyuvar en la ejecución de los objetivos, actividades y tareas desarrolladas por esta Ley, sus reglamentos y los convenios y acuerdos celebrados con motivo de esta.

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ

Capítulo II

Creación y Funciones del Metro de Panamá, S.A.

Artículo 4. Se autoriza al Órgano Ejecutivo, conforme lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 159 de la Constitución Política de la República, a expedir el pacto social y los estatutos para la creación de la sociedad anónima Metro de Panamá, S.A. y de cualquiera filial y/o subsidiaria.

El Metro de Panamá, S.A. se constituirá como una sociedad anónima y, como tal, se regirá por la Ley 32 de 1927, sobre sociedades anónimas, sujeta a las limitaciones y excepciones establecidas en la presente Ley, en el pacto social y en los reglamentos que se dicten en su desarrollo y en las normas del Código de Comercio aplicables a las sociedades anónimas.

La denominación Metro de Panamá se reserva para la sociedad anónima cuya creación se autoriza mediante la presente Ley, por lo que se prohíbe la inscripción o el uso de tal denominación por cualquier persona natural o jurídica, establecimiento comercial, marca o similar.

Artículo 5. La sociedad anónima Metro de Panamá, S.A. estará encargada privativamente de planificar, promover, dirigir, regular, coordinar, supervisar, disponer, controlar y ejecutar las obras de infraestructuras y equipamientos para el Metro, así como de su operación, seguridad, administración, mantenimiento, explotación, expansión y la prestación de los demás servicios relacionados con el Metro en todas sus fases, líneas y modalidades, para lo cual deberá desarrollar, adoptar y supervisar las políticas y procedimientos administrativos, operacionales y de seguridad, planes, reglamentaciones y demás acciones necesarias para su efectivo desarrollo y funcionamiento, dentro del marco de la Constitución Política, esta Ley y cualquiera disposición legal que resulte aplicable.

El Metro de Panamá, S.A. podrá delegar en terceros, total o parcialmente, la ejecución y desempeño de determinadas obras, trabajos o servicios, así como determinadas funciones y atribuciones, conforme a esta Ley y los reglamentos que se dicten en su desarrollo, manteniendo el Metro de Panamá, S.A. el control, supervisión y vigilancia sobre las atribuciones delegadas.

En consecuencia, el Metro de Panamá, S.A. podrá ejercer todas las potestades necesarias para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus fines entre las cuales, con carácter meramente enunciativo y no limitativo, se establecen las siguientes:

1. Planificar, desarrollar, promover, regular, gestionar, coordinar y ejecutar las políticas, procedimientos y normas reglamentarias, obras de infraestructuras, equipamientos e instalaciones del Metro, así como su operación, mantenimiento, explotación, expansión y la prestación de los demás servicios relacionados con el Metro.
2. Establecer los criterios, políticas y procedimientos para que la operación y explotación del Metro se realice con eficiencia, continuidad y en condiciones idóneas de seguridad.
3. Supervisar y controlar el cumplimiento de las condiciones de operación y seguridad del Metro, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, el pacto social y los reglamentos que se dicten al respecto.

4. Proteger los intereses de los usuarios del Metro, garantizando sus derechos al acceso a los servicios del Metro en condiciones adecuadas de seguridad y calidad.
5. Determinar las metas de desempeño y calidad del Metro, además de establecer y monitorear los indicadores necesarios para permitir su evaluación.
6. Velar por que los planes de expansión del Metro sean coherentes con los respectivos planes integrales de desarrollo urbano y movilidad.
7. Elaborar y aprobar o recomendar su aprobación al Órgano Ejecutivo, según sea la materia, los reglamentos necesarios para su debido funcionamiento, operación y explotación, incluyendo el reglamento de concesiones y asociaciones público-privadas de acuerdo con lo establecido en la presente Ley y el pacto social, así como velar por el cumplimiento de estos.
8. Celebrar actos, operaciones y contratos de ejecución de obras, suministro y prestación de todo tipo de servicios, necesarios o convenientes para la construcción, equipamiento, operación, mantenimiento, explotación y expansión del Metro.
9. Planificar, gestionar, suscribir, administrar, controlar, supervisar y vigilar la ejecución de los contratos, concesiones y asociaciones necesarias para la construcción, equipamiento, operación, mantenimiento, explotación y expansión del Metro.
10. Participar, gestionar y promover acuerdos con instituciones públicas y/o privadas, nacionales o internacionales, para la donación de recursos en general o cooperaciones técnicas, con el objetivo de cumplir los fines establecidos en la presente Ley, el pacto social y los reglamentos que se dicten en virtud de esta.
11. Representar a la República de Panamá ante organismos internacionales, en asuntos vinculados con la materia objeto de esta Ley, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
12. Contratar empréstitos, emitir bonos, obligaciones o cualesquiera títulos, valores o documentos de deuda para el financiamiento de planes y programas de inversión, funcionamiento, operación, mantenimiento y expansión del Metro, previa coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas.
13. Custodiar, conservar y administrar los bienes, equipos, activos y propiedades que forman parte del Metro.
14. Ceder, gravar y/o dar en garantía, en todo o en parte, sus bienes y activos, incluyendo sus tarifas, rentas, derechos y tasas, a favor de acreedores fiduciarios, entidades financieras y/o agentes de garantía, locales o internacionales, para el financiamiento y ejecución de los planes y programas de diseño, ejecución, construcción, funcionamiento, operación, mantenimiento y expansión del Metro.
15. Seleccionar, nombrar y remover su personal de acuerdo con las disposiciones del Código de Trabajo y las disposiciones reglamentarias dictadas para este fin.
16. Homologar y certificar el personal responsable de los servicios de operación y seguridad del Metro.
17. Promover la integración física, operativa y tarifaria del Metro con el resto de los sistemas de transporte, la integración de las distintas rutas y equipos de manera que se facilite la

transferencia de pasajeros entre los diferentes sistemas de transporte y el establecimiento de tarifas integradas de viaje.

18. Coordinar con las entidades públicas o privadas correspondientes, incluyendo aquellas con competencia en materia de transporte, las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, para lo cual podrá celebrar los acuerdos, convenios o contratos que considere necesarios con cualquiera autoridad nacional o municipal o con entidades privadas o particulares, según corresponda.
19. Recomendar al Órgano Ejecutivo el régimen tarifario de pasajes de los usuarios del Metro y recaudarlo directa o indirectamente.
20. Imponer, recaudar y cobrar o recomendar la imposición, en aquellos casos aplicables, de las multas o sanciones a las que hubiera lugar, en cumplimiento de la presente Ley y de las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales que se dicten en virtud de esta.
21. Reglamentar, determinar y cobrar las rentas, derechos, contribuciones y/o tasas por los servicios y beneficios que brinde el Metro y/o los operadores, administradores, concesionarios o contratistas del Metro, de manera directa o indirecta.
22. Recomendar al Órgano Ejecutivo la aprobación de la delimitación y establecimiento de las áreas de polígonos de influencia del Metro, que establezcan y delimiten las zonas que de tiempo en tiempo sean identificadas para el desarrollo, construcción, ejecución, operación, explotación y expansión del Metro o como zonas de seguridad, así como recomendar las medidas necesarias para concretar la referida delimitación y establecimiento.
23. Oficiar al Registro Público, municipios respectivos y otras dependencias del Estado sobre los polígonos de influencia debidamente publicados en Gaceta Oficial, que establezcan y delimiten las zonas que de tiempo en tiempo sean identificadas para el desarrollo, construcción, operación, explotación y expansión del Metro o como zonas de seguridad, con la finalidad de que todo acto de disposición sobre bienes inmuebles dentro de dichos polígonos cumpla con el proceso de No Objeción por parte del Metro de Panamá, S.A.
24. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, el pacto social y las disposiciones legales y reglamentarias que se desarrollen con motivo de esta, para lo cual podrá llevar a cabo los mecanismos de coordinación requeridos para garantizar el cumplimiento de dichos instrumentos legales.
25. Realizar cualquiera otra función que le asigne la presente Ley, el pacto social, los estatutos, los reglamentos y las normas que se dicten de conformidad con sus objetivos.

Artículo 6. El Metro de Panamá, S.A. deberá manejarse con criterios de eficiencia, transparencia y trato igualitario para garantizar el mejor cumplimiento de sus objetivos y funciones. De igual manera, aplicará en su gestión normas y estándares de desempeño y medición de calidad de servicios internacionalmente reconocidos.

Además, deberá contar con una estructura administrativa que contemple funciones como son las de una Junta Directiva capaz de fijar las políticas y procedimientos relacionados con el funcionamiento, operación, explotación, expansión y la prestación de los demás servicios relacionados con el Metro y realizar una vigilancia sobre la administración del Metro de Panamá,

S.A.; un auditor interno responsable por la realización y supervisión de auditorías e investigaciones internas, y de promover la economía, eficiencia y efectividad en la administración, prevenir y detectar el fraude y el abuso de autoridad, así como de recomendar las políticas destinadas a esos fines; y una administración capaz de ejecutar las políticas dictadas por la Junta Directiva, la responsabilidad del funcionamiento diario del Metro y la autoridad necesaria para cumplirla.

Capítulo III

Patrimonio, Fiscalización y Funcionamiento del Metro de Panamá, S.A.

Artículo 7. Las acciones del Metro de Panamá, S.A. serán emitidas de forma nominativa. El 100% de ellas será de propiedad del Estado y estarán bajo custodia del Ministerio de Economía y Finanzas.

La representación en la Asamblea de Accionistas la tendrá el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de la Presidencia.

Artículo 8. El Metro de Panamá, S.A. contará con el siguiente patrimonio:

1. Los aportes a capital que le sean asignados de conformidad con la Ley de Sociedades Anónimas y el pacto social constitutivo.
2. Las partidas asignadas en el Presupuesto General del Estado.
3. Los bienes que les sean asignados o traspasados de conformidad con esta Ley.
4. Los bienes públicos y privados que le sean otorgados, a cualquier título, y el derecho a su uso y explotación.
5. Los ingresos ordinarios y extraordinarios obtenidos por los servicios o beneficios que brinden el Metro y/o los operadores, administradores o contratistas del Metro, de manera directa o indirecta.
6. Las sumas que reciba por sanciones o multas que aplique.
7. Los frutos y rentas que reciba de los bienes que administre, de las inversiones que realice de manera directa o indirecta o de los servicios que suministre de manera directa o indirecta.
8. Los frutos y rentas que reciba por la disposición de los bienes de su propiedad o que se encuentren bajo su custodia o administración.
9. Los dividendos que reciba por razón de la tenencia de acciones en empresas públicas o privadas.
10. Las herencias, donaciones y legados que se le hagan, los cuales se recibirán a beneficio de inventario.
11. Cualesquiera otros bienes, derechos y títulos que ingresen a su patrimonio en virtud de la ley o de actos jurídicos de adquisición a título oneroso o gratuito.
12. Cualesquiera otros recursos, bienes o haberes que no estén previstos en los numerales anteriores, y puedan serle retribuidos por disposición legal o acto jurídico o que autorice el pacto social.

Capítulo IV

Estructura Administrativa

Artículo 9. Para el correcto ejercicio de sus facultades, el Metro de Panamá, S.A. contará con una Junta Directiva, un director general y un auditor interno.

El Metro de Panamá, S.A. podrá conformar comités interinstitucionales y comisiones consultivas con el fin de garantizar el debido cumplimiento de los objetivos de la presente Ley y sus reglamentos.

Los comités interinstitucionales estarán conformados por miembros de las entidades públicas y/o privadas que dicten políticas, regulen, desarrollos o fiscalicen asuntos que de cualquier manera puedan relacionarse con el Metro, y estos serán convocados por el Metro de Panamá, S.A. para tratar temas relacionados con el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley y sus reglamentos.

Las comisiones consultivas estarán conformadas por personal técnico, expertos y equipo de apoyo que requiera el Metro de Panamá, S.A. para la toma de decisiones nacionales o internacionales.

Artículo 10. La Junta Directiva del Metro de Panamá, S.A. estará integrada por siete miembros:

1. Un director, quien será el presidente de la Junta Directiva, designado por el presidente de la República.
2. El ministro de Obras Públicas o en quien este delegue dicho cargo.
3. El ministro de Economía y Finanzas o en quien este delegue dicho cargo.
4. El director de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre o en quien este delegue dicho cargo.
5. Un director designado por el Órgano Ejecutivo de una terna propuesta por el Consejo Nacional de la Empresa Privada.
6. Un director designado por el Órgano Ejecutivo de una terna propuesta por la Cámara Panameña de la Construcción.
7. Un director designado por el Órgano Ejecutivo.

Si en el término de sesenta días calendario, contado a partir de la fecha en que debe hacerse el nombramiento de los directivos respectivos, no se hubieran presentado las ternas o nóminas correspondientes, el presidente de la República procederá libremente a su nombramiento dentro de los respectivos gremios o asociaciones.

Los directores a que se hace referencia en los numerales 1, 5, 6 y 7 permanecerán en sus cargos por siete años y deberán ser ratificados por la Asamblea Nacional. El resto de los directores serán designados por un periodo de tiempo que coincida con el de sus cargos. Todos los directores tendrán derecho a voz y voto en las reuniones.

La Junta Directiva elegirá, de entre sus miembros, a un vicepresidente, un tesorero y un secretario, y podrá también tener todos los dignatarios, agentes y representantes que la Junta Directiva, el pacto social o los estatutos determinen, y que serán elegidos de la manera que en ellos se establezca.

El presidente de la Junta Directiva y/o el director general serán los representantes legales del Metro de Panamá, S.A. En sus ausencias, esta representación legal podrá ser delegada en otros miembros de la Junta Directiva o en trabajadores del Metro de Panamá, S.A.

El contralor general de la República o quien este designe asistirá a las reuniones de Junta Directiva con derecho a voz.

Los miembros de la Junta Directiva recibirán una dieta por sesión que será fijada por el Órgano Ejecutivo y revisada cada dos años, tomando en consideración la importancia relativa de la sociedad anónima Metro de Panamá, S.A. dentro del sector.

La frecuencia y formalidades de las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre la Junta Directiva se establecerán en el pacto social y en los estatutos del Metro de Panamá, S.A.

El presidente de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales, podrá otorgarle a la persona que ocupe la Presidencia de la Junta Directiva el rango de ministro consejero.

Parágrafo transitorio. Respecto a la designación inicial de los primeros directores, el director a que se hace referencia en el numeral 1 será designado para un periodo de siete años, el director a que se hace referencia en el numeral 5 será designado para un periodo de seis años, el director a que se hace referencia en el numeral 6 será designado para un periodo de cinco años y el director a que se hace referencia en el numeral 7 será designado para un periodo de cuatro años.

Artículo 11. Los requisitos mínimos para ejercer el cargo de director de la Junta Directiva del Metro de Panamá, S.A. son:

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Poseer título universitario y experiencia suficiente en actividades directivas o de alta gerencia en empresas o en instituciones de complejidad.
3. Ser persona de reconocida probidad.
4. No haber sido condenado por cualquier delito doloso ni delito culposo, por autoridad competente de la República de Panamá o de otro país.
5. No tener parentesco con los demás directores o con el director general o el auditor interno de la sociedad, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni ser cónyuge de alguno de ellos.

Se exceptúa del cumplimiento de estos requisitos a los directores nombrados por razón de su cargo en los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, en cuyo caso los requisitos están regulados en la correspondiente Ley que regula su nombramiento en el cargo que ocupa.

Artículo 12. Una vez nombrados, los directores solo podrán ser removidos por las siguientes causales:

1. Incapacidad manifiesta en el cumplimiento de sus obligaciones.
2. Incapacidad física o mental que les imposibilite cumplir sus funciones de forma permanente.
3. Haber sido condenados por autoridad competente de la República de Panamá u otro país por la comisión de delito doloso o por delito culposo.

4. Incumplimiento de los requisitos establecidos para su escogencia o que se compruebe que no reunían alguno de estos requisitos al momento de su nombramiento.
5. Falta de probidad en el ejercicio de sus funciones.
6. Inasistencia sin causa justificada a tres reuniones de la Junta Directiva de manera consecutiva o a más de la mitad de las reuniones en el periodo de un año.

Están legitimados para solicitar la remoción de un director por cualquiera de las causales antes mencionadas el Órgano Ejecutivo y/o la Junta Directiva, previa decisión adoptada por la mayoría absoluta de los directores. Para los propósitos anteriores, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 290 del Código Judicial. Esta decisión admite recurso de reconsideración, el cual deberá ser presentado dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación.

Artículo 13. Son funciones y atribuciones de la Junta Directiva, además de las que se establezcan en el pacto social y en los estatutos, las siguientes:

1. Establecer las políticas relacionadas con las obras, funcionamiento, operación, explotación y expansión del Metro, así como cualquiera otra política necesaria para su buen desempeño.
2. Establecer las metas de desempeño y calidad del Metro y vigilar su cumplimiento.
3. Aprobar los planes presentados por el director general que se requieran para garantizar la operación y expansión del Metro y el cumplimiento de los demás objetivos desarrollados en la presente Ley, con eficiencia y eficacia, a corto, mediano y largo plazo.
4. Aprobar y reformar su reglamento interno y el del Metro de Panamá, S.A., así como los reglamentos que desarrollen materias o se refieran a procedimientos y situaciones establecidos en la presente Ley o recomendar la aprobación al Órgano Ejecutivo, según sea la materia.
5. Aprobar la estructura administrativa y organizacional del Metro de Panamá, S.A.
6. Autorizar las políticas de contratación de personal, remuneraciones, criterios de selección y promoción, así como las escalas salariales y de beneficios económicos de los empleados y convenios colectivos de los trabajadores, de conformidad con el Código de Trabajo.
7. Autorizar la contratación de profesionales especialistas nacionales o extranjeros de reconocida trayectoria, por sí mismos o por interpuestas empresas, para desempeñar puestos claves en la estructura del Metro de Panamá, S.A., garantizando la transferencia de conocimiento al personal de la empresa Metro de Panamá, S.A.
8. Establecer un régimen de planificación y administración financiera para un periodo de cinco años o más, con ejecución y control anual conforme al cual se desarrollarán los programas anuales de inversión, funcionamiento, operación, mantenimiento y expansión de acuerdo con los fines establecidos en la presente Ley.
9. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual del Metro de Panamá, S.A.
10. Aprobar la contratación de firmas de auditoría externa para la preparación de los estados financieros y balances generales auditados del Metro de Panamá, S.A.

11. Conocer y aprobar los informes anuales presentados por el director general, los estados financieros y balances generales del Metro de Panamá, S.A. y someterlos, por conducto del Ministerio de la Presidencia, a consideración del Consejo de Gabinete.
12. Autorizar, a propuesta del director general, debidamente sustentada, la contratación de empréstitos, emisiones de bonos, obligaciones o cualesquiera otros títulos, valores o documentos de deuda, para el financiamiento de los planes y programas de inversión, funcionamiento, operación, mantenimiento y expansión de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.
13. Aprobar el reglamento aplicable a las contrataciones cuya cuantía no sobrepase los trescientos mil balboas (B/.300,000.00) necesarias o convenientes para el debido funcionamiento del Metro.
14. Autorizar la suscripción de contratos bajo las modalidades de arrendamiento, venta, concesión, fideicomiso, cesión, usufructo, uso temporal, custodia, hipoteca y demás formas de disposición, dentro de los límites y montos designados en el pacto social o las disposiciones reglamentarias adoptadas por el Metro de Panamá, S.A.
15. Autorizar la cesión, gravamen y/o dar en garantía, en todo o en parte, sus bienes y activos, incluyendo sus tarifas, rentas, derechos y tasas, a favor de acreedores fiduciarios, entidades financieras y/o agentes de garantía, locales o internacionales, para el financiamiento y ejecución de los planes y programas de diseño, ejecución, construcción, funcionamiento, operación, mantenimiento y expansión del Metro.
16. Autorizar la participación del Metro de Panamá, S.A. en organizaciones o asociaciones nacionales o internacionales relacionadas con su objeto.
17. Autorizar la conformación de comisiones consultivas integradas por personal técnico, expertos y equipo de apoyo que requiera el Metro de Panamá, S.A. para la toma de decisiones nacionales o internacionales.
18. Autorizar la conformación de comités multidisciplinarios compuestos por miembros de las entidades públicas y/o privadas que dicten políticas, regulen, desarrollen o fiscalicen asuntos que de cualquier manera puedan relacionarse con el Metro.
19. Recomendar al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de la Presidencia, la aprobación de la delimitación y establecimiento de las áreas de polígonos de influencia del Metro y las medidas necesarias para concretar la referida delimitación y establecimiento.
20. Establecer las rentas, derechos, contribuciones y/o tasas de los servicios y beneficios que brinde el Metro y/o los operadores, administradores o contratistas del Metro, de manera directa o indirecta, así como las multas o sanciones a las que haya lugar de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.
21. Recomendar al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de la Presidencia, el régimen tarifario de pasajes de los usuarios del Metro.
22. Aprobar o desaprobar el pago de indemnizaciones y reclamaciones a terceros en general y, en particular, el que deba ser realizado a terceros por daños y perjuicios sufridos por estos, con motivo de accidentes en la operación del Metro, en la medida en que el monto

de la respectiva indemnización exceda los límites de autorización fijados al director general en el pacto social.

23. Solicitar por motivos de interés social urgente al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de la Presidencia, que decrete la ocupación inmediata, en calidad de arrendamiento temporal, de cualquier bien inmueble y/o la expropiación extraordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución Política.
24. Responder del ejercicio de sus funciones ante el Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de la Presidencia.
25. Cumplir cualquiera otra función que le señalen la ley, la Ley de Sociedades Anónimas, el pacto social y los estatutos, los reglamentos y el Órgano Ejecutivo.

Artículo 14. El director general será de libre designación, suspensión y remoción por parte de la Junta Directiva. La remoción o suspensión del director general por faltas graves a juicio de la Junta Directiva deberá ser adoptada por la mayoría de los directores que componen la Junta Directiva. Esta será aplicada sin perjuicio de cualquier sanción penal a que haya lugar.

El director general deberá presentar declaración jurada de sus bienes ante notario público, dentro de los diez días posteriores a la toma de posesión del cargo y dentro de los diez días posteriores a su remoción o dimisión, cuya copia debe ser remitida a la Contraloría General de la República.

El director general participará en las reuniones de la Junta Directiva, no obstante, cuando se traten temas directamente relacionados con la suspensión y/o remoción de este, deberá abstenerse de participar en la reunión de que se trate.

Artículo 15. Para ser designado director general del Metro de Panamá, S.A., se requiere cumplir con los mismos requisitos establecidos en el artículo 11 para ser director de la Junta Directiva del Metro de Panamá, S.A.

Artículo 16. El director general tendrá como salario los emolumentos, remuneraciones y beneficios que fije la Junta Directiva.

Artículo 17. El director general es el funcionario ejecutivo de mayor jerarquía del Metro de Panamá, S.A., responsable por su administración y por la ejecución de las políticas, procedimientos y decisiones de la Junta Directiva. Ejercerá sus potestades y atribuciones de conformidad con la Constitución Política, esta Ley, el pacto social, los estatutos, los reglamentos, las resoluciones y los acuerdos que adopte la Junta Directiva.

El director general tendrá entre sus facultades el nombramiento de un subdirector general, quien lo reemplazará en sus ausencias y lo asistirá en las labores relativas al cargo.

El director general podrá delegar parcialmente sus potestades en otros trabajadores del Metro de Panamá, S.A., de acuerdo con la reglamentación respectiva.

Artículo 18. El auditor interno deberá, además de cumplir con los mismos requisitos establecidos en el artículo 11 para ser director de la Junta Directiva del Metro de Panamá, S.A.,

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ

poseer título universitario en contabilidad e idoneidad profesional y un mínimo de diez años de experiencia en su ramo.

El auditor interno es de libre designación y remoción por parte de la Junta Directiva, por lo que podrá ser suspendido o removido de su cargo por la Junta Directiva del Metro de Panamá, S.A.

El auditor interno será responsable por la realización y supervisión de auditorías e investigaciones internas, relacionadas con las actividades, transacciones, operaciones y obligaciones del Metro de Panamá, S.A., y velará para que el Metro de Panamá S.A. emplee en su contabilidad las mejores prácticas internacionales, utilizando Normas Internacionales Financieras y Normas Internacionales de Contabilidad. Además, deberá promover la economía, eficiencia y efectividad en la administración, prevenir y detectar el fraude y el abuso de autoridad, así como recomendar las políticas destinadas a esos fines.

El auditor interno informará directamente a la Junta Directiva y estará bajo su supervisión general.

Las atribuciones dadas al auditor interno son sin perjuicio de las funciones que debe ejercer la Contraloría General de la República y de la facultad de la Junta Directiva del Metro de Panamá, S.A. de contratar los servicios de una auditoría externa, la cual deberá ser realizada por una empresa independiente e idónea de reconocido prestigio, de acuerdo con las leyes vigentes.

Artículo 19. Los miembros de la Junta Directiva, el director general, el auditor interno y los trabajadores del Metro de Panamá, S.A. no podrán celebrar contratos o acuerdos de carácter lucrativo, ya sean verbales o escritos, con el Metro de Panamá, S.A., por sí mismos o por interpuestas personas, cuando estos sean de carácter ajeno al servicio que prestan. Cualquier contravención a este artículo será sancionada con la destitución del cargo.

Capítulo V

Administración Financiera

Artículo 20. El Metro de Panamá, S.A. tendrá autonomía de administración financiera, patrimonio propio y derecho de administrarlo. En consecuencia, ejercerá libremente la facultad de recibir, custodiar y asignar sus recursos financieros y podrá depositar sus fondos en bancos privados u oficiales.

El Metro de Panamá, S.A. administrará sus fondos de manera separada e independiente, sin perjuicio del control y fiscalización de la Contraloría General de la República, tanto los generados por su gestión como los provenientes de su financiamiento, para desarrollar los programas anuales de inversión, adquisición, expansión, funcionamiento y mantenimiento, previamente aprobados por la Junta Directiva, e incluidos en el presupuesto anual del Metro de Panamá, S.A.

Además, podrá crear fondos especiales para la reinversión de recursos destinados a garantizar la óptima operación, gestión, desarrollo, mantenimiento y operación del Metro, ya sea directa o indirectamente.

De existir saldos en el presupuesto del Metro de Panamá, S.A. no utilizados en una vigencia fiscal, podrán permanecer en los fondos, como saldos en caja, hasta cubrir los compromisos presupuestarios de esa vigencia fiscal. Si resultan excedentes económicos, una vez cubiertas las necesidades presupuestarias del Metro de Panamá, S.A., incluyendo sus inversiones y reservas, previa coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, podrá destinar estos excedentes a la creación de fondos para su funcionamiento o para el desarrollo de nuevas inversiones o líneas del Metro.

Artículo 21. El Metro de Panamá, S.A. podrá contratar préstamos con el Estado, con sus entidades autónomas o semiautónomas, con agencias internacionales, con instituciones financieras de crédito públicas o privadas, nacionales o extranjeras, observando lo dispuesto en el pacto social y en los estatutos. Además, podrá emitir bonos, obligaciones o cualesquiera otros títulos, valores o documentos de deuda de cualquier denominación con o sin el aval de la Nación.

Para los propósitos anteriores, podrá igualmente dar sus bienes en garantía, así como estructurar fideicomisos de administración, inversión y/o de garantía, y aportarle bienes y activos a los patrimonios del Metro de Panamá, S.A.

En todo caso, para toda contratación de empréstitos, emisión de bonos, obligaciones o cualesquiera títulos, valores o documentos de deuda, previa coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, se deberá contar con el concepto favorable previo:

1. De la Junta Directiva, en el caso de empréstitos, emisión de bonos, obligaciones o cualesquiera títulos, valores o documentos de deuda, hasta la suma de trescientos mil balboas (B/.300,000.00).
2. Del Consejo Económico Nacional, en el caso de empréstitos, emisión de bonos, obligaciones o cualesquiera títulos, valores o documentos de deuda, que superen la suma de trescientos mil balboas (B/.300,000.00) hasta la suma de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00).
3. Del Consejo de Gabinete, en el caso de empréstitos, emisión de bonos, obligaciones o cualesquiera títulos, valores o documentos de deuda, que superen la suma de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00).

Todo lo anterior, sin perjuicio de la fiscalización que compete a la Contraloría General de la República.

Artículo 22. Las relaciones de trabajo entre el Metro de Panamá, S.A. y sus trabajadores se regirán por el Código de Trabajo.

Capítulo VI

Contrataciones y Concesiones

Artículo 23. El Metro de Panamá, S.A. podrá contratar o adquirir obras, suministros de bienes, prestación de servicios, consultorías, proveeduría en general, adquisición y disposición de bienes

y arrendamiento de bienes de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22 de 2006, sobre contrataciones públicas.

Se podrán exceptuar de la aplicación de la Ley de contrataciones públicas aquellas contrataciones cuya cuantía no sobrepase los trescientos mil balboas (B/.300,000.00), que le corresponderá reglamentar a la Junta Directiva del Metro de Panamá, S.A.

Artículo 24. El Metro de Panamá, S.A. se podrá apegar a lo establecido en la Ley 5 de 1988, que establece y regula el sistema de ejecución de obras públicas por el sistema de concesión administrativa, para cualesquiera de las actividades susceptibles de concesión a que se refiere dicha ley. Las concesiones no reguladas en la ley antes señalada podrán ser reglamentadas por el Metro de Panamá, S.A. para los fines establecidos en la presente Ley y el pacto social.

Capítulo VII

Régimen Fiscal

Artículo 25. El Metro de Panamá, S.A. está exento del pago de todo tributo, del pago de cualquier clase o tipo de impuestos, directos e indirectos, tasas, derechos, cargos, contribuciones y/o gravámenes, con excepción de las cuotas de seguridad social, seguro educativo, riesgos profesionales y/o las que establece el Código de Trabajo en virtud de la relación laboral con sus empleados.

Artículo 26. Los contratistas del Metro de Panamá, S.A. responsables de la ingeniería de diseño, construcción de las obras civiles, instalaciones auxiliares de línea y estaciones, suministro e instalación del sistema integral ferroviario, suministro del material rodante y/o servicios de mantenimiento del sistema integral ferroviario, así como los subcontratistas y/o proveedores del contratista, cuando estos estén debidamente registrados por el Metro de Panamá, S.A., gozarán de los beneficios fiscales establecidos en la presente Ley de acuerdo con las formalidades contenidas en esta y sus reglamentos.

Artículo 27. Los contratistas, subcontratistas y proveedores referidos en el artículo anterior gozarán de la exoneración total de:

1. Impuesto de importación.
2. Impuesto sobre la transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios.
3. Impuesto selectivo al consumo de ciertos bienes y servicios.

No obstante lo anterior, los contratistas y los subcontratistas y/o proveedores del contratista, en caso de no haber dado el valor o monto de descuento de su propuesta de precio en materia de exoneración de impuestos, quedarán obligados a otorgar los ajustes al valor del contrato, por el mismo valor o monto de los impuestos que le sean exonerados. En caso contrario, de no haber dado el valor o monto de descuento de su propuesta en materia de exoneración de impuestos o no conceder los ajustes o créditos al Metro de Panamá, S.A., según esta disponga, perderán las exoneraciones obtenidas en esta Ley y deberán pagarle al Fisco el monto total de los impuestos.

Artículo 28. El derecho a las exoneraciones establecidas en esta Ley comprende, exclusivamente, maquinarias, equipos, herramientas, suministros, materiales y bienes en general que se destinen a la ejecución de las obras y prestación de los servicios indicados en el artículo 26. Queda entendido que estos bienes no podrán ser destinados a fines distintos ni podrán ser vendidos o traspasados a terceros que vayan a utilizarlos para otros propósitos en la República de Panamá, sin pagar los impuestos correspondientes.

Tales bienes, maquinarias, equipos, herramientas, suministros y materiales podrán, en cualquier momento, ser reexportados.

Artículo 29. El régimen antes mencionado alcanzará a los bienes que adquieran los contratistas, así como los subcontratistas y/o proveedores del contratista, y que estén previamente inscritos en registro que lleve a cabo la oficina tripartita creada en desarrollo de esta Ley para efectos de vigilancia y fiscalización. Para tal efecto, se establecerá una comisión tripartita integrada por representantes de la Autoridad Nacional de Aduanas, la Autoridad Nacional de Ingresos Públicos y un representante designado por la Junta Directiva del Metro de Panamá, S.A.

Esta comisión recomendará a la Junta Directiva del Metro de Panamá, S.A. la reglamentación del régimen fiscal incluido en este Capítulo, para que se presente, a través del Ministro de la Presidencia, al Órgano Ejecutivo.

Capítulo VIII

Adquisición de Fincas y Mejoras, de los Polígonos de Influencia, y Servidumbres

Artículo 30. Corresponde al Metro de Panamá, S.A. recomendar al Órgano Ejecutivo la aprobación de la delimitación y establecimiento de las áreas de polígonos de influencia del Metro, que establecen y delimitan las zonas que de tiempo en tiempo sean identificadas para el desarrollo, construcción, ejecución, operación, explotación y expansión del Metro o como zonas de seguridad, así como recomendar las medidas necesarias para concretar la referida delimitación y establecimiento. En estos casos se notificará mediante oficio al Registro Público, municipios respectivos y otras dependencias del Estado sobre los polígonos de influencia debidamente publicados en Gaceta Oficial.

Artículo 31. El Metro de Panamá, S.A. será el encargado de otorgar la No Objeción a todo acto de uso, usufructo, derecho, gravamen, enajenación, construcción o modificación de bienes inmuebles, así como cualquier acto de adquisición, transferencia, reconocimiento de la propiedad o disposición de bienes, cambio en el uso de suelo e inicio o modificación de actividades económicas e instalación de estructuras, dentro de los polígonos de influencia del Metro, en propiedad privada o pública incluyendo servidumbres, a fin de determinar su compatibilidad con el proyecto de desarrollo, construcción, ejecución, operación, seguridad, explotación y expansión del Metro. En caso de ser necesario, el Metro de Panamá, S.A. coordinará que la No Objeción a

la que se refiere el presente artículo sea manifestada a través de las entidades encargadas de aprobar o registrar dichos actos.

Artículo 32. El Metro de Panamá, S.A. podrá ocupar y utilizar las vías públicas o servidumbres cuyo uso sea concedido por el Estado, ya sea en la superficie o en el subsuelo, para el desarrollo de las operaciones, instalaciones, infraestructura, mantenimiento, servicios y actividades en general del Metro.

El Metro de Panamá, S.A. deberá ejercer las acciones destinadas a proteger las servidumbres concedidas por el Estado contra perturbaciones u ocupaciones indebidas, a través del Cuerpo Policial Especial asignado al Metro por parte de la Policía Nacional y la asistencia del corregidor del área.

Artículo 33. En el caso de mejoras construidas sobre terrenos de propiedad del Estado o servidumbre pública, el Metro de Panamá, S.A. podrá efectuar el desalojo inmediato de la mejora, sin que medie pago alguno y sin mayores formalismos legales, salvo la asistencia del corregidor del área. En casos excepcionales de interés social, el Metro de Panamá, S.A. podrá reglamentar e implementar un programa de asistencia social que incluya un paquete de beneficios para los ocupantes de las mejoras construidas sobre terrenos de propiedad del Estado o servidumbre pública.

Artículo 34. No habrá derecho a pago, compensación o indemnización alguna en el caso de adquisición o expropiación de terrenos cuyos propietarios los hayan destinado para vía pública, o de terrenos cuyos títulos de dominio hagan obligatoria la constitución de una servidumbre gratuita.

Artículo 35. El Metro de Panamá, S.A., por motivos de interés social urgente, podrá solicitar al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de la Presidencia, que decrete la ocupación inmediata, en calidad de arrendamiento temporal, de cualquier bien inmueble y/o la expropiación extraordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución Política.

Artículo 36. En caso de adquisición por parte del Metro de Panamá, S.A. de fincas y mejoras que sean requeridas para la construcción, operación, explotación y expansión del Metro, los propietarios estarán exentos del pago del impuesto de transferencia de bienes inmuebles y de ganancia de capital.

Artículo 37. En caso de que las obras requeridas para el desarrollo, construcción, ejecución, mantenimiento y operación del Metro hagan necesaria la remoción, traslado o reubicación de instalaciones de propiedad de concesionarios o prestadores de servicios públicos o privados, el Metro de Panamá, S.A. se podrá apegar a lo establecido en los artículos 136 y 137 del Texto Único de la Ley 6 de 1997, sobre la prestación del servicio público de electricidad.

Capítulo IX

Servicio Continuo y Seguridad del Metro

Artículo 38. El Metro es un servicio público esencial que debe prestarse de manera ininterrumpida y continua dentro del horario comercial que se fije, salvo situaciones de seguridad, orden público, fuerza mayor, caso fortuito o de emergencia nacional.

Quedan prohibidas las paralizaciones de hecho del servicio público de transporte del Metro, lo que faculta a la sociedad anónima Metro de Panamá, S.A. a coordinar con las autoridades o instituciones públicas o privadas la prestación del servicio de transporte dentro del horario comercial fijado, garantizando la prestación segura, eficiente e ininterrumpida.

Artículo 39. En caso de conflicto colectivo laboral, una vez agotados los términos y procedimientos de conciliación correspondientes, sin que las partes lleguen a un acuerdo, la autoridad competente deberá decretar el arbitraje para asegurar que no se afecte el servicio público de transporte del Metro en perjuicio de los usuarios, conforme lo establece la Constitución Política y el Código de Trabajo.

Artículo 40. El Metro de Panamá, S.A. deberá velar por la seguridad y el orden de las instalaciones que forman parte del Metro, para lo cual será responsable de elaborar un marco regulatorio de operación y seguridad del Metro, que debe incluir como sus pilares el Reglamento de Circulación, el Reglamento de Viajeros, el Plan de Seguridad, sus respectivos Protocolos y los Casos y Certificados de Seguridad, los cuales serán de obligatorio cumplimiento para todos sus empleados, usuarios, contratistas, subcontratistas, concesionarios, entidades públicas o privadas que cumplan sus funciones en el Metro o estén relacionadas con este, incluyendo a las entidades representadas en el Comité de Seguridad del Metro a que se refiere esta Ley.

El Reglamento de Circulación y el Reglamento de Viajeros deberán publicarse en la Gaceta Oficial.

En el marco regulatorio de operación y seguridad del Metro, el Metro de Panamá, S.A. será responsable de emitir las directrices y criterios que regulen la obtención, mantenimiento, registro, renovación y revocación de los casos y certificados de seguridad para la adecuada capacitación y certificación de los contratistas, subcontratistas, concesionarios, operadores del centro de control y, en general, de las diversas instalaciones del Metro y en especial de aquellos que estén directamente vinculados con la seguridad del Metro.

Artículo 41. El Metro de Panamá, S.A. velará por que quienes presten servicios relacionados con el funcionamiento, operación y mantenimiento del Metro cumplan las medidas de seguridad necesarias para la protección y comodidad del usuario del Metro y sus instalaciones, la prevención de los delitos, faltas y accidentes de cualquier naturaleza que se puedan originar

dentro de las instalaciones del Metro, la preservación del patrimonio vinculado al servicio público, la regularidad y normalidad del tráfico y el mantenimiento del orden del Metro.

Para la consecución de estos fines, la Policía Nacional como estamento de seguridad por excelencia y con la misión constitucional de conservar el orden público, la protección de la vida, honra y bienes de quienes se encuentran bajo jurisdicción del Estado y para la prevención de hechos delictivos, creará un Cuerpo Policial Especial asignado al Metro, que ejercerá, además de las funciones atribuidas por su función policial, las funciones que le serán asignadas por el Comité de Seguridad adscrito al Metro de Panamá, S.A.

Este personal contará con entrenamiento especializado y deberá cumplir con los protocolos y con los reglamentos que se dicten por el Metro de Panamá, S.A.

Artículo 42. El Metro de Panamá, S.A. conformará un Comité de Seguridad del Metro integrado por un representante designado por el Ministerio de Seguridad Pública, la Policía Nacional, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, el Sistema Nacional de Protección Civil y el Metro de Panamá, S.A. La composición del Comité deberá representar a los distintos estamentos de seguridad que operan en el Área Metropolitana y se constituirá como un organismo asesor del Metro de Panamá, S.A., con capacidad de intervenir en el ámbito de su competencia legal, y tendrá como funciones:

1. Atender los requerimientos de las agencias del Ministerio Público en las investigaciones producto de hechos delictivos ocurridos en el Metro.
2. Asesorar en materia de seguridad al Metro de Panamá, S.A. en lo que corresponde a la elaboración del Plan de Seguridad, con el fin de incorporar políticas encaminadas a garantizar la protección del Metro en caso de un accidente o hechos delictivos.
3. Colaborar, participar e intervenir en la elaboración del Plan de Seguridad y sus protocolos que recoja las medidas necesarias para restablecer la situación de normalidad en caso de accidentes o de cualquier otra incidencia que perturbe el servicio del Metro.
4. Participar activamente en la organización de simulacros para prepararse en caso de incidentes de acuerdo con el Plan de Seguridad.

El Metro de Panamá, S.A. será el ente coordinador del Comité de Seguridad del Metro. Las entidades que integran el Comité de Seguridad del Metro tendrán a su cargo la ejecución, en el sitio, de las medidas y procedimientos acordados, de investigación administrativa y, en general, todo lo que señalen las leyes que regulen cada materia, en el caso de accidentes y protección civil en caso de desastres y seguridad pública.

En caso de perturbación grave del servicio o en caso de accidentes significativos, el Comité de Seguridad del Metro podrá crear comisiones de investigación administrativa con el fin de esclarecer lo sucedido, evitar su repetición y, si fuera preciso, determinar responsabilidades de naturaleza administrativa. Para ello, podrá designar o contratar asesores expertos en la materia a investigar.

Artículo 43. El personal del Metro de Panamá, S.A. y los agentes del Cuerpo Policial Especial asignado al Metro colaborarán con el Ministerio Público en lo que este requiera en el desarrollo de las investigaciones que realice. Cuando hayan ocurrido hechos punibles dentro del vagón o las

instalaciones del Metro, este Cuerpo Policial Especial adoptará las medidas necesarias para asegurar que los implicados sean puestos a disposición de la autoridad competente.

El Ministerio Público podrá crear dentro de las instalaciones del Metro agencias delegadas para atender hechos delictivos que tengan lugar en las instalaciones de este.

Artículo 44. Toda persona tiene derecho a usar el servicio del Metro en condiciones cómodas y seguras, exclusivamente dentro del horario fijado para el público, pero también tiene la obligación de respetar las normas e instrucciones que lo regulan y no adoptar actitudes que perjudiquen el servicio, molesten o pongan en riesgo a terceros o las instalaciones.

Artículo 45. El Metro de Panamá, S.A. no responderá por objetos que lleven consigo los pasajeros ni por objetos encontrados en los vagones ni en las instalaciones del Metro y establecerá un reglamento para su enajenación, destrucción o disposición.

Artículo 46. El Metro de Panamá, S.A. y su personal estarán exentos de responsabilidad en caso de accidentes que resulten de la negligencia e imprudencia del lesionado o de la inobservancia y/o desconocimiento de sus usuarios del Reglamento de Viajeros.

La declaración del personal del Metro y/o del Cuerpo Policial Especial sobre la contravención o infracción cometida por el usuario contra las normas que regulan el servicio del Metro, en el lugar de sus funciones, hará fe, salvo prueba en contrario.

Cuando se trate de procesos policivos o penales por faltas y delitos ocasionados en el Metro, la declaración del personal del Metro y/o del Cuerpo Policial Especial sobre la contravención o infracción cometida se constituirán en indicios graves de los hechos investigados.

Artículo 47. El Metro de Panamá, S.A. desarrollará los convenios contractuales a que haya lugar para cubrir los servicios de transporte del Metro y uso de las instalaciones por parte de los usuarios, en los cuales podrá incluir la cláusula de limitación de responsabilidad correspondiente.

Las indemnizaciones a que haya lugar por daños causados en la operación del Metro serán determinadas por reglamentación dictada en el desarrollo de la presente Ley y en ningún caso excederán de veinticinco mil balboas (B/.25,000.00) por cada persona afectada. Este límite podrá ser modificado por el Órgano Ejecutivo. La acción para exigir el pago de indemnización prescribirá en el término de un año a partir de ocurrido el incidente que dé lugar a la indemnización.

Capítulo X

Multas y Sanciones

Artículo 48. El Metro de Panamá, S.A., por conducto del director general, podrá imponer multas administrativas desde cien balboas (B/.100.00) hasta cien mil balboas (B/.100,000.00), según sea la gravedad de la falta, a las empresas, organizaciones, instituciones, personas o usuarios del Metro que cometieran un acto que infrinja o transgreda la presente Ley y los reglamentos que al

respecto se expidan, sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades penales y/o civiles que puedan corresponder. El Metro de Panamá, S.A. adoptará un reglamento de multas que desarrolle esta materia.

Artículo 49. El Metro de Panamá, S.A. tendrá jurisdicción coactiva, que será ejercida por la Autoridad Nacional de Ingresos Públicos, para hacer efectivo el cobro de las obligaciones existentes a su favor, por morosidad en el pago de multas, permisos o daños causados a bienes de su propiedad, entre otros.

Capítulo XI

Disposición Adicional

Artículo 50. Se adiciona el artículo 2050-A al Código Judicial, así:

Artículo 2050-A. En el caso de muerte o de lesiones en las vías o vagones del Metro, que comprometan o impidan su tránsito continuo, el Cuerpo Policial Especial asignado al Metro por la Policía Nacional o los agentes del Ministerio Público procederán a retirar el cadáver o los lesionados de estos lugares, así como los objetos relacionados con el hecho.

Para tal fin, en ausencia de los agentes del Ministerio Público, el Cuerpo Policial Especial asignado al Metro por la Policía Nacional suscribirá un documento denominado Acta de Remoción de Cadáver y/o Lesionados, en la cual se hará constar los hallazgos o circunstancias que rodearon el hecho, la cual se documentará con videos, vistas fotográficas o mediante otro medio tecnológico o audiovisual. El acta será firmada por quienes realicen la remoción.

Capítulo XII

Disposiciones Finales

Artículo 51. Se declara de utilidad pública y de interés social urgente el diseño, planificación, ejecución, desarrollo, construcción y operación de la Línea 1 del Metro, la cual abarca el polígono de influencia establecido y delimitado en el Decreto Ejecutivo 1 de 7 de enero de 2010. En el supuesto de que dicho polígono de influencia sea modificado o adicionado con posterioridad a la expedición de la presente Ley, para todos los efectos legales se considerará que esta disposición será aplicable al polígono que resulte de la adición o modificación aludida.

Artículo 52 (transitorio). Se fija un término de hasta ciento sesenta días calendario para que el Órgano Ejecutivo expida el pacto social de constitución y los estatutos de Metro de Panamá S.A. y se designen y constituyan las autoridades que conformarán sus órganos de administración.

Con el fin de lograr la transferencia de conocimientos y experiencias, la designación inicial del presidente de la Junta Directiva establecida en el numeral 1 del artículo 10 por el periodo allí indicado recaerá en el secretario ejecutivo encargado de la Secretaría del Metro de Panamá, quien además ostentará el cargo de director general por un periodo transitorio máximo

de tres años; vencido este periodo, la Junta Directiva hará la designación del director general de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.

Artículo 53. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, tomará las medidas para incluir dentro del Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de cada año las partidas requeridas para el funcionamiento, operación e inversiones del Metro de Panamá, S.A.

Artículo 54. Los bienes inmuebles que sean propiedad del Estado, así como los recursos presupuestarios y financieros, incluyendo los activos, equipos, mobiliarios y cuentas bancarias que, al momento de la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren a disposición, en posesión o asignados a la Secretaría del Metro de Panamá pasarán al Metro de Panamá, S.A. para la continuidad de las actividades iniciadas por la Secretaría del Metro de Panamá y el inicio de funcionamiento del Metro de Panamá, S.A., por lo que pasarán a formar parte de sus activos y patrimonio.

Artículo 55 (transitorio). Hasta que se conforme el Metro de Panamá, S.A. y sus órganos de administración y se trasladen los recursos presupuestarios al Metro de Panamá, S.A., bajo los preceptos establecidos en la presente Ley, la Secretaría del Metro de Panamá y su estructura se mantendrán con sus funciones, facultades y prerrogativas por el periodo de transición.

Al momento de la entrada en vigencia de la presente Ley y creación del Metro de Panamá, S.A., el Ministerio de Economía y Finanzas realizará las asignaciones presupuestarias extraordinarias para dotar al Metro de Panamá, S.A. de los recursos presupuestarios y financieros necesarios para la implementación de esta Ley.

El personal de la Secretaría del Metro podrá ser contratado por el Metro de Panamá, S.A. bajo el régimen contenido en el Código de Trabajo.

Artículo 56. Para garantizar el adecuado cumplimiento de esta Ley, el Metro de Panamá, S.A. está facultado para desarrollar reglamentos y adoptar acuerdos y convenios especiales con entidades públicas o privadas, a fin de lograr la coordinación de sus competencias y actividades. Las entidades estarán obligadas a cumplir fielmente los reglamentos, así como los acuerdos y convenios que suscriban con el Metro de Panamá, S.A., para lo que se podrán introducir disposiciones especiales en estos instrumentos que permitan dicho cumplimiento.

En el caso de que se establezcan disposiciones en esta Ley o en los reglamentos dictados con motivo de esta, que contemplen la aplicación de trámites o procedimientos administrativos específicos, las labores, funciones o actividades de las entidades públicas o privadas y sus representantes deberán ceñirse en todo momento a las disposiciones especiales contenidas en esta Ley y los respectivos reglamentos.

Artículo 57. Todas las disposiciones que se refieran a la Secretaría del Metro de Panamá, creada mediante Decreto Ejecutivo 150 de 2 de julio de 2009 y sus modificaciones, se entenderán referidas a la sociedad anónima Metro de Panamá, S.A.

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ

El Metro de Panamá, S.A. asumirá todas las funciones, deberes y atribuciones que se encontraba realizando la Secretaría del Metro de Panamá. El Metro de Panamá, S.A. se hará cargo de los derechos y obligaciones contraídos por la Secretaría del Metro de Panamá y respetará los contratos adquiridos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley y se sucederá en todos los términos y condiciones de estos, continuando las operaciones relacionadas con la ejecución, diseño, construcción, operación y mantenimiento del Metro.

Artículo 58. La presente Ley deroga la Ley 62 de 15 de octubre 2010, el Decreto Ejecutivo 150 de 2 de julio de 2009, el Decreto Ejecutivo 235 de 23 de julio de 2009 y adiciona el artículo 2050-A al Código Judicial.

Artículo 59. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 679 de 2013 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil trece.

El Presidente.

Sergio R. Gálvez Evers

El Secretario General,

Wigberto E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2013.

RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República

ROBERTO C. HENRÍQUEZ
Ministro de la Presidencia

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
 Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 174990

Fecha de Emisión:

21	07	2020
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

20	08	2020
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

METRO PANAMA, S.A

Representante Legal:

HECTOR ORTEGA

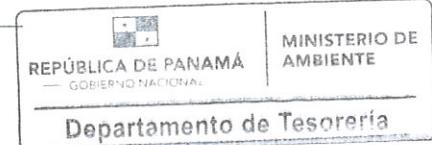
Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
	155590028		
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
 fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado Jadimir Santos
 Jefe de la Sección de Tesorería.





Panamá, 10 de febrero de 2020
Nota MPSA-LEG-73-2020

El documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
El mismo contiene 1 fojas



Señor
Jose Mitre Hill

Firma

Estimado Sr. Mitre

Le saludo cordialmente por este conducto, deseándole éxitos en el ejercicio de sus labores cotidianas. Como es de su conocimiento, próximamente iniciarán las obras relacionadas al proyecto línea 3 del metro de Panamá, mismo que representará enormes beneficios para las comunidades del área oeste de la provincia de Panamá.

Así mismo es importante aludir que este proyecto se ha diseñado para que se desarrolle mayormente sobre la servidumbre pública a efectos de minimizar el impacto sobre las fincas privadas.

Como parte del proceso de disminuir el impacto en las comunidades, se definió el Polígono de Influencia de la línea 3 del metro, el cual fue aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 109 de 5 de octubre de 2016, perímetro en el cual se encuentra incluido parte del sector de San Bernardino, y la finca N° 34810, propiedad de la señora Martina Mitre de Hill (QEPD), la misma se encuentra colindante con la carretera Panamericana, frente al super 99 de San Bernardino, ubicada exactamente a la mano de la barriada Quintas de Nuevo Arraijan. ✓

Es importante que usted conozca, que en atención al Decreto en cuestión, todo acto de disposición o reconocimiento de su propiedad, entiéndase, pero sin limitarse a ello, venta, usufructo, gravamen, enajenación, construcción o modificación del inmueble, deberá cumplir con un proceso de no objeción ante Metro de Panamá, S.A.

Cursamos la presente comunicación con fines informativos y a efectos de establecer a futuro, canales de coordinación entre nosotros, para lo cual podrá contactarnos al correo electrónico gsocial@metrodepanama.com.pa.

Atentamente

Jose Mitre

Licenciado Ismael Polo
Responsable de Gestión Social
Debidamente delegado para este acto mediante Resolución n.º MPSA-171 de 28 de junio 2019.





FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2020.03.10 10:02:55 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela L. Gordillo C.

35

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS Y MEDIDAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 95774/2020 (0) DE FECHA 03/10/2020

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ARRAIJÁN Código de Ubicación 8001, Folio Real № 34810 (F)CORREGIMIENTO ARRAIJÁN, DISTRITO ARRAIJÁN, PROVINCIA PANAMÁUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 2727 m² 50 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2727 m² 50 dm²CON UN VALOR DE B/. 16,516.00(DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIECISEIS BALBOAS)
NORTE. EN PARTE CON LA CARRETERA INTERAMERICANA Y EN PARTE CON EL LOTE DE LA SE#ORA ANA SMITH.
SUR. EL RESTO DE LA FINCA DE LA CUAL SE SEGREGA ESTE. CALLE EN PROYECTO OESTE. EN PARTE CON LA PARCELA C. QUE ES O FINCA DE JUAN DEMOSTENES AROSEMENA, NORTE 27 MTS 50 CM ESTE 70 MTS
SUR 58 MTS 50 CM OESTE 30 MTS FECHA DE INSCRIPCION 8 DE JUNIO DE 2000.
FECHA INSCRIPCIÓN: 22/08/2000

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

MARTINA MITRE DE HILL(CÉDULA 6-20-763)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

DECLARACIÓN DE MEJORAS: DESCRIPCIÓN: MEJORAS CON VALOR DE B/14,524.00 CASA TECHO DE ZING ACANALADO, PAREDES DE BLOQUES DE CEMENTO REPELLADOS, PISOS DE CONCRETO REVESTIDOS DE MOSAICOS SUPERFICIE DE 160 MTS2. LINDEROS NORTE, SUR, ESTE Y OESTE RESTO LIBRE DEL LOTE DE TERRENO SOBRE LA CUAL ESTÁ CONSTRUIDA... PANAMA 17 DE NOVIEMBRE DE 1993.

INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1 EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2000ASIENTO DIARIO: 88256, DE FECHA 08/22/2000.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 88256/2000 (0) DE FECHA 08/14/2000 02:49:17 P.M.. REGISTRO CANCELACION, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 10 DE MARZO DE 202010:02 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 8AB24FE1-2603-4C4A-9A75-DBF9F07C6076
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



Panamá, 10 de febrero de 2020
Nota MPSA-LEG-72-2020

Señor
Gou Fu Hau Leung
Plaza Nuevo Amanecer

Estimado Sr. Fu Hau.

Le saludo cordialmente por este conducto, deseándole éxitos en el ejercicio de sus labores cotidianas. Como es de su conocimiento, próximamente iniciarán las obras relacionadas al proyecto Línea 3 del metro de Panamá, mismo que representará enormes beneficios para las comunidades del área oeste de la provincia de Panamá.

Así mismo es importante aludir que este proyecto se ha diseñado para que se desarrolle mayormente sobre la servidumbre pública a efectos de minimizar el impacto sobre las fincas privadas.

Como parte del proceso de disminuir el impacto en las comunidades, se definió el Polígono de Influencia de la Línea 3 del metro, el cual fue aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 109 de 5 de octubre de 2016, perímetro en el cual se encuentra incluido parte del sector de San Bernardino, y la finca 309500 donde se ubica la **Plaza Nuevo Amanecer** en dicho sector, colindante con la carretera Panamericana, frente al super 99 de San Bernardino.

Es importante que usted conozca, que en atención al Decreto en cuestión, todo acto de disposición o reconocimiento de su propiedad, entiéndase, pero sin limitarse a ello, venta, usufructo, gravamen, enajenación, construcción o modificación del inmueble, deberá cumplir con un proceso de no objeción ante Metro de Panamá, S.A.

Cursamos la presente comunicación con fines informativos y a efectos de establecer a futuro, canales de coordinación entre nosotros, para lo cual podrá contactarnos al correo electrónico gsocial@metrodepanama.com.pa.

Atentamente

Licenciado Ismael Polo
Responsable de Gestión Social

Debidamente delegado para este acto mediante Resolución n.º MPSA-171 de 28 de junio 2019.



METRO DE PANAMÁ, S.A.

Altos de Curundú, Avenida Ascanio Villalaz • Panamá, República de Panamá • (507) 504-7200 • www.elmetrodepanama.com

*Belin Tardieu
Buit*



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2020.03.10 10:01:54 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adele L. Gordillo

33

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS Y MEDIDAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 95774/2020 (0) DE FECHA 03/10/2020

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ARRAIJÁN Código de Ubicación 8002, Folio Real № 309500 (F)CALLE NA , LOTE AC-1, BARRIADA NA , CORREGIMIENTO JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO ARRAIJÁN, PROVINCIA PANAMÁUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1363 m² 36 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1363 m² 36 dm²CON UN VALOR DE B/. 122,702.40(CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS DOS BALBOAS CON CUARENTA)
PARA LINDEROS Y MEDIDAS VEASE DOCUMENTO REDI.....

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

GOU FU HAU LEUNG(CÉDULA PE-10-2151)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE CREDICORP BANK S.A. POR LA SUMA DE TRESCIENTOS MIL BALBOAS (B/. 300,000.00) Y POR UN PLAZO DE 10 AÑOS UNA TASA EFECTIVA DE 7.229008086% UN INTERÉS ANUAL DE 7% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 2 DEL FOLIO (INMUEBLE) ARRAIJÁN CÓDIGO DE UBICACIÓN 8002, FOLIO REAL № 309500 (F), EL DÍA VIERNES, 05 DE JULIO DE 2019 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 255638/2019 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 10 DE MARZO DE 202010:01 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 92F1DA77-ECED-4882-8AD7-7C66326F7A39

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



asubt.

32

Panamá, 24 de enero de 2020
Nota MPSA-LEG-66-2020

Señores
Wah Sing Lo
Dai Di Huang

Estimado Sres.:

Le saludo cordialmente por este conducto, deseándole éxitos en el ejercicio de sus labores cotidianas. Como es de su conocimiento, próximamente iniciarán las obras relacionadas al proyecto línea 3 del metro de Panamá, mismo que representará enormes beneficios para las comunidades del área oeste de la provincia de Panamá.

Así mismo es importante aludir que este proyecto se ha diseñado para que se desarrolle mayormente sobre la servidumbre pública a efectos de minimizar el impacto sobre las fincas privadas.

Como parte del proceso de disminuir el impacto en las comunidades, se definió el Polígono de Influencia de la Línea 3 del metro, el cual fue aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 109 de 5 de octubre de 2016, polígono que abarca la comunidad de Cáceres, área en la que se ubica la finca n.º 190527, de su propiedad, y sobre la que opera el local comercial materiales Loo, colindante con la carretera Panamericana, a un costado de la entrada a Bique.

Es importante que usted conozca, que en atención al Decreto en cuestión, todo acto de disposición o reconocimiento de su propiedad, entiéndase, pero sin limitarse a ello, venta, usufructo, gravamen, enajenación, construcción o modificación del inmueble, deberá cumplir con un proceso de no objeción ante Metro de Panamá, S.A., que deberá ser canalizado por la vía del municipio de Arraiján.

Cursamos la presente comunicación con fines informativos y a efectos de establecer a futuro, canales de coordinación entre nosotros, para lo cual podrá contactarnos al correo electrónico gsocial@metrodepanama.com.pa.

Atentamente

Licenciado Ismael Polo
Responsable de Gestión Social
Debidamente delegado para este acto mediante Resolución n.º MPSA-171 de 28 de junio 2019.

El documento es

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

El mismo contiene _____ hojas

Firma



Wei Ying Wu
E3-76943



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2020.03.10 10:02:20 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adele L. Gordillo

31

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS Y MEDIDAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 95774/2020 (0) DE FECHA 03/10/2020

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ARRAIJÁN Código de Ubicación 8001, Folio Real № 190527 (F)CORREGIMIENTO ARRAIJÁN, DISTRITO ARRAIJÁN, PROVINCIA PANAMÁ, OBSERVACIONES FINCA INSCRITA A DOCUMENTO REDI 90325SUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 1129 m² 31 dm² Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1129 m² 31 dm² CON UN VALOR DE B/. 20,000.00(VEINTE MIL BALBOAS)
VEASE DOCUMENTO DIGITALIZADO

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

WAH SING LO(CÉDULA E-8-54553)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

DAI DI HUANG(CÉDULA E-8-61433)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

DECLARACIÓN DE MEJORAS: DESCRIPCIÓN: HA CONSTRUIDO UNA CASA QUE CONSTA DE PAREDES DE BLOQUES DEBIDAMENTE REPELLADO, PISO DE CEMENTO, TECHO DE ZINC, AREA DE CONSTRUCCION DE 35M2, CO-LINDA POR TODOS SUS LADOS CON RESTO LIBRE DE LA FINCA SOBRE LA CUAL ESTA CONSTRUIDA--VALOR DE MEJORAS: B/.14,500.00,-- ESTIMA EL VALOR DEL LOTE Y LAS MEJORAS EN B/15,000.00 PARA MAS DETALLE VEASE DOCUMENTO DIGITALIZADO . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1 EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO : 2000 ASIENTO : 28504 , DE FECHA 01/28/1999.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 10 DE MARZO DE 2020 10:02 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2CF3ABEB-5AE6-4822-8697-2965A5C266C6
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



Panamá, 24 de enero de 2020
Nota MPSA-LEG-65-2020

Señora
Dania Aracelis Batista

Estimada Sra. Batista:

Le saludo cordialmente por este conducto, deseándole éxitos en el ejercicio de sus labores cotidianas. Como es de su conocimiento, próximamente iniciarán las obras relacionadas al proyecto línea 3 del metro de Panamá, mismo que representará enormes beneficios para las comunidades del área oeste de la provincia de Panamá.

Así mismo es importante aludir que este proyecto se ha diseñado para que se desarrolle mayormente sobre la servidumbre pública a efectos de minimizar el impacto sobre las fincas privadas.

Como parte del proceso de disminuir el impacto en las comunidades, se definió el Polígono de Influencia de la línea 3 del metro, el cual fue aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 109 de 5 de octubre de 2016, perímetro este, que abarca entre otras comunidades, el sector de Cáceres, área en la que se ubica la finca n. °152256, de su propiedad, colindante con la carretera Panamericana.

Es importante hacer de su conocimiento, que en atención al Decreto en cuestión, todo acto de disposición o reconocimiento de su propiedad, entiéndase, pero sin limitarse a ello, venta, usufructo, gravamen, enajenación, construcción o modificación del inmueble, deberá cumplir con un proceso de no objeción ante Metro de Panamá, S.A., que debe surtirse por la vía del municipio respectivo.

Cursamos la presente comunicación con fines informativos, y a efectos de establecer a futuro, canales de coordinación entre nosotros, para lo cual podrá contactarnos al correo electrónico gsocial@metrodepanama.com.pa.

Atentamente


Licenciado Ismael Polo
Responsable de Gestión Social

Debidamente delegado para este acto mediante Resolución n. °MPSA-171 de 28 de junio 2019.

*Chimis Batista 21
7-93-1907*



METRO DE PANAMÁ, S.A.

Altos de Curundú, Avenida Ascanio Vilalaz • Panamá, República de Panamá • (507) 504-7200 • www.elmetrodepanama.com



El documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
El mismo contiene 1 fojas


Firma





FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2020.03.10 10:17:39 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adele L. Gordillo C.

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS Y MEDIDAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 95774/2020 (0) DE FECHA 03/10/2020

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ARRAIJÁN Código de Ubicación 8001, Folio Real № 152256 (F)CORREGIMIENTO ARRAIJÁN, DISTRITO ARRAIJÁN, PROVINCIA PANAMÁUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 510 m² 84 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 510 m² 84 dm²CON UN VALOR DE B/. 1.00(UNO BALBOAS) DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2 HAY UNA DISTANCIA DE 35.73 MTS2 CON RUMBOS SUR 45 GRADOS 00 MIN 42 SEG, ESTE COLINDANDO POR ESTE LADO CON RESTO LIBRE DE LA FINCA 19095. PARA MAS DETALLES VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

DANIA BATISTA(CÉDULA 7-98-292)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

DECLARACIÓN DE MEJORAS: DESCRIPCIÓN: UNA RESIDENCIA,CONSTRUIDAS CON PAREDES DE BLOQUES REPELLADOS POR AMBOS LADOS,PISOS DE MOSAICO,TECHO DE ZINC CON UNA SUPERFICIE TOTAL 121M²-62D2LAS MEJORAS COLINDA CON TODOS SUS LADOS CON EL LOTE DE TERRENO LA CUAL ESTA CONSTRUIDA. ESTAS MEJORAS HACEN UN VALOR TOTAL DE B/9,901.00
INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 000, DE FECHA 01/01/2000.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 995/249 (0) DE FECHA 08/20/1996 03:12:35 P.M.. REGISTRO SEGREGACION, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
ENTRADA 101992/2001 (0) DE FECHA 09/28/2001 03:04:29 P.M.. REGISTRO VENTA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
ENTRADA 3170/254 (0) DE FECHA 03/11/1997 08:34:53 A.M.. REGISTRO MEJORAS, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
ENTRADA 6523/278 (0) DE FECHA 05/31/1999 10:47:39 A.M.. REGISTRO SUSECION, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 10 DE MARZO DE 2020 10:17 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3445CBAF-7A96-42AC-B8E1-D1A28C96231C

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/2



28

Registro Público de Panamá

PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

USO OFICIAL



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 3445CBAF-7A96-42AC-B8E1-D1A28C96231C

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

2/2



Panamá, 24 de enero de 2020
Nota MPSA-LEG-67-2020

Señor.
Elias Vega Cruz
Chalo Foundation

Estimado Sr. Vega:

Le saludo cordialmente por este conducto, deseándole éxitos en el ejercicio de sus labores cotidianas. Como es de su conocimiento, próximamente iniciarán las obras relacionadas al proyecto línea 3 del metro de Panamá, mismo que representará enormes beneficios para las comunidades del área oeste de la provincia de Panamá.

Así mismo es importante aludir que este proyecto se ha diseñado para que se desarrolle mayormente sobre la servidumbre pública a efectos de minimizar el impacto sobre las fincas privadas.

Como parte del proceso de disminuir el impacto en las comunidades, se definió el Polígono de Influencia de la línea 3 del metro, el cual fue aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 109 de 5 de octubre de 2016, perímetro este, que abarca entre otras comunidades, el sector de Cáceres, en la respectiva área se ubica una casa dentro de la referida finca n. °138610, propiedad de CHALO FUNDATION, donde su persona funge como presidente de la misma, dicha finca se mantiene colindante con la carretera Panamericana.

Es importante hacer de su conocimiento, que en atención al Decreto en cuestión, todo acto de disposición o reconocimiento de su propiedad, entiéndase, pero sin limitarse a ello, venta, usufructo, gravamen, enajenación, construcción o modificación del inmueble, deberá cumplir con un proceso de no objeción ante Metro de Panamá, S.A., que debe surtirse por la vía del municipio respectivo.

Cursamos la presente comunicación con fines informativos, y a efectos de establecer a futuro, canales de coordinación entre nosotros, para lo cual podrá contactarnos al correo electrónico gsocial@metrodepanama.com.pa.

Atentamente

Licenciado Ismael Polo
Responsable de Gestión Social

Debidamente delegado para este acto mediante Resolución n.º MPSA-171 de 28 de junio 2019.



9-93-522

4 de febrero de 2020

Elias Vega Cruz METRO DE PANAMÁ, S.A.
Altos de Curundú, Avenida Ascanio Vilalaz • Panamá, República de Panamá • (507) 504-7200 • www.elmetrodepanama.com



24

FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2020.03.10 10:19:25 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adele L. Gordillo

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS Y MEDIDAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 95774/2020 (0) DE FECHA 03/10/2020

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ARRAIJÁN Código de Ubicación 8001, Folio Real № 138610 (F)CORREGIMIENTO ARRAIJÁN, DISTRITO ARRAIJÁN, PROVINCIA PANAMÁUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 983 m² 12 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 983 m² 12 dm²CON UN VALOR DE B/. 1.00(UNO BALBOAS) PARA LINDEROS, MEDIDAS Y RUMBOS, VEASE ROLLO COMPLEMENTARIO.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CHALO FOUNDATIONTITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: RESTRICCIONES DE LEY QUE PESAN SOBRE LA FINCA MADRE.

. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 00, DE FECHA 01/01/2000.

DECLARACIÓN DE MEJORAS: DESCRIPCIÓN: QUE HA CONSTRUIDO A UN COSTO DE B/28,585.00 UNA CASA DE UNA SOLA PLANTA ESTILO CHALET, PAREDES D BLOQUES, PISOS DE BLADOSAS, TECHO DE ZINC Y COLINDA POR TODOS SUS LADOS CON RESTOS LIBRES DE LA MISMA FINCA, CON 8.00M2 DE FRENTE POR 15.00M2 DE FONDO CON UNA SUPERFICIE DE 120.00M2 QUED QUEDANDO ESTA FINCA CON UN VALOR TOTAL DE B/28,586.00.

INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 000, DE FECHA 01/01/2000.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 4023/231 (0) DE FECHA 07/15/1994 02:56:56 P.M.. REGISTRO SEGREGA GLOBO DE TERRENO, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 73681/279 (0) DE FECHA 12/20/1999 11:41:41 A.M.. REGISTRO MEJORA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

ENTRADA 76898/279 (0) DE FECHA 12/28/1999 12:32:30 P.M.. REGISTRO DECLARA MEJORA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 10 DE MARZO DE 2020 10:19 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 6DA514D9-2525-4086-9ED1-C930AC441535

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/2



25

Registro Público de Panamá

USO OFICIAL



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 6DA514D9-2525-4086-9ED1-C930AC441535

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

2/2



24

FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2020.03.10 10:07:56 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela L. Gordillo

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

95774/2020 (0) DE FECHA 03/10/2020

QUE LA SOCIEDAD

CHALO FOUNDATION

TIPO DE SOCIEDAD: FUNDACIÓN PRIVADA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (PERSONA JURÍDICA) FOLIO N° 23958 (U) DESDE EL MIÉRCOLES, 23 DE MAYO DE 2007

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

FUNDADOR: ELIAS VEGA CRUZ

PRESIDENTE: ELIAS VEGA CRUZ

TESORERO: ROGELIO MORAN

SECRETARIO: MARISOL VERGARA

MIEMBRO: ELIAS VEGA CRUZ

MIEMBRO: MARISOL VERGARA

MIEMBRO: ROGELIO MORAN

AGENTE RESIDENTE: DAMASO GODOY

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL PATRIMONIO INICIAL DE LA FUNDACION ES DE 10,000.00 DOLARES AMERICANOS

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 10 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:07 A.M..



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 98EB63F5-B841-4718-9AE5-286E952AC63E

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



Panamá, 24 de enero de 2020
Nota MPSA-LEG-63-2020

Señor
Rolando Mosquera

Estimado sr. Mosquera:

Le saludo cordialmente por este conducto, deseándole éxitos en el ejercicio de sus labores cotidianas. Como es de su conocimiento, próximamente iniciarán las obras relacionadas al proyecto Línea 3 del metro de Panamá, mismo que representará enormes beneficios para las comunidades del área oeste de la provincia de Panamá.

Así mismo es importante aludir que este proyecto se ha diseñado para que se desarrolle mayormente sobre la servidumbre pública a efectos de minimizar el impacto sobre las fincas privadas.

Como parte del proceso de disminuir el impacto en las comunidades, se definió el Polígono de Influencia de la Línea 3 del metro, el cual fue aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 109 de 5 de octubre de 2016, polígono este, que abarca la comunidad de Cáceres en Arraiján, y donde se ubica la finca n.º 260881 de su propiedad, colindante con la carretera Panamericana, contigua al acceso a Bique.

Es importante que usted conozca, que en atención al Decreto en cuestión, todo acto de disposición o reconocimiento de su propiedad, entiéndase, pero sin limitarse a ello, venta, usufructo, gravamen, enajenación, construcción o modificación del inmueble, deberá cumplir con un proceso de no objeción ante Metro de Panamá, S.A., canalizado por la vía del municipio respectivo

Cursamos la presente comunicación con fines informativos y a efectos de establecer a futuro, canales de coordinación entre nosotros, para lo cual podrá contactarnos al correo electrónico gsocial@metrodepanama.com.pa.

Atentamente

Licenciado Ismael Polo
Responsable de Gestión Social

Debidamente delegado para este acto mediante Resolución n.º MPSA-171 de 28 de junio 2019.

/sm

OSCAR MOSQUERA S.
M. Mosquera 8-313 927

METRO DE PANAMÁ, S.A.

Altos de Curundú, Avenida Ascanio Villalaz • Panamá, República de Panamá • (507) 504-7200 • www.elmetrodepanama.com



22

FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2020.03.10 10:01:37 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela L. Gordillo

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 95774/2020 (0) DE FECHA 03/10/2020

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ARRAIJÁN Código de Ubicación 8001, Folio Real № 260881 (F)CORREGIMIENTO ARRAIJÁN, DISTRITO ARRAIJÁN, PROVINCIA PANAMÁUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 771 m² 77 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 771 m² 77 dm²CON UN VALOR DE B/. 500.00(QUINIENTOS BALBOAS) DEL PUNTO 1 AL PUNTO NO. 2 HAY UNA DISTANCIA DE 13 METROS CUADRADOS CON 89 DECIMETRO CUADRADOS, CON RUMBO SUR 53 GRADOS, 44 MINUTOS, 38 SEGUNDOS OESTE, COLINDANDO POR ESTE LADO CON CARRETERA NACIONAL, DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3 HAY UNA DISTANCIA DE 5 METROS CON 72 DECIMETROS CUADRADOS, CON RUMBO SUR 14 GRADOS, 34 MINUTOS, 18 SEGUNDOS ESTE, COLINDANDO POR ESTE LADO CON RESTO LIBRE DE LA FINCA 19095, PROPIEDAD DE DE LA GUARDIA Y VILLALAZ, S.A., OCUPADA POR HEDILBERTO GOMEZ MONTENEGRO, DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4, HAY UNA DISTANCIA DE 8 METROS CUADRADOS CON 13 DECIMETROS CUADRADOS, CON RUMBO SUR 15 GRADOS, 27 MINUTOS, 38 SEGUNDOS ESTE, COLINDANDO POR ESTE LADO CON RESTO LBIRE DE LA FINCA 19095, PROPIEDAD DE DE LA GUARDIA Y VILLALAZ, S.A., OCUPADA POR HEDILBERTO GOMEZ MONTENEGRO, DEL PUNTO 4 AL PUNTO 5 SE MIDEN 30 METROS CON 44 DECIMETROS CUADRADOS, CON RUMBO SUR 12 GRADOS, 44 MINUTOS, 02 SEGUNDOS ESTE, COLINDANDO POR ESTE LADO CON RESTO LIBRE DE LA FINCA 19095, PROPIEDAD DE DE LA GUARDIA Y VILLALAZ, S.A., OCUPADA POR HEDILBERTO GOMEZ MONTENEGRO, DEL PUNTO 5 AL PUNTO 6, SE MIDE 9 METROS CUADRADOS CON 31 DECIMETROS CUADRADOS, CON RU MBO SUR 8 GRADOS, 12 MINUTOS, 48 SEGUNDOS OESTE, COLINDANDO POR ESTE LADO CON RESTO LIBRE DE LA FINCA 19095, PROPIEDAD DE DE LA GUARDIA Y VILLALAZ, S.A., OCUPADA POR HEDILBERTO GOMEZ MONTENEGRO, DEL PUNTO NO. 6 AL PUNTO NO. 7 HAY UNA DISTANCIA DE 11 METROS CUADRADOS CON 9 DECIMETROS CUADRADOS, CON RUMBO SUR 70 GRADOS, 41 MINUTOS, 18 SEGUNDOS ESTE, COLINDANDO POR ESTE LADO CON RESTO LIBRE DE LA FINCA 19095, PROPIEDAD DE DE LA GUARDIA Y VILLALAZ, S.A., OCUPADA POR ALFREDO GODO DIAZ, DEL PUNTO 7 AL PUNTO 8 SE MIDE UNA DISTANCIA DE 41 METROS CUADRADOS CON 57 DECIMETROS, CON UN RUMBO NORTE 1 GRADO, 28 MINUTOS, 22 SEGUNDOS ESTE, COLINDANDO POR ESTE LADO CON RESTO LIBRE DE LA FINA 19095, PROPIEDAD DE DE LA GUARDIA Y VILLALAZ, S.A., OCUPADA POR OSCAR MOSQUERA SAMANIEGO.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ROLANDO MOSQUERA SAMANIEGO(CÉDULA 8-341-962)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

AUTO DE SECUESTRO: MEDIANTE AUTO NÚMERO 307 DE FECHA 03/20/2017 REMITIDO POR OFICIO NÚMERO 372-103653-16 DE FECHA 03/22/2017 ORDENADO POR JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL CIVIL DEL SENGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA , SAN MIGUELITO SIENDO SU TITULAR LICDA. VICTORIA L. KUHAR G. EN



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 11FDC815-D796-457B-985E-3FDF0DA41DEB

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/2



Registro Público de Panamá

PANAMÁ PARTE DEMANDADA ROLANDO MOSQUERA SAMANIEGO Y ALICIA ESTHER MOSQUERA S. DE PEREZ CUANTÍA DEL SECUESTRO DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA BALBOAS CON DIECINUEVE (B/. 2,370.19) CLÁUSULAS SE DECRETA LA MEDIDA DE SECUESTRO SOBRE EL PRESENTE FOLIO REAL , INSCRITO EL DÍA JUEVES, 20 DE ABRIL DE 2017 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 161900/2017 (0).

ELEVACIÓN DE SECUESTRO A EMBARGO: POR ORDEN DE JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA RAMO CIVIL LICDA. LIZETH O. BROCE M. DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ MEDIANTE AUTO 762 DE FECHA 05/02/2019 REMITIDO POR OFICIO NÚMERO 616 DE FECHA 05/02/2019, SE ORDENA LA ELEVACIÓN DEL SECUESTRO A EMBARGO A FAVOR DE SOLUCIONES DE MICROFINANZAS, S.A. POR UNA CUANTÍA DE DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA BALBOAS CON DIECINUEVE (B/. 2,370.19) SIENDO LA PARTE DEMANDADA ROLANDO MOSQUERA SAMANIEGO CON CEDULA N.º 8-341-962. INSCRITO EL DÍA MARTES, 18 DE JUNIO DE 2019 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 219298/2019 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 10 DE MARZO DE 2020 10:01 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

USO



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 11FDC815-D796-457B-985E-3FDF0DA41DEB

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

2/2



Panamá, 07 de febrero de 2020
Nota MPSA-LEG-112-2020

Señor.
Nessim Bekhar Binler
Desarrollo Linda Vista

Estimado Sr. Bekhar:

Le saludo cordialmente por este conducto, deseándole éxitos en el ejercicio de sus labores cotidianas. Como es de su conocimiento, próximamente iniciarán las obras relacionadas al proyecto línea 3 del metro de Panamá, mismo que representará enormes beneficios para las comunidades del área oeste de la provincia de Panamá.

Así mismo es importante aludir que este proyecto se ha diseñado para que se desarrolle mayormente sobre la servidumbre pública a efectos de minimizar el impacto sobre las fincas privadas.

Como parte del proceso de disminuir el impacto en las comunidades, se definió el Polígono de Influencia de la línea 3 del metro, el cual fue aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 109 de 5 de octubre de 2016, perímetro este, que abarca entre otras comunidades, el sector de Arraijan, área en la que se encuentran las fincas n. °302373, y la 9275, propiedad de Desarrollo Linda Vista, las mismas fincas se ubican colindante con la carretera panamericana en dirección a la entrada de Arraijan pueblo.

Es importante hacer de su conocimiento, que en atención al Decreto en cuestión, todo acto de disposición o reconocimiento de su propiedad, entiéndase, pero sin limitarse a ello, venta, usufructo, gravamen, enajenación, construcción o modificación del inmueble, deberá cumplir con un proceso de no objeción ante Metro de Panamá, S.A., que debe surtirse por la vía del municipio respectivo.

Cursamos la presente comunicación con fines informativos, y a efectos de establecer a futuro, canales de coordinación entre nosotros, para lo cual podrá contactarnos al correo electrónico gsocial@metrodepanama.com.pa.

Atentamente

Licenciado Ismael Polo
Responsable de Gestión Social

Debidamente delegado para este acto mediante Resolución n. °MPSA-171 de 28 de junio 2019.

El documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

El mismo contiene 1 fojas

Firma



RECIBIDO

Fecha: 10/2/20



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2020.03.10 10:03:42 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adele L. Gordillo

19

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS Y MEDIDAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 95774/2020 (0) DE FECHA 03/10/2020

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ARRAIJÁN Código de Ubicación 8001, Folio Real № 302373 (F)CALLE SN BARRIADA SN , CORREGIMIENTO ARRAIJÁN, DISTRITO ARRAIJÁN, PROVINCIA PANAMÁUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 6 ha 4041 m² 19 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 6 ha 4041 m² 19 dm²CON UN VALOR DE B/. 100,000.00(CIEN MIL BALBOAS)
PARA MEDIDAS Y LINDEROS VEASE DOCUMENTO REDI.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

DESARROLLO LINDA VIS TA,S.A.TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO ALIADO, S.A. POR LA SUMA DE CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y Siete BALBOAS CON CINCUENTA (B/. 4,580,887.50) Y POR UN PLAZO DE 2 AÑOS UNA TASA EFECTIVA DE 5.51573% UN INTERÉS ANUAL DE 5.50% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 2 DEL FOLIO (INMUEBLE) ARRAIJÁN CÓDIGO DE UBICACIÓN 8001, FOLIO REAL № 302373 (F), EL DÍA LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 92010860/2014 (0).

CORRECCIÓN: INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 3 SE REALIZÓ LA SIGUIENTE CORRECCIÓN: POR LA SIGUIENTE CAUSA DESCRIPCIÓN DE LA CORRECCIÓN: QUE EN BASE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1788 DEL CÓDIGO CIVIL Y ANTE LA EVIDENCIA DE UN ERROR COMETIDO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, SEHAZ CONSTAR QUE POR ERROR INVOLUNTARIO AL MOMENTO DE INCLUIR LA ESCRITURA 23278 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2014(SE COLOCÓ EN EL MONTO DE LA HIPOTECA 4,0000,00. DOLARES.) CUANDO EL MONTO CORRECTO DE LA HIPOTECA ES 5,080.887.50 DOLARES, DICHAS OPERACION CONSTAN EN EL ASIENTO ELECTRÓNICO 2 ANTERIOR.

OBSERVACIONES: PARA MÁS DETALLES VÉASE ENTRADA DIGITALIZADA 92010860/2014 INSCRITO EL DÍA MARTES, 20 DE MARZO DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 104449/2018 (0).

AUMENTO DEL MONTO DE HIPOTECA INMUEBLE: LOS DATOS QUE HAN SIDO MODIFICADOS EN LA HIPOTECA VIGENTE SON NUEVA CUANTÍA DE LA HIPOTECA CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS BALBOAS CON CINCUENTA (B/. 5,173,906.50); OBSERVACIONES AUMENTO DE LA HIPOTECA; INSCRITO EL DÍA LUNES, 02 DE ABRIL DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 86839/2018 (0).

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 10 DE MARZO DE 2020 10:03 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7A43A8F3-E86F-45A1-9535-CC6617AB0FE2
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/2



Registro Público de Panamá

PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

USO OFICIAL



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7A43A8F3-E86F-45A1-9535-CC6617AB0FE2
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

2/2



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2020.03.10 10:06:06 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adele L. Gordillo

17

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS Y MEDIDAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 95774/2020 (0) DE FECHA 03/10/2020

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ARRAIJÁN Código de Ubicación 8001, Folio Real № 9275 (F)CALLE N.A. , BARRIADA N.A. , CORREGIMIENTO ARRAIJÁN, DISTRITO ARRAIJÁN, PROVINCIA PANAMÁUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 3 ha 84 m² 29 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3 ha 84 m² 29 dm²CON UN VALOR DE B/. 14,247.00(CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE BALBOAS) QUEDA CON SUS MISMOS LINDEROS GENERALES SALVO POR EL LADO ESTE QUE COLINDA TAMBIEN CON LA FINCA SEGREGADA. LAS MEJORAS DESCRITAS SE TRAE DE ESTA FINCA PARA LA FINCA 220938.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

DESARROLLO LINDA VISTA,S.A.TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LA CONSTRUCCION DE CAMINOS Y VIAS PUBLICAS QUE HA JUICIO DEL GOBIERNO SEAN NECESARIO PREVIA INDEMNIZACION DE LOS DAÑOS POR TASACION PERICIAL. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2002ASIENTO DIARIO: 94618, DE FECHA 09/13/2002.

DECLARACIÓN DE MEJORAS: DESCRIPCIÓN: UNA CASA DE CONCRETO DE UNA SOLA PLANTA EN SU MAYOR PARTE CON ECEPCION DE UN CUARTO ALTO DE LOS MISMOS MATERIALES SOBRE EL LADO SURESTE DE LA CONSTRUCCION, TODO CON TECHO DE TEJAS Y PISO REVESTIDO CON MOZAICOS, ESTA CASA OCUPA UNA SUPERFICIE DE 234MTRS-39DC. PARA MAS DESCRIPCION DE MEJORAS Y MAS DETALLES VEASE TOMO ESCANEADO. INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1 EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2002ASIENTO DIARIO: 94618, DE FECHA 09/13/2002.

DECLARACIÓN DE MEJORAS: DESCRIPCIÓN: UN GARAJE Y LAVADERO DE UNA SOLA PLANTA CON PAREDES DE CONCRETO Y TECHO DE TEJAS QUE MIDE POR EL NORTE Y POR EL SUR 9MTRS-50CMS-Y POR EL ESTE Y EL OESTE 10MTRS-30CMS,Ocupando UNA SUPERFICIE DE 97MTRS-85CMS, LINDA POR TODOS SUS LADOS CON EL TERRENO VACANTE DE LA MISMA FINCA, Y SU VALOR ES DE B/1,300.00.. INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1 EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2002ASIENTO DIARIO: 94618, DE FECHA 09/13/2002.

DECLARACIÓN DE MEJORAS: DESCRIPCIÓN: UNA CASA PEQUEÑA DE BLOQUE DE UN SOLO PISO, CON TECHO DE HIERRO ACANA- LADO DESTINADO PARA EL EMPLEADO. , QUE MIDE POR EL NORTE Y POR EL SUR 3MTRS-95CMS-Y POR EL ESTE Y OESTE 4MTRS- 15CMS, OCUPA UNA SUPERFICIE DE 15MTRS- CON 9775 CMS,LA CUAL LINDA TAMBIEN CON TERRENO DE LA MISMA FINCA Y SU VALOR ES B/275.00.. INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1 EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2002ASIENTO DIARIO: 94618, DE FECHA



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 866E8A33-846E-4125-9819-5362D372B84F

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/2



Registro Público de Panamá

09/13/2002.

DECLARACIÓN DE MEJORAS: DESCRIPCIÓN: DOS GALERAS DE MADERA CON TECHO DE HIERRO ACANALADO LA PRIMERA MIDE POR

EL NORTE Y POR EL SUR 6MTRS.Y POR EL ESTE Y OESTE 12MTRS,OCUPA UNA SUPERFICIE DE 72MTRS, LINDA POR SUS 4 LADOS CON TERRENO DE LA MISMA FINCA Y SU VALOR ES 580,00 LA SEGUNDA GALERA MIDE POR EL NORTE Y POR EL SUR 8MTRS-85CMS, Y POR EL ESTE Y OESTE 14 MTRS-35CMS,OCUPANDO UNA SUPERFICIE DE 125MTRS-CON 9975CMSU VALOR ES DE B/1,100,00, Y LINDA CON TERRENO DE LA MISMA FINCAPARA MAS DETALLES VEASE TOMO ESCANEADO. INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 1 EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2002ASIENTO DIARIO: 94618, DE FECHA 09/13/2002.

ANOTACIÓN: EN BASE A LO DISPUESTO POR EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 1778 DEL CODIGO CIVIL Y ANTE LA EVIDENCIA DE UN ERROR DE ESTE REGISTRO, AL HACER LAS DEDUCCIONES DE LAS SEGREGACIONES REALIZADAS EN ESTA FINCA, SE VIENE EN CONOCIMIENTO QUE EL VERDADERO RESTO LIBRE DE ESTA FINCA ES DE 9 HAS.4882 MTS2 58 DCS2. Y NO COMO ERROR SE SEÑALO CON ANTERIORIDAD. . INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO DIARIO: 2002, DE FECHA 04/03/2009.

CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DE BANCO ALIADO, S.A. POR LA SUMA DE CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON CINCUENTA (B/. 4,580,887.50) Y POR UN PLAZO DE 2 AÑOS UNA TASA EFECTIVA DE 5.51573% UN INTERÉS ANUAL DE 5.50% . INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 2 DEL FOLIO (INMUEBLE) ARRAIJÁN CÓDIGO DE UBICACIÓN 8001, FOLIO REAL Nº 9275 (F), EL DÍA LUNES, 22 DE DICIEMBRE DE 2014 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 92010860/2014 (0)

ASIENTO ELECTRÓNICO Nº 4 (CANCELACIÓN DE ASIENTO) ENTRADA 86839/2018 (0)

CORRECCIÓN: INSCRITO AL ASIENTO NÚMERO 5 SE REALIZÓ LA SIGUIENTE CORRECCIÓN: POR LA SIGUIENTE CAUSA DESCRIPCIÓN DE LA CORRECCIÓN: QUE EN BASE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1788 DEL CÓDIGO CIVIL Y ANTE LA EVIDENCIA DE UN ERROR COMETIDO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, SEHAZ CONSTAR QUE POR ERROR INVOLUNTARIO AL MOMENTO DE INCLUIR LA ESCRITURA 23278 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2014(SE COLOCÓ EN EL MONTO DE LA HIPOTECA 4,0000,00. DOLARES.) CUANDO EL MONTO CORRECTO DE LA HIPOTECA ES 5,080.887.50 DOLARES, DICHAS OPERACION CONSTAN EN EL ASIENTO ELECTRÓNICO 2 ANTERIOR.

OBSERVACIONES: PARA MÁS DETALLES VÉASE ENTRADA DIGITALIZADA 92010860/2014

. INSCRITO EL DÍA MARTES, 20 DE MARZO DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 104449/2018 (0).

AUMENTO DEL MONTO DE HIPOTECA INMUEBLE: LOS DATOS QUE HAN SIDO MODIFICADOS EN LA HIPOTECA VIGENTE SON NUEVA CUANTÍA DE LA HIPOTECA CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS BALBOAS CON CINCUENTA (B/. 5,173,906.50); INSCRITO EL DÍA LUNES, 02 DE ABRIL DE 2018 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 86839/2018 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 10 DE MARZO DE 2020 10:04 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 866E8A33-846E-4125-9819-5362D372B84F

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

2/2



15

FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2020.03.10 10:07:16 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adele L. Gordillo

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

95774/2020 (0) DE FECHA 03/10/2020

QUE LA SOCIEDAD

DESARROLLO LINDA VISTA S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 659136 (5) DESDE EL JUEVES, 16 DE ABRIL DE 2009

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: CAMILO ANDRES MENDEZ CHONG

SUSCRITOR: BRUNILDA GABRIELA BROCE

DIRECTOR: NESSIM BEKHAR BINLER

DIRECTOR: CHARLES CHREIM AZRAK

DIRECTOR: MARCO GATEÑO ZAFRANI

PRESIDENTE: NESSIM BEKHAR BINLER

TESORERO: CHARLES CHREIM AZRAK

SECRETARIO: MARCO GATEÑO ZAFRANI

AGENTE RESIDENTE: KATZ & LOPEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE OSTENTARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD. EN AUSENCIA DE ESTE LA OSTENTARA EN SU ORDEN EL VICE-PRESIDENTE, SI LO HUBIERE, EL TESORERO O EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL SOCIAL ESTARA REPRESENTADO POR CIEN ACCIONES COMUNES SIN VALOR NOMINAL.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 10 DE MARZO DE 2020A LAS 10:07 A.M..



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 24229A39-064C-4AEF-8909-5C269DEE79E0

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/2



Registro Público de Panamá

USO OFICIAL



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 24229A39-064C-4AEF-8909-5C269DEE79E0

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

2/2



Panamá, 07 de febrero de 2020
Nota MPSA-LEG-61-2020

Señor.
Arvind Gokal Ranchod
Fundación Shividipanjali

Estimado Sr. Gokal:

Le saludo cordialmente por este conducto, deseándole éxitos en el ejercicio de sus labores cotidianas. Como es de su conocimiento, próximamente iniciarán las obras relacionadas al proyecto línea 3 del metro de Panamá, mismo que representará enormes beneficios para las comunidades del área oeste de la provincia de Panamá.

Así mismo es importante aludir que este proyecto se ha diseñado para que se desarrolle mayormente sobre la servidumbre pública a efectos de minimizar el impacto sobre las fincas privadas.

Como parte del proceso de disminuir el impacto en las comunidades, se definió el Polígono de Influencia de la línea 3 del metro, el cual fue aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 109 de 5 de octubre de 2016, perímetro este, que abarca entre otras comunidades, el sector de Arraijan, área en la que se encuentran las fincas n. °199514, n. °350365, n. ° 9252, propiedad de la Fundación SHIVDIPANJALI, las mismas fincas se ubican colindante con la carretera panamericana en dirección a la entrada de Arraijan pueblo.

Es importante hacer de su conocimiento, que en atención al Decreto en cuestión, todo acto de disposición o reconocimiento de su propiedad, entiéndase, pero sin limitarse a ello, venta, usufructo, gravamen, enajenación, construcción o modificación del inmueble, deberá cumplir con un proceso de no objeción ante Metro de Panamá, S.A., que debe surtirse por la vía del municipio respectivo.

Cursamos la presente comunicación con fines informativos, y a efectos de establecer a futuro, canales de coordinación entre nosotros, para lo cual podrá contactarnos al correo electrónico gsocial@metrodepanama.com.pa.

Atentamente

Licenciado Ismael Polo
Responsable de Gestión Social
Debidamente delegado para este acto mediante Resolución n. °MPSA-171 de 28 de junio 2019.

El documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL
El mismo contiene 1 fojas


Firma



Ismael Vergara
7/2/20
8-704-2093





12

FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2020.03.10 10:18:55 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela L. Gordillo

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS Y MEDIDAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 95774/2020 (0) DE FECHA 03/10/2020

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ARRAIJÁN Código de Ubicación 8001, Folio Real № 199514 (F)CALLE SN BARRIADA SN , CORREGIMIENTO ARRAIJÁN, DISTRITO ARRAIJÁN, PROVINCIA PANAMÁUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 119 m² 3440 cm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 119 m² 3440 cm²CON UN VALOR DE B/. 835.40(OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON CUARENTA)
PARA MEDIDAS Y LINDEROS VEASE DOCUMENTO DIGITALIZADO

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

FUNDACION SHIVDIPANJALITITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 135897/2000 (0) DE FECHA 12/13/2000 02:18:09 P.M.. REGISTRO SEGREGA, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

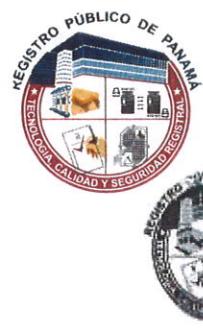
LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 10 DE MARZO DE 2020 10:18 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 303382C9-450C-4155-A81A-16C4BEBAA69F

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2020.03.10 10:18:05 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela L. Gordillo

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS Y MEDIDAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 95774/2020 (0) DE FECHA 03/10/2020

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ARRAIJÁN Código de Ubicación 8001, Folio Real № 350365 (F)CALLE S/N ,BARRIADA S/N , CORREGIMIENTO ARRAIJÁN, DISTRITO ARRAIJÁN, PROVINCIA PANAMÁUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 3056 m² 84 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3056 m² 84 dm²CON UN VALOR DE B/. 30,000.00(TREINTA MIL BALBOAS)
PARA MAS DETALLE VEASE DOCUMENTO 2005905.*****

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

FUNDACION SHIVDIPANJALITITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 10 DE MARZO DE 2020 10:17 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 53E35F90-9504-452F-B04B-9BFBC6B333

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2020.03.10 10:18:34 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela L. Gordillo

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PROPIEDAD (CON LINDEROS Y MEDIDAS)

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 95774/2020 (0) DE FECHA 03/10/2020

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) ARRAIJÁN Código de Ubicación 8001, Folio Real № 9252 (F)CALLE NA BARRIADA NA , CORREGIMIENTO ARRAIJÁN, DISTRITO ARRAIJÁN, PROVINCIA PANAMÁUBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 3 ha 2243 m² 27 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 6962 m² 60 dm²CON UN VALOR DE B/. 4,000.00(CUATRO MIL BALBOAS)
VER TOMO SCANEADO TOMO 292 FOLIO 124

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

FUNDACION SHIVDIPANJALITITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: QUEDA SUJETA A LAS CONSTRUCCIONES DE CAMINO Y VIAS PUBLICAS QUE A JUICIO DEL GOBIERNO SEAN NECESARIOS PREVIA INDEMNAZION DE LOS DAÑOS POR TASA CION PARCIAL ETC. PARA MAS DETALLE VEASE TOMO 297 FOLIO 318 SCANEADO.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 0000, DE FECHA 01/01/2000.

ANOTACIÓN: QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 10262 DEL 23 DE AGOSTO DE 1999 LA SOCIEDAD AROSEVA S.A. SE FUSIONARA A LA SOCIEDAD ROGEMENA, S.A. PASANDO ESTA FINCA A HACER PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD ROGEMENA, S.A.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 000, DE FECHA 01/01/2000.

ANOTACIÓN: EN BASE A LO DISPUESTO POR EL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 1788 CODIGO CIVIL Y ANTE LA EVIDENCIA DE UN ERROR DE ESTE REGISTRO AL HACER LAS DEDUCCIONES DE LAS SEGREGACIONES REALIZADAS EN ESTA FINCA SE VIENE EN CONOCIMIENTO QUE EL RESTO LIBRE DE ESTA FINCA ES DE 6962MTS2-60CTM2 Y NO COMO SE MANIFESTO EN SU MOMENTO.
. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 000, DE FECHA 01/01/2000.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 10 DE MARZO DE 2020 10:18 A.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 78AA7C11-B8D4-4ACA-8F3A-226E62F41BD7

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



FIRMADO POR: ADELA LIZETTE
GORDILLO CAMAÑO
FECHA: 2020.03.10 10:08:56 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA
Registro Público de Panamá

Adela L. Gordillo

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN NO. 212 DE 18 DE ABRIL DE 2013, POR LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TARIFARIO DE LOS DERECHOS REGISTRALES, ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA EXENTO DE PAGO, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTICULARES.

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

95774/2020 (0) DE FECHA 03/10/2020

QUE LA SOCIEDAD

FUNDACION SHIVDIPANJALI

TIPO DE SOCIEDAD: FUNDACION

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (PERSONA JURÍDICA) FOLIO N° 44839 (U) DESDE EL VIERNES, 14 DE ENERO DE 2011

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

FUNDADOR: ARVIND GOKAL RANCHOD

FUNDADOR: PRIYA CHHOTUBHAI DE GOKAL

PRESIDENTE: ARVIND GOKAL RANCHOD

TESORERO: PRIYA CHHOTUBHAI DE GOKAL

SECRETARIO: ARVIND GOKAL RANCHOD

VOCAL: ANJALI GOKAL CHHOTUBHAI

MIEMBRO: ARVIND GOKAL RANCHOD

MIEMBRO: PRIYA CHHOTUBHAI DE GOKAL

AGENTE RESIDENTE: EMMA CASTILLO CACERES

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL SERÁ EL PRESIDENTE, POR SU FALTA, EL SECRETARIO Y POR FALTA, EL SECRETARIO Y POR FALTA DE ELLOS LA TESORERA O LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE RESPECTIVAMENTE HAGA SUS FUNCIONES, AUN SI NO TUVIESEN DICHO TÍTULO. EL REPRESENTANTE

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL PATRIMONIO INICIAL DE LA FUNDACION PODRÁ SER AUMENTADO EN CUALQUIER MOMENTO POR LOS FUNDADORES, POR EL CONSEJO DE LA FUNDACION O POR CUALQUIER OTRA TERCERA PERSONA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 10 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:08 A.M..



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 06D2AC42-DA4B-4F16-9780-CEF4D8277545

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS
BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2020.06.26 13:34:32 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gertrudis de Henriquez

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

143278/2020 (0) DE FECHA 06/26/2020

QUE LA SOCIEDAD

METRO DE PANAMÁ, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155590028 DESDE EL VIERNES, 26 DE DICIEMBRE DE 2014

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: MARCIA AROSEMENA

SUSCRITOR: JUAN JESÚS CEDEÑO

DIRECTOR: ROBERTO ROY

DIRECTOR: JOSÉ BARRIOS NG

DIRECTOR: EDUARDO RODRÍGUEZ

PRESIDENTE: ROBERTO ROY

VICEPRESIDENTE: EDUARDO RODRÍGUEZ

AGENTE RESIDENTE: MARCIA ELENA AROSEMENA

DIRECTOR / SECRETARIO: RAFAEL JOSE SABONGE VILAR

DIRECTOR / TESORERO: HECTOR ERNESTO ALEXANDER HANSELL

DIRECTOR: MIGUEL ANGELO MARTINEZ GORDON

DIRECTOR: JUAN ANTONIO DUCRUET

DIRECTOR GENERAL: HECTOR INOCENTE ORTEGA SANCHEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

DESCRIPCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O EL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD, SERÁN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA MISMMA

HECTOR INOCENTE ORTEGA SANCHEZ

- QUE SU CAPITAL ES DE 100.00 ACCIONES SIN VALOR

EL CAPITAL AUTORIZADO ESTARÁ CONFORMADO POR CIEN ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 A LAS 01:31 P.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402625044



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: FCF9C835-68A6-4E08-B783-30882EFF9884

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

4

REPÚBLICA DE PANAMÁ
METRO DE PANAMÁ, S.A.

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. MPSA-05-2019
De 21 de octubre de 2019

"Por la cual se designa al Ingeniero Héctor inocente Ortega Sánchez como Director General de Metro de Panamá S.A. a partir del 1 de enero de 2020"

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 109 de 25 de noviembre de 2013 se estableció la creación de Metro de Panamá, S.A. como una sociedad anónima del Estado panameño la cual tiene autonomía, autoridad, representatividad, capacidad técnica y administrativa suficiente para encargarse privativamente de todo lo relativo con la planificación, promoción, dirección, regulación, coordinación, supervisión, disposición, control y ejecución de las obras y equipamientos para el Sistema Metro, incluyendo todo lo relativo a su operación, seguridad, administración, mantenimiento, explotación, expansión y prestación de servicios relacionados;

Que la sociedad Metro de Panamá, S.A., fue inscrita en el Registro Público de Panamá, a Folio Mercantil No.155590028, Asiento Electrónico No.1;

Que el Ingeniero Roberto Roy fue designado como Director y Presidente de la Junta Directiva de Metro de Panamá S.A., así como Director General de esta empresa, mediante Decreto Ejecutivo No. 935 de 25 de noviembre de 2014 publicado en Gaceta Oficial No. 27682 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley 109 de 2013;

Que mediante Resolución No. 109 de 9 de diciembre de 2014 la Asamblea Nacional ratificó el nombramiento del Ingeniero Roberto Roy en los cargos señalados en el considerando anterior;

Que en Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de Metro de Panamá S.A. celebrada el 26 de diciembre de 2014, la Junta Directiva ratificó el nombramiento del Ingeniero Roberto Roy y la suscripción de su contrato de trabajo por un período de 3 años contados a partir del 3 de enero de 2015;

Que cumplido el período transitorio de 3 años del cargo de Director General, según dispone el artículo 52 de la Ley 109 de 2013, le corresponde a la Junta Directiva designar el Director General de la empresa de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 109 de 2013;

Que mediante Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de Metro de Panamá, S.A., celebrada el día 22 de diciembre de 2017, se aprobó de forma unánime, la designación del Ingeniero Roberto Roy como Director General y Presidente de la Junta Directiva de la empresa a partir del 1 de enero de 2018;

Que mediante Nota S/N de 17 de octubre de 2019, Ingeniero Roberto Roy presentó ante la Junta Directiva su renuncia o dimisión como Director General de esta empresa, la cual fue tratada en Reunión Extraordinaria de Junta Directiva de 21 de octubre de 2019, donde fue acepta;

Que corresponde a la Junta Directiva nombrar y remover el Director General del Metro de Panamá, S.A., según dispone la Ley 109 de 2013, tema que fue tratado en Reunión Extraordinaria de Junta Directiva de 21 de octubre de 2019, donde se acordó por mayoría la designación del Ingeniero Héctor Inocente Ortega Sánchez, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal N°8-473-1000, como director general de Metro de Panamá, S.A., a partir del 01 de enero de 2020, en consecuencia;



RESUELVE:

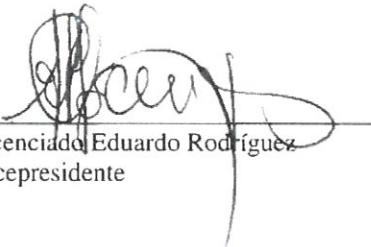
PRIMERO: DESIGNAR al Ingeniero Héctor Inocente Ortega Sánchez, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal N°8-473-1000, como director general de Metro de Panamá, S.A., a partir del 01 de enero de 2020, con todas las facultades legales que conlleva esta designación en la posición 01 y con un salario mensual de siete mil balboas con 00/100 (B/.7,000.00), más gastos de representación por tres mil quinientos balboas con 00/100 (B/.3,500.00).

SEGUNDO: AUTORIZAR al Licenciado Eduardo Rodríguez, actual, vicepresidente de la Junta Directiva de Metro de Panamá, S.A., para que en representación de la Junta Directiva suscriba el contrato de trabajo del Ingeniero Héctor Inocente Ortega Sánchez, como director general, cargo a ser ejercido a partir del 01 de enero de 2020.

En cumplimiento de las disposiciones legales, en la Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de Metro de Panamá, S.A., según consta en el Acta No. 10, se aprueba la presente Resolución contando con el quórum reglamentario, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Fundamento de Derecho: Ley 109 de 23 de noviembre de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Licenciado Eduardo Rodríguez
Vicepresidente



Ingeniero Rafael Sabonge
Secretario





REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Hector Inocente

Ortega Sanchez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 02-ENE-1975
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PA
SEXO: M
EXPEDIDA: 20-FEB-2020
TIPO DE SANGRE: O+
EXPIRA: 20-FEB-2030



8-473-1000



8-473-1000



TE TRIBUNAL
ELECTORAL.

www.cne.gob.pa

Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Tercera del
Círculo de Panamá, con Cédula de Identidad Personal N° 4-201-226

CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con el original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme

Panamá,

JUN 30 2020

Anaury

Licda. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA

Notaria Pública Tercera



PODER ESPECIAL



SEÑOR MINISTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), E. S. D.:

Quien suscribe, **HÉCTOR ORTEGA S.**, varón, panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal número 8-473-1000, en mi condición de Director General y Representante Legal del **METRO DE PANAMÁ, S.A.**, Sociedad Anónima del Estado, la cual se encuentra inscrita a Folio Mercantil No. 155590028, Asiento Electrónico No. 1, desde el 26 de diciembre de 2014, con mi habitual respeto, le expreso que confiero Poder Especial, amplio y suficiente como en Derecho se requiere, a **JUAN JESÚS CEDEÑO**, varón, panameño, casado, abogado en ejercicio, portador de la cédula de identidad personal número 7-107-699, Director de Asesoría Legal del Metro de Panamá, S.A.; con oficinas profesionales ubicadas en Ancón, Edificio Administrativo – Patios y Talleres, avenida Ascanio Villaláz, teléfono 504-7200, lugar donde reciben notificaciones personales, para que en nombre y representación del Metro de Panamá, S.A., realicen todos los trámites necesarios para la aprobación del “Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, de las Estaciones Cáceres, San Bernardino y Arraiján Mall del Proyecto Línea 3 del Metro de Panamá”.

El Licenciado **CEDEÑO** queda expresamente facultado para recibir, desistir, comprometerse, allanarse y en fin cuanta acción o recurso estime conveniente para el mejor desempeño del presente mandato.

Panamá, a la fecha de su presentación.

Otorgo poder

HÉCTOR ORTEGA S.

Céd. N° 8-473-1000

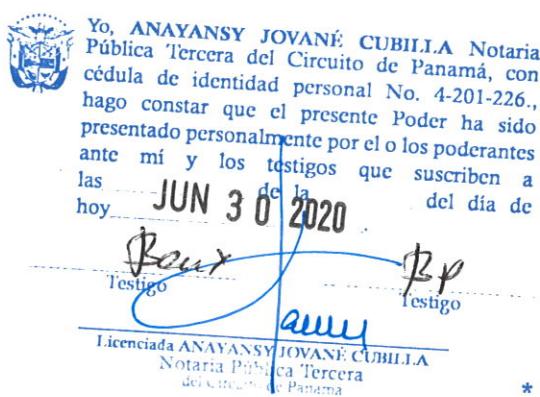
Aceptamos poder

JUAN JESÚS CEDEÑO

Céd. N° 7-107-699



Esta autenticación no implica responsabilidad alguna de nuestra parte, en cuanto al contenido del documento.





Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal N° 4-201-226

CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con el original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme

Panamá, JUN 30 2020

Licda. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera





Panamá, 26 de junio de 2020
Nota MPSA-LEG-321-2020

Ingeniero Milciades Concepción
Ministro Ministerio de Ambiente

Respetado ingeniero Concepción:



Tengo a bien presentar, para su debida evaluación y posterior resolución por parte del Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, de la Evaluación de Impacto Ambiental llevada a cabo para el proyecto “Estaciones Complementarias a la Línea 3 (Arraiján Mall, Cáceres y San Bernardino)”.

Este EsIA pertenece al sector de la Construcción y corresponde a la construcción de tres estaciones, las cuales, junto con el resto de las estaciones de la Línea 3 tienen como propósito mejorar la movilidad urbana actual y futura entre el Área Oeste (Chorrera – Arraiján) y la ciudad de Panamá, incorporando al sistema de transporte público la modalidad de monorriel urbano de pasajeros. El mismo, ha sido elaborado conforme al Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, contiene los siguientes 15 capítulos:

1. Índice
2. Resumen Ejecutivo
3. Introducción
4. Información general
5. Descripción del proyecto
6. Descripción del ambiente físico
7. Descripción del ambiente biológico
8. Descripción del ambiente socioeconómico
9. Identificación de impactos ambientales específicos
10. Plan de manejo ambiental
11. Valoración Económica
12. Lista de profesionales que participaron en la elaboración de EsIA y las firmas responsables
13. Conclusiones y recomendaciones
14. Bibliografía
15. Anexos

Total de Fojas: 803 páginas



Los datos de la empresa consultora que elaboró este EsIA se detallan a continuación:

Nombre:	URS Holdings, Inc.
Representante:	Aileen Flasz
Dirección:	Ave. Samuel Lewis y Calle 54, Torre Generalli, Piso 27
(PH), Oficina 2	
Apartado Postal:	0823-01377
Teléfono:	(507) 265-0601

Fax:

(507) 265-0605

Dirección electrónica: aileen.flasz@aecom.com

También aprovechamos la presente para destacar que en virtud de los artículos 25 y 55 de la Ley 109 de 2013, el Metro de Panamá, S.A. está exenta del pago de todo tributo, impuestos (directos e indirectos), tasas, derechos, cargos, contribuciones y/o gravámenes, con excepción de las cuotas de seguridad social, seguro educativo, riesgos profesionales y/o las que establece el Código de Trabajo.

Por último, queremos manifestarle que deseamos recibir notificaciones personales en nuestras oficinas ubicadas en el Edificio Administrativo de Operación del Patio y Talleres del Metro de Panamá, ubicado en la Avenida Ascanio Villalaz, corregimiento de Ancón, ciudad de Panamá, tercer piso, oficina de Asesoría Legal.

Nuestro correo electrónico para cualquier información o notificación por esa vía, es dpalma@metrodepanama.com.pa y teléfono de nuestras oficinas es 504-7194.

Atentamente,


Juan Jesús Cedeño
Apoderado



Adjuntamos:

- Copia simple de la Gaceta Oficial № 27421 donde salió publicada la Ley 109 de 2013.
- Copia simple de la Gaceta Oficial donde se designa al ingeniero Héctor Ortega como director general y representante legal de Metro de Panamá, S.A.
- Poder otorgado por el ingeniero Ortega, debidamente notariado, a favor de los licenciados Juan Cedeño o Delia Palma.
- Copia autenticada por Notario Público Autorizado, de la cédula de identidad personal del Ing Ortega y de los licenciados Juan Cedeño o Delia Palma.



Yo, Licdo. Erick Barciela Chambers, Notario Público
Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como
suya (s) por el (los) firmante (s), por consiguiente, dicha (s) firma
es (son) auténtica (s).

06 JUL 2020

Panamá

Testigos

Testigos

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo